



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XVIII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XVIII

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del XVIII punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

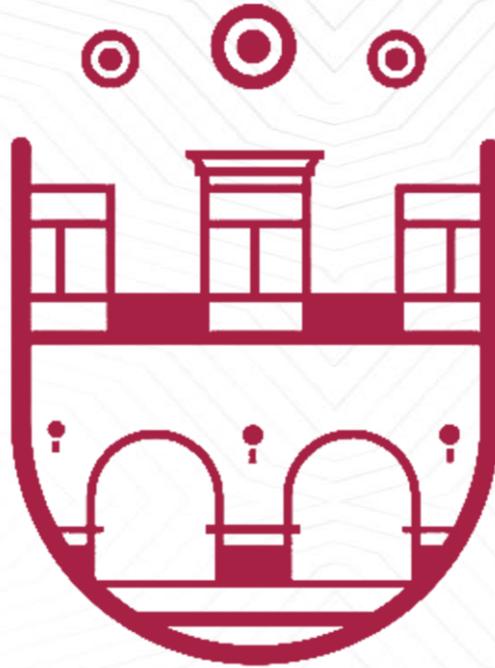


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.  
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900  
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.  
Palacio Municipal.  
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102  
[www.almoloyadejuarez.gob.mx](http://www.almoloyadejuarez.gob.mx)

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
Diciembre 2020

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN.....	0
II. ANTECEDENTES.....	3
III.MARCO JURÍDICO.....	4
IV.ATRIBUCIONES.....	5
V.OBJETIVO GENERAL.....	8
VI.ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
VII.ORGANIGRAMA.....	9
VIII.OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	9
IX.REGISTRO DE EDICIONES.....	14
X.DISTRIBUCIÓN.....	14
XI.VALIDACIÓN.....	14
XII.DIRECTORIO.....	15
XIII.HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	15



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

## I. PRESENTACIÓN

Con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes que de éstas se desprenden, la administración pública no puede concebir sin la definición clara de las actividades a realizar por los integrantes de una unidad administrativa, que permita generar calidad en los productos y servicios que presta; por ello, el gobierno municipal ha tenido a bien iniciar el proceso de organización, sistematización y reglamentación de las unidades administrativas para el desempeño de funciones conferidas en los ordenamientos mencionados.

El presente Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se ha formulado en conformidad a las atribuciones previstas para los ayuntamientos y presidente municipal en los artículos 31, fracción I; 48, fracción III; 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y retoma a su vez los términos dispuestos en el Libro Doce, Libro Quinto y Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el primero hace referencia a la Obra Pública y los dos últimos a Desarrollo Urbano.

Con la finalidad de dar cumplimiento al proceso de organización es necesario generar las herramientas necesarias para darle a la administración pública municipal el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando así, la eficiencia de su gestión y precisar las responsabilidades y guiar el desempeño de las actividades diarias de los servidores públicos; objetivo que se verá cumplido en gran medida con la elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Almoloya de Juárez, mismo que deberá hacerse del conocimiento de la población a través de su publicación y difusión.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

El Manual tiene como finalidad, servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones y la importancia de la Dirección Obras Públicas y Desarrollo Urbano dentro de la administración; así como, marco jurídico, objetivo, visión, misión y las áreas administrativas internas que la integran para el mejor desempeño de sus funciones de acuerdo a los ordenamientos legales establecidos y, sobre todo, garantizar que la prestación de los servicios públicos sea con eficiencia y eficacia.

## **II. ANTECEDENTES**

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su Artículo 86, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este Servidor Público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Asimismo, el Artículo 87 establece que, para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento contará por lo menos con las siguientes Dependencias: I. La Secretaría del Ayuntamiento; La Tesorería Municipal, La Dirección de Obras Públicas o equivalente; IV. La Dirección de Desarrollo Económico o equivalente; V. La Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente; VI. La Dirección de Ecología o equivalente; VII. La Dirección de Desarrollo Social o Equivalente y VIII. La Coordinación Municipal de Protección Civil o equivalente.

## **III. MARCO JURÍDICO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley de Vías Generales de Comunicación. Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Ley de Planeación.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Ley de Expropiación para el Estado de México.

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

Ley de Propiedad en Condominio en el Estado de México

Ley de Vivienda del Estado de México

Presupuesto de Egresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México y Municipios.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Código Administrativo del Estado de México.

Plan Estatal de Desarrollo Estatal del Estado de México 2017-2023

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Plan de Desarrollo Municipal 2019– 2021

Bando Municipal de Almoloya de Juárez, 2020

**IV. ATRIBUCIONES**

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:

**A) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA:**

- Ejercer el gasto autorizado para la obra pública conforme al presupuesto de egresos, los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- Integrar y conservar el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que se realicen sobre la obra pública y servicios relacionados con la misma;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Elaborar y proponer, la jerarquización de las obras a ejecutar, en función de las necesidades de la comunidad, ajustándose en todo momento a los planes municipales, para su posterior presentación y aprobación del Ayuntamiento;
- Solicitar el apoyo de las dependencias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada una de las obras, para la disponibilidad del terreno una vez que se acredite que es un bien de dominio público, certificación de la suficiencia presupuestal, así como la formación de los Comités de Control y Vigilancia con apego a los planes de desarrollo federal, estatal y municipal, según la fuente de financiamiento;
- Designar al Servidor Público para presidir los actos del proceso de licitación;
- Emitir, en su caso, el dictamen de justificación de excepción a la licitación pública, a que se hace referencia en el Libro Décimo Segundo “de la Obra Pública” del Código Administrativo, cuando el caso lo requiera;
- Establecer las bases y procedimientos a los que deberán ajustarse los concursos de licitación pública e invitación restringida, así como los de adjudicación directa, para la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, para efectos de su adecuada planeación, organización, integración y control, debiendo ajustarse a las especificaciones técnicas de cada obra y con estricto apego a la normatividad aplicable;
- Solicitar la certificación de los conocimientos y habilidades en materia de precios unitarios, residencia de obra, supervisión de obra y súper intendencia de construcción, de conformidad con el Código Administrativo, para los licitantes;
- Controlar y vigilar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, a fin de adjudicar los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- Establecer los mecanismos de control para dar cumplimiento a la normatividad de la obra pública en su modalidad de obra por contrato y/o por administración;
- Ejecutar la obra pública y los servicios relacionados con la misma, que autorice el Ayuntamiento, ya sea por administración o por contrato, de acuerdo a la normatividad



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose en su caso con las autoridades federales, estatales y municipales;

- Vigilar, supervisar y establecer los controles de conformidad con la normatividad aplicable, para el suministro de materiales relativos a la obra pública por administración, validando las entregas de los mismos y autorizando el trámite de pago correspondiente;
- Adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recibir y dar mantenimiento a las obras públicas municipales, con estricto apego a la normatividad aplicable;
- Supervisar y asesorar técnicamente en la realización de obras de la comunidad, en coordinación con los órganos auxiliares competentes;
- Coordinar y supervisar a los contratistas que realicen obras públicas en el Municipio;
- Informar en tiempo y forma a las instancias municipales, estatales y federales, el inicio, avance y terminación de las obras públicas municipales de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable;
- Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de la vía pública;
- Validar y autorizar los presupuestos y estimaciones que presenten los contratistas por la ejecución de obras públicas municipales y tramitar el pago correspondiente;
- Autorizar precios extraordinarios y volúmenes extraordinarios y adicionales, así como el cambio de metas de las obras previamente contratadas, cuando la ejecución de la obra así lo requiera;
- Aprobar y autorizar la entrega-recepción de las obras públicas que lleven a cabo los contratistas;
- Integrar el expediente único de obra pública de acuerdo con la normatividad vigente;
- Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- Solicitar las modificaciones tanto presupuestales como de las metas de las obras públicas autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, así como solicitar la reasignación de saldos o cancelaciones;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Programar adecuadamente el mantenimiento de monumentos, calles, caminos y todo tipo de vialidades que contribuyan a optimizar la comunicación de las poblaciones del Municipio;
- Celebrar previa autorización del Ayuntamiento, convenios de colaboración y participación con los ciudadanos de Almoloya de Juárez, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y personas físicas, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con la ejecución de una obra pública, siempre y cuando el objeto del convenio no sea de carácter presupuestario municipal;
- Asesorar y apoyar técnicamente en los asuntos de su competencia a las demás dependencias administrativas municipales, cuando de forma expresa lo soliciten; y
- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el presidente o por acuerdo del Cabildo.

**B) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:**

- Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, y ordenamiento territorial;
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano;
- Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;
- Analizar las cédulas informativas de zonificación, licencias de uso de suelo y licencias de construcción;
- Vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en su circunscripción territorial;
- Proponer al Presidente Municipal, convenios, contratos y acuerdos; y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**V. OBJETIVO GENERAL**

Planear, dirigir y promover la construcción y conservación de obras públicas, conforme a los programas anuales de obras públicas y el Plan de Desarrollo Municipal, así como vigilar el crecimiento urbano mediante el control y cuidado de los asentamientos humanos con el propósito de tener una adecuada organización territorial que contribuya al desarrollo económico y social del municipio y a su vez dirigir todas aquellas actividades encaminadas a la planeación, regulación, coordinación e instrumentación del desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el municipio

**VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**1. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**

- 1.1 COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA.
- 1.2 COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO.
- 1.3 COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

VII. ORGANIGRAMA



VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.1 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**OBJETIVO:**

Diseñar, coordinar, dirigir y supervisar las áreas que integran la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a fin de garantizar el cumplimiento de los lineamientos vigentes y la correcta ejecución de los proyectos, encaminados al desarrollo económico, social y urbano del Municipio de Almoloya de Juárez. Diseñar, coordinar y controlar las acciones de vigilancia en materia del ordenamiento territorial, de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**FUNCIONES:**

- Dirigir la integración y elaboración del programa anual de obra pública en congruencia con el presupuesto y el plan de desarrollo municipal.
- Planear, integrar y coordinar las actividades relacionadas con obras por administración o por contrato, asegurando la optimización de los recursos presupuestales autorizados, con base en las políticas, objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y en congruencia con los planes de desarrollo federal y estatal.
- Analizar y someter a autorización del presidente municipal las obras, así como los presupuestos para la integración del Programa Anual de Obra.
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de obra pública y desarrollo urbano.
- Vigilar y autorizar la ejecución de toda la obra pública y servicios relacionados con la misma que se realice en el Municipio, apegándose a la normatividad vigente.
- Dirigir los procesos de licitación o adjudicación directa en cuanto a contratos de obra pública.
- Supervisar que los procesos de licitación o adjudicación directa en cuanto a contratos de obra pública se apeguen a la normatividad aplicable.
- Dirigir los procedimientos de adjudicación de obra pública, a través de la licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa.
- Firmar los contratos de obra pública, así como los convenios que se generen, vigilando la debida garantía de los mismos durante su vigencia.
- Mantener actualizada la información de las obras públicas y servicios que ejecute el municipio.
- Participar en la celebración de convenios con la federación, el estado y particulares en materia de obras públicas.
- Dirigir las acciones relativas a la organización, ejecución y control de concursos, contratos, proyectos, estimaciones y precios unitarios para la realización de obras públicas programadas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Coordinar y supervisar los avances físico-financieros de las obras programadas, con el fin de observar el cumplimiento integral de la aplicación presupuestal y de la realización de las mismas.
- Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, a fin de realizar acciones que permitan el cumplimiento de los programas de obras.
- Evaluar el proceso de ejecución de las obras, con el fin de detectar retrasos, desviaciones y anomalías que impidan el cumplimiento de los programas de obras y proponer medidas correctivas que permitan regularizar su estado, según la secuencia programática definida.
- Supervisar que las acciones relativas a desarrollo urbano se apeguen a la normatividad aplicable.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

#### **1.1. COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Organizar y vigilar cada procedimiento relacionado con la licitación o adjudicación de obra pública, coadyuvando al cumplimiento de la ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables; así como llevar el control de la cuenta pública y la administración de recursos de los diferentes programas presupuestarios.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y publicar las bases de licitación de obra pública., de acuerdo a los lineamientos legales aplicables.
- Programar los procesos de adjudicación directa o licitación de obra pública.
- Elaborar y publicar en los diarios de mayor circulación y en los medios electrónicos las convocatorias de las licitaciones de los servicios y obras a ejecutarse, a fin de difundirse las bases y requisitos que deben cumplir los interesados que deseen participar.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Elaborar y enviar las invitaciones a los contratistas, para que participen en concursos simplificados o cuando se le invite a la ejecución de trabajos por medio de adjudicación directa.
- Elaborar las invitaciones a los funcionarios que asistan a los actos de visita de obra, recepción y apertura de propuestas y a los actos de fallo.
- Elaborar en coordinación con otras áreas, los dictámenes de adjudicación de los servicios y obras a contratarse.
- Formular los contratos de los servicios y las obras que contengan las especificaciones necesarias, como tiempo de ejecución, materiales, características de la obra y demás elementos, así como obtener las autorizaciones correspondientes de las partes que celebran el contrato.
- Presidir los actos de presentación y apertura de propuestas y actos de fallo en representación del director.
- Elaborar y controlar las actas de presentación y recepción de propuestas y el acta de emisión de fallo, así como los convenios adicionales en monto y plazo.
- Definir los precios unitarios de las partidas básicas, como son mano de obra, herramienta, equipo, materiales y demás elementos que sirvan de base para presupuestar una obra o servicio.
- Requerir las fianzas correspondientes a los oferentes beneficiados con la asignación de obra pública contratada.
- Solicitar a las áreas involucradas, la documentación correspondiente para la integración de los expedientes de obra pública.
- Elaborar los respectivos presupuestos y análisis de precios unitarios para cada proyecto.
- Elaborar los contratos de obra basados en la reglamentación federal o estatal vigentes.
- Elaborar los informes solicitados por las distintas instancias gubernamentales acerca del avance de las obras y administración de los recursos destinados a obra pública.
- Elaborar la programación para el proceso que conlleva la realización de una obra.
- Realizar los respectivos levantamientos topográficos correspondientes a cada obra.
- Elaborar y controlar los expedientes técnicos correspondientes a cada obra ejecutada.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**1.2. COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**OBJETIVO:**

Regular el crecimiento urbano conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en materia de Ordenamiento Territorial. Logrando ser una Coordinación que contribuya al desarrollo urbano del municipio.

**FUNCIONES:**

- Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal.
- Llevar a cabo la supervisión de todo tipo de construcción de acuerdo a la normatividad y las disposiciones en materia de Uso de Suelo y seguridad en las mismas.
- Promover el desarrollo equilibrado del municipio y el ordenamiento territorial de sus diversas comunidades y centros de población.
- Participar en la gestión y promoción del financiamiento para la realización de los planes, programas y acciones de desarrollo urbano y rural.
- Verificar y en su caso evitar la realización de obras públicas o privadas que puedan causar daños a los sitios o edificaciones arqueológicas, históricas y con valor artístico o cultural, y áreas no urbanizables.
- Expedir las cédulas informativas de zonificación, constancias de alineamiento y número oficial, licencias de uso de suelo, de construcción, permisos de obstrucción en vía pública, de acuerdo con los planes, programas y políticas de desarrollo urbano, rural y ordenamiento territorial sustentable, así como la normatividad vigente.
- Expedir los cambios de uso de suelo, densidad, intensidad de su aprovechamiento e incremento de altura, de acuerdo con la compatibilidad de los usos y aprovechamiento de suelo en la zona y a la normatividad establecida en el Plan de Desarrollo Urbano y demás ordenamientos jurídicos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

- Supervisar conjuntamente con las autoridades correspondientes la ejecución de la infraestructura primaria y equipamiento de los fraccionamientos, conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones en condominio autorizados por el Gobierno del Estado de México asentados en Territorio Municipal.
- Establecer la procedencia, condiciones, especificaciones y procedimientos para autorizar la construcción e instalación de topes y/o dispositivos reductores de velocidad sobre la infraestructura vía local, de acuerdo a la norma técnica NORTE-SECOM-01-200

### 1.3. COORDINACIÓN DE PROYECTOS Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA

#### OBJETIVO:

Supervisar que la ejecución de las obras públicas, se lleve a cabo conforme al Plan de Desarrollo Municipal y bajo los lineamientos y procedimientos aprobados en las sesiones de audiencia pública.

#### FUNCIONES:

- Llevar a cabo la supervisión permanente de cada obra en ejecución.
- Corroborar que las estimaciones presentadas por las empresas oferentes sean congruentes con los materiales y costos actuales.
- Revisar y tramitar las estimaciones de los trabajos ejecutados con base en los programas de obra y los presupuestos contratados.
- Enviar a la tesorería las estimaciones para pago a contratistas.
- Analizar y compilar los avances físico financieros de las obras que presenten los contratistas, para trámite de estimaciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Analizar los catálogos de concurso, bajo los cuales se deben calificar a los oferentes que participan en los procesos de adjudicación de obras o servicios.
- Integrar la documentación generada de cada obra o acción al expediente único de obra
- Elaborar las bitácoras de obra conforme a los reportes presentados a lo largo de la ejecución de la obra.
- Asistir a la apertura de cada obra autorizada.
- Realizar cuantificaciones de obra en relación con el programa y presupuestos aprobados
- Asistir en coordinación con la contraloría municipal a la conformación de COCICOVI en las diferentes comunidades del municipio.
- Participar en las inauguraciones de obra.
- Programar las actividades de la maquinaria pesada propiedad del municipio para dar servicio en las diferentes comunidades.
- Asistir a las sesiones de audiencia pública como apoyo para el presidente municipal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

**IX. REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, diciembre 2020

Elaboración del Manual de Organización de la

Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México.

Administración 2019-2021.



**ESTADO DE MÉXICO**



**H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021**



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

## **X. DISTRIBUCIÓN**

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

## **XI. VALIDACIÓN**

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020.

### **LUIS MAYA DORO**

Presidente Municipal Constitucional  
De Almoloya de Juárez, Estado de México

### **LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

Secretario del H. Ayuntamiento  
de Almoloya de Juárez, Estado de México

### **CARLOS FERNANDO ELENO RINCON**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**XII. DIRECTORIO**

**CARLOS FERNANDO ELENO RINCON**

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

**LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO**

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

**M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA**

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez.

**LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ**

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

**XIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. , DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XIX

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de las modificaciones del Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XIX** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

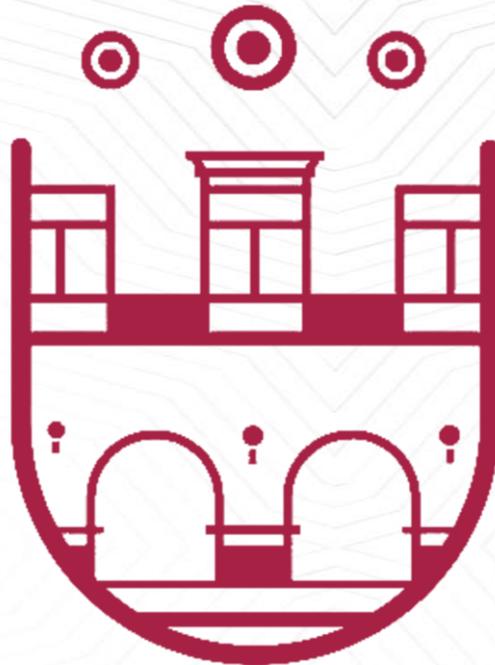


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# REGLAMENTO INTERNO



## OFICIALIA CALIFICADORA



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 39 DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ. Y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO  
OFICIALÍA CALIFICADORA  
CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México y tiene por objeto regular la organización, competencia, facultades, y obligaciones de la Oficialía Calificadora de Almoloya de Juárez, para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y otros ordenamientos establecen.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de este ordenamiento se entiende por:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- I. **Ayuntamiento.-** Al Honorable Ayuntamiento de Almoloya de Juárez Estado de México;
- II. **Infracción.-** Es el acto u omisión que va en contra de las disposiciones jurídicas expedidas por el Ayuntamiento y/o altere el orden público. Siempre y cuando, no constituya un delito;
- III. **Citatorio.-** Documento público mediante el cual se llama a una persona o personas a realizar alguna diligencia en la presencia del oficial;
- IV. **Infractor.-** La persona que en forma individual o colectiva, despliegue una conducta considerada como infracción;
- V. **Médico Legista.-** profesional de la medicina que estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos y se vincula estrechamente con el derecho médico
- VI. **Oficialía.-** Oficialía Calificadora del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- VII. **Oficial.-** Oficial Calificador en turno de la Oficialía de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- VIII. **Acta Circunstanciada.-** Documento administrativo empleado para constatar un determinado hecho;
- IX. **Arbitraje.-** Procedimiento que consiste en conocer, mediar, conciliar en los accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses;
- X. **Laudo arbitral:** Resolución dictada en el procedimiento arbitral, con eficacia equiparable a las sentencias judiciales, que dirime el conflicto surgido entre las partes;
- XI. **Mediación en accidentes de tránsito:** Proceso mediante el cual el Calificador facilita la comunicación entre las partes con el objeto de que ellos sean quienes den solución a su conflicto y construyan su convenio.
- XII. **Peritaje:** Es el examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley;
- XIII. **Perito:** Especialista en una ciencia, arte u oficio;
- XIV. **Secretario:** Personal adscrito a la Oficialía Calificadora, para auxiliar y dar fe de las actuaciones que en ejercicio de sus funciones realice el Oficial Calificador.

**ARTÍCULO 3.-** La aplicación y observación del presente Reglamento corresponde, al Oficial Calificador, servidores públicos que laboren en la Oficialía y en general toda la Autoridad Municipal relacionada con el funcionamiento de la Oficialía.

**ARTÍCULO 4.-** La Oficialía se integra por:

Dos turnos, cada turno contará para su debido funcionamiento, con un titular y con el personal administrativo necesario de acuerdo a las necesidades del servicio, cada turno tendrá un horario laboral de doce horas incluyendo los días considerados como inhábiles.

La Oficialía estará bajo la dirección de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

El Presidente Municipal podrá autorizar un horario diferente a cubrir por cada turno, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Considerando la jornada de trabajo los titulares de esta Oficialía Calificadora de ambos turnos, se apoyaran cuando así lo requieran las necesidades del servicio o bien por alguna causa de ausencia temporal ya sea por enfermedad o por atender una cuestión personal siempre y cuando no exceda de ocho días naturales.

## **CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 5.-** Son facultades y obligaciones del Oficial Calificador.

- a) Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas municipales que procedan por infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal;
- b) Apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciendo saber a quien corresponda;
- c) Expedir el recibo oficial y enterar a la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de multas impuestas en términos de ley;
- d) Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado.
- e) Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- f) Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- g) Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.
- h) Los demás que les atribuyan los ordenamientos relativos aplicables.

**ARTÍCULO 6.-** El arbitraje en materia de accidentes de tránsito vehicular se hará bajo los siguientes lineamientos:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

### 1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate, no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

### 2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

#### a. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

- Identificación vehicular;
- Valuación de daños automotrices;
- Tránsito terrestre;
- Medicina legal; y
- Fotografía.

Los peritos, de los que se haya solicitado su intervención, deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos del Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

#### **3. Reglas en el procedimiento arbitral:**

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro

Iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

- b. Tomará la declaración de los interesados, del Oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.
- c. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
- d. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

- e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b. Nombres y domicilios de las partes;
- c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d. El responsable del accidente de tránsito;
- e. El monto de la reparación del daño;
- f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

**ARTÍCULO 7.** Son facultades y obligaciones del Secretario:

- a) Validar con su firma y sello oficial todo tipo de documento emitido por el Oficial Calificador;
- b) Llevar un registro adecuado y salvaguardar el orden y el buen estado de todos los expedientes que se integran y se tramitan en la Oficialía, así como controlar todo tipo de documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- c) Las demás que sean encomendadas por el Oficial Calificador, relacionadas en el cumplimiento de sus Atribuciones.

**ARTÍCULO 8.-** El Médico legista deberá realizar un Parte de Servicio, en donde especificará las condiciones físicas de las personas remitidas, su estado psicofísico y la probable edad del mismo, debiendo turnar inmediatamente al Oficial Calificador el original del documento archivando el acuse correspondiente de la Fiscalía General del Estado de México.

Cuando exista duda en la edad del remitido, el Médico legista deberá elaborar un Parte de servicio que contenga su opinión, conforme a sus conocimientos técnicos y a su leal saber y entender, determinará la probable edad del presentado; en caso de que se determine la minoría de edad, quedará sujeto a lo señalado en el Capítulo V, de lo contrario se llevará el trámite administrativo que corresponda.

En caso de que no se cuente con Médico legista en la Oficialía, ésta podrá auxiliarse del Médico legista adscrito a la Fiscalía del Estado de México.

**ARTÍCULO 9.-** La Oficialía podrá auxiliarse de todas las autoridades relacionadas con las facultades y atribuciones de la Oficialía.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ATENCIÓN VECINAL**

**ARTÍCULO 10.** Queda estrictamente prohibido para el Oficial Calificador atender conflictos que sean constitutivos de delito.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

#### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 11.-** Para la calificación e imposición de sanciones administrativas, no será necesario implementar ningún tipo de procedimiento administrativo.

**ARTÍCULO 12.-** Las sanciones administrativas por infracciones a la reglamentación municipal, se atenderán de acuerdo a la gravedad de la falta y consistirán en: amonestación, Servicio social en favor de la comunidad, multa de hasta cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en esta zona, Suspensión temporal o definitiva, Clausura temporal o definitiva y arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 13.-** En caso de que el infractor se negase a pagar la multa que se le imponga, se aplicará el arresto que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 14.-** El Oficial Calificador expedirá las boletas de libertad correspondiente.

**ARTÍCULO 15.-** Para la aplicación de sanciones el Oficial Calificador deberá observar lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

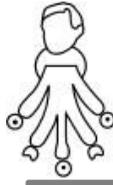
#### CAPÍTULO V DE LOS MENORES

**ARTÍCULO 16.** En caso de que una persona menor de edad sea presentada ante el Oficial, éste deberá de llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a los padres o tutores de los menores a efecto de que estos últimos sean amonestados y apercibidos para que corrijan la conducta del menor.
- II. En caso de ausencia de los padres, podrán ser entregados a familiares del menor, mismos que tendrán que acreditar su personalidad y capacidad jurídica, debiendo pagar en su caso, la multa correspondiente.
- III. En caso de que al final del turno no asintiere nadie a recoger al menor, el Oficial Calificador deberá dejarlo libre con la amonestación correspondiente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

## CAPÍTULO VI DE LOS INFRACTORES

**ARTÍCULO 17.-** Cuando se presente al infractor a la Oficialía Calificadora, tendrá los siguientes derechos:

- I. Se hará de su conocimiento al infractor el motivo y el fundamento por el cual fue remitido, el monto de la multa, el tiempo de arresto, en caso de no llevar a cabo el pago de la misma;
- II. A la protección de su seguridad y la de los demás, por ello se le solicitará entregue sus pertenencias que pudieren causar algún tipo de lesión, cuyos objetos serán resguardados y devueltos por la guardia en turno una vez que el infractor cubra la multa o en su caso cumpla con las horas de arresto que le impusieron;
- III. A una llamada telefónica a efecto de que logre comunicarse con algún familiar o persona de su confianza para informar de su remisión;
- IV. Los familiares podrán asistir al infractor a efecto de proporcionarle abrigo y alimentos sin que estos sean acompañados con algún objeto que pueda ser utilizado para herir, lesionar o autolesionarse; y
- V. Los infractores según sea su género, serán asignados por celdas distintas para salvaguardar su integridad física y moral;

**ARTÍCULO 18.-** Los Oficiales Calificadores no podrán:

- I. Girar órdenes de aprehensión
- II. Conocer de asuntos que sean competencia de otras autoridades;
- III. Ordenar detenciones que sean competencia de otra autoridad;
- IV. Elaborar actas informativas diferentes a las que se contemplan en el presente reglamento.
- V. Imponer sanción alguna que no esté expresamente contemplada en el Bando Municipal.

## CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 19.-** Por infracciones administrativas cometidas al presente Reglamento, los servidores públicos municipales incurrirán en responsabilidades en términos de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

**Segundo.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la aplicación de este Ordenamiento, y las que no contravengan se entenderán complementarias.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 3, 30, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás aplicables; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos las modificaciones del Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XX , DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XX

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Oficialía Calificadora y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XX** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

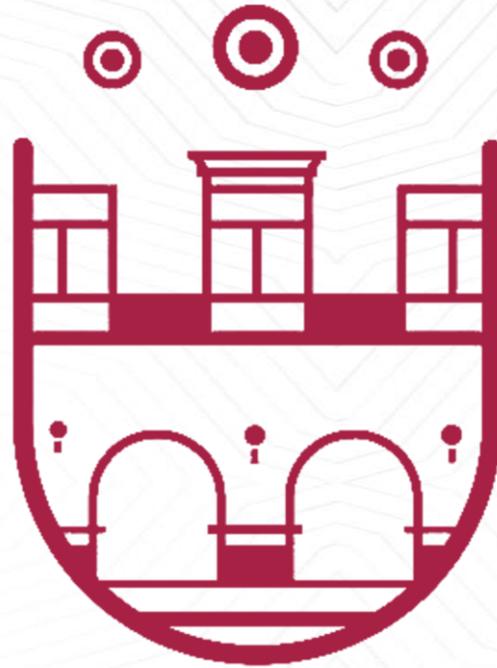


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## OFICIALIA CALIFICADORA



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

©Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez 2019-2020

Oficialía Calificadora

Av. Vicente Guerrero S/N, Centro Villa de Almoloya de Juárez.

C.P. 50 900

Palacio Municipal

Teléfonos (01 725) 13 6 02 56 Y 13 6 03 67 Ext. 125

Oficialía Calificadora

Diciembre de 2020

Impreso y Hecho en Almoloya de Juárez, México

La Reproducción Total o Parcial de este documento  
se autorizará siempre y cuando se dé el crédito  
Correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	4
II.	ANTECEDENTES.....	5
III.	ATRIBUCIONES .....	5
IV.	BASE LEGAL.....	7
V.	ESTRUCTURAORGANICA.....	43
VI.	ORGANIGRAMA.....	44
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	45
VIII.	DIRECTORIO.....	46
IX.	VALIDACIÓN.....	47
X.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	48

### I. PRESENTACIÓN

El Plan de desarrollo municipal 2016-2018, en materia de administración. En cumplimiento a lo anterior, la Oficialía Calificadora de Almoloya de Juárez, desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función del orden municipal, impulsa acciones para optimizar las funciones de la administración a través de la simplificación de sistemas y procedimientos administrativos y mejorar la atención a la ciudadanía.

En ese sentido la Oficialía Calificadora presenta el manual de organización con la finalidad de distribuir responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que la integran; y con ello guiar el desempeño de los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El manual se integra por diez apartados, que señalan la base legal que norma la actuación de la oficialía calificadora; el objeto y las atribuciones que tiene el interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da la razón de ser a las actividades que realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forman parte de la oficialía calificadora; el directorio, el apartado de validación y la hoja de actualización por parte de la oficialía calificadora y de las autoridades municipales de Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**II. ANTECEDENTES**

HASTA EL AÑO 2013 LA OFICIALÍA CALIFICADORA PERTENECIA A LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2014 ESTA OFICIALÍA SE DESINCORPORA QUEDANDO COMO OFICIALIA CALIFICADORA.

Actualmente en la administración 2019-2021, se denomina Oficialía Calificadora, en la cual atendemos asuntos sobre las infracciones cometidas al bando Municipal así como hechos de tránsito en los que solo se produzcan daños materiales y también en lo que existan solamente lesiones de primer grado; esto de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal; el Bando Municipal y el Código Nacional de Procedimientos penales.

**III. ATRIBUCIONES**

Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos y aquellos que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado México, excepto las de carácter fiscal.

**IV.- FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 8, 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal.
- Artículo 484 del Bando Municipal.
- Título Octavo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. *Inciso reformado DOF 29-01-2016*

b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema. *Inciso reformado DOF 26-03-2019*

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

**Artículo 22.** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete la autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. *Párrafo reformado DOF 27-05-2015, 14-03-2019*

La acción de extinción de dominio se ejercerá por el Ministerio Público a través de un procedimiento jurisdiccional de naturaleza civil y autónomo del penal. Las autoridades competentes de los distintos órdenes de gobierno le prestarán auxilio en el cumplimiento de esta función. La ley establecerá los mecanismos para que las autoridades administren los bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos, rendimientos, frutos y accesorios, para que la autoridad lleve a cabo su disposición, uso, usufructo, enajenación y monetización, atendiendo al interés público, y defina con criterios de oportunidad el destino y, en su caso, la destrucción de los mismos. *Párrafo adicionado DOF 14-03-2019*

Será procedente sobre bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse y se encuentren relacionados con las investigaciones derivadas de hechos de corrupción, encubrimiento, delitos cometidos por servidores públicos, delincuencia organizada, robo de vehículos, recursos de procedencia ilícita, delitos contra la salud, secuestro, extorsión, trata de personas y delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos. *Párrafo adicionado DOF 14-03-2019.*

A toda persona que se considere afectada, se le deberá garantizar el acceso a los medios de defensa adecuados para demostrar la procedencia legítima del bien sujeto al procedimiento. *Párrafo adicionado DOF 14-03-2019. Artículo reformado DOF 28-12-1982, 03-07-1996, 08-03-1999, 09-12-2005, 18-06-2008*

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO V



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

DE LA FUNCION MEDIADORA-CONCILIADORA  
Y DE LA CALIFICADORA DE LOS AYUNTAMIENTOS

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORAS**  
**Y DE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS MUNICIPALES**

**Artículo 150.-** Son facultades y obligaciones:

I. De los Oficiales Calificadores:

a). Derogado

b). Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal;

c). Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

d). Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;

e). Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

f). Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

g). Dar cuenta al presidente municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

h). Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:”

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

2. Etapa conciliatoria:

Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.

Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.

Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:

Identificación vehicular;

Valuación de daños automotrices;

Tránsito terrestre;

Medicina legal; y

Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



#### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b. Nombres y domicilios de las partes;
- c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d. El responsable del accidente de tránsito;
- e. El monto de la reparación del daño;
- f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

I). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes”

**Artículo 151.-** No pueden los oficiales conciliadores y calificadores:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;
- III. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- IV. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades.

**Artículo 152.-** Para el debido cumplimiento de las atribuciones que en este capítulo se previenen, cada ayuntamiento determinará la forma de organización y funcionamiento de las oficialías conciliadoras y calificadoras de su municipio.

**Artículo 153.-** Las faltas temporales de los oficiales calificadores serán cubiertas por el secretario de la propia oficialía o por el servidor público que el Presidente Municipal designe, quienes estarán habilitados para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumplan los requisitos de Ley.

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**TITULO TERCERO**

**DELITOS CONTRA LAS PERSONAS**

**SUBTITULO PRIMERO**

**DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL**

**CAPITULO I**

**LESIONES**

**Artículo 237.-** El delito de lesiones se sancionará en los siguientes términos:

Quando el ofendido tarde en sanar hasta quince días y no amerite hospitalización, se impondrán de tres a seis meses de prisión o de treinta a sesenta días multa;

Quando el ofendido tarde en sanar más de quince días o amerite hospitalización, se impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de cuarenta a cien días multa;

Quando ponga en peligro la vida, se impondrán de dos a seis años de prisión y de sesenta a ciento cincuenta días multa.

Para efectos de este capítulo, se entiende que una lesión amerita hospitalización, cuando el ofendido con motivo de la lesión o lesiones sufridas, quede impedido para dedicarse a sus ocupaciones habituales, aun cuando materialmente no sea internado en una casa de salud, sanatorio u hospital.

El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal, tratándose de lesiones culposas de las que según la clasificación médica tardan en sanar menos de quince días, causadas con motivo de accidentes ocasionados por el tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de los



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

En los casos de lesiones causadas con motivo de accidentes ocasionados por el tránsito de vehículos, distintas a las señaladas en el párrafo anterior, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad, dependiendo de las particularidades de cada caso, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Las diligencias practicadas por la autoridad que conozca de los hechos en primer orden, serán turnadas a la autoridad que le corresponda, para que siga conociendo de los hechos.

Las lesiones a que se refieren las fracciones I y II, se perseguirán por querrela.

**CAPITULO VI**  
**DAÑO EN LOS BIENES**

**Artículo 309.-** comete este delito el que por cualquier medio dañe, destruya o deteriore un bien ajeno o propio en perjuicio de otro.

El Ministerio Público se abstendrá de ejercer acción penal tratándose de daño en bienes muebles o inmuebles de propiedad privada, causado por accidentes ocasionados con motivo del tránsito de vehículos. En estos casos, la autoridad que conozca de los hechos remitirá el asunto a la instancia conciliadora establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siempre y cuando el conductor que ocasione el hecho de tránsito no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños en bienes de la administración pública municipal o estatal, el Ministerio Público podrá aplicar los criterios de oportunidad en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Las diligencias practicadas por la autoridad que conozca de los hechos en primer orden, serán turnadas a la autoridad que le corresponda, para que siga conociendo de los hechos.

**CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPITULO TERCERO**  
**DE LAS NOTIFICACIONES Y PLAZOS**

**Artículo 24.-** Las notificaciones se efectuarán, a más tardar, el día siguiente al en que se dicten las resoluciones o actos respectivos.

**Artículo 25.-** Las notificaciones se harán:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados.

También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo;

Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión. Las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados siempre que exista apercebimiento de por medio;

Por estrados físicos o digitales. Los primeros serán los ubicados en sitio abierto de las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, cuando así lo señale la parte interesada, cuando se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados o bien, cuando se trate de las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, una vez realizada la primer notificación por edicto en la que se aperciba al particular para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, y este no hubiese comparecido al procedimiento o proceso, o cuando habiéndose apersonado no hubiese señalado domicilio dentro del Estado.

Las notificaciones por estrados se harán en una lista que se fijará y publicará en el local de las oficinas de las dependencias públicas o de las salas del Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal transaccional de dichas oficinas o del Tribunal. La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena.

El notificador, actuario o funcionario público de la dependencia de que se trate, asentará en el expediente la razón respectiva;

IV. En las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, si se presentan los particulares o autoridades administrativas a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio.

V. Por vía electrónica previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

VI. Por cualquier otro medio que expresamente permitan las leyes aplicables

**Artículo 26.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Se entenderá como domicilio electrónico, al correo electrónico que los solicitantes otorguen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos. Para el caso de las notificaciones realizadas en el domicilio físico, estas se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio.

En los casos en que el domicilio se encuentre cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio. En el momento de la realización de la notificación física se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

El notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, contará con fe pública respecto de los datos y circunstancias que asiente y sus actos gozan de presunción de legalidad.

El Tribunal podrá encomendar por exhorto a los tribunales de lo contencioso administrativo de los estados, la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas jurisdicciones.

Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de los solicitantes o de las partes.

A cualquier autoridad que tuviere intervención en el juicio, la primera notificación deberá hacerse por oficio impreso en los términos precisados en el artículo 25 fracción I, de este Código, o a través de documento electrónico si ya cuenta con domicilio electrónico registrado.

En todos los casos, las constancias de notificación respectivas se agregarán a los autos. Todas las autoridades están obligadas a acusar de recibo la recepción electrónica de las notificaciones que les fueron practicadas a través de medios electrónicos, a más tardar al día siguiente al en que las reciban. En este plazo la dependencia pública o el Tribunal con acuse o sin él, tendrá por hecha la notificación;

Se tendrá por notificados a los actores o terceros interesados en el momento en el que la notificación se encuentre disponible en su domicilio electrónico.

De no acusar el recibo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que sea remitida la notificación, el Tribunal la tendrá por hecha;

En cualquier momento del juicio, las partes que hayan solicitado notificaciones electrónicas podrán pedir al Tribunal que dejen de practicarse en esa forma y se les realicen por escrito.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Cuando las dependencias públicas o las salas del Tribunal ante las que se esté tramitando un juicio o recurso, por la naturaleza del acto, el volumen de las constancias o lo estimen conveniente, podrán ordenar que las notificaciones se hagan por conducto del actuario o notificador, quienes además, asentarán en el expediente razón en cualquiera de las situaciones anteriores.

**Artículo 27.-** Las notificaciones deberán hacerse en días y horas hábiles, con una anticipación de 48 horas, por lo menos, al momento en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieren las mismas.

**Artículo 28.-** Las notificaciones surtirán sus efectos

Las personales, a partir del día siguiente hábil de la fecha en que fueren practicadas;

Las que se efectúen por oficio o correo certificado, desde el día siguiente hábil al en que se reciban, salvo disposición legal en contrario;

Las que se hagan por edicto, desde el día hábil posterior al de la publicación; y

El día siguiente hábil en que el interesado o su representante se haga sabedor de la notificación omitida o irregular.

Las realizadas por vía electrónica, en el momento en el que la notificación se encuentre disponible en el domicilio electrónico de los solicitantes o las partes.

Si dicho acuse no se recibe dentro del día hábil siguiente al en que se haya enviado la notificación, ésta surtirá efectos en términos del párrafo anterior.

El notificador de la dependencia pública o el actuario del Tribunal agregarán al expediente la constancia respectiva.

**Artículo 29.-** Cuando la ley no señale término o plazo para la práctica de alguna actuación o para el ejercicio de un derecho, se tendrá el de tres días.

**Artículo 30.-** Transcurridos los plazos fijados a las partes interesadas se tendrá por perdido el derecho que dentro de ellos debió ejercitarse, sin necesidad de declaratoria en ese sentido.

**Artículo 31.-** El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:

Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirán en ellos el día del vencimiento;

En los plazos fijados en días por las disposiciones legales, autoridades administrativas o Tribunal, sólo se computarán los días hábiles

En los plazos señalados en años o meses y en los que se fije una fecha determinada para su extinción, se entenderán comprendidos los días inhábiles; y

Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO DECIMO PRIMERO  
DE LA FUNCIÓN MEDIADORA  
CONCILIADORA Y CALIFICADORA MUNICIPAL**

**Artículo 356.** De conformidad con el Artículo 150, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las facultades y obligaciones de la Oficialía Calificadora son:

Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los ayuntamientos, excepto las de carácter fiscal.

Apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda.

Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley.

Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;

Expedir, a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

Dar cuenta al Presidente Municipal de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;

Conocer mediante puesta a disposición de autoridad competente de los hechos de tránsito, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal, vigente para el Estado de México, cumpliendo con las respectivas etapas que son Mediación-Conciliación y Arbitraje. Agotadas las diligencias, el Oficial, en su carácter de árbitro, emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado.

A falta de disposición expresa en materia de Tránsito Terrestre para el aseguramiento y devolución de vehículos asegurados, de forma supletoria se atenderán a lo señalado en el Código Penal del Estado de México, Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás disposiciones expresas que así lo establezcan.

A efecto de velar por los derechos humanos y dignidad de todo gobernado, que sea presentado ante la oficialía calificadora, es necesario el auxilio e intervención de un Médico Legista adscrito a la dependencia calificadora, para que certifique el estado psicofísico o en su defecto alguna lesión del presentado, para estar en aptitud de imponer la sanción administrativa correspondiente.

Para dictaminar el estado físico de los arrestados se debe contar con un profesionalista en medicina legal, quien tendrá las siguientes atribuciones:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Realizar una valoración y exploración física y psicológica de las personas que sean presentadas por los elementos de Seguridad Pública Municipal.

Asesorar al Oficial Calificador Municipal, cuando los asegurados presenten alguna discapacidad física o impedimento médico para que estos puedan cumplir su arresto en el interior de galeras municipales.

Prestar atención médica a los asegurados que se encuentren en el interior de galeras municipales cuando estos así lo requieran.

Certificar su estado psicofísico, así como de ser necesario valorar su edad clínica cuando no se tenga mayores elementos para acreditar su minoría de edad.

Cuando valore que una de las personas que se encuentran en el área de seguridad, cumpliendo arresto, necesite de atención médica, deberá dar conocimiento inmediato al Oficial Calificador Municipal para que de ser necesario sea trasladado a la Institución que corresponda para su debida atención médica.

**Artículo 357.** En las ausencias temporales por motivo estrictamente de carácter oficial del Titular de la Oficialía Calificadora, deberá existir un secretario, quien estará habilitado para cumplir estas funciones con plena validez legal y será designado por el Presidente Municipal, además de cumplir con los requisitos marcados en el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

**Artículo 358.** Queda prohibido al Oficial Calificador:

Girar órdenes de aprehensión;

Imponer sanción alguna que no esté expresamente señalada en el bando municipal;

Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;

Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades; y,

Se abstendrá de conocer de accidentes ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, cuando:

No se encuentren ambas partes que tengan el conflicto de intereses

Se encuentre el o los vehículos abandonados;

Se desconozca de su paradero, domicilio y/o ubicación. En este caso, se turnará el asunto ante el Agente del Ministerio Público, a efecto de que se realice la investigación correspondiente para su integración y perfeccionamiento legal. Tratándose de daño en bienes muebles o inmuebles de propiedad privada, causado por accidentes ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, en donde intervengan vehículos o inmuebles que sean propiedad del gobierno municipal, estatal o federal, procederá a darle vista de inmediato al agente del Ministerio Público.

**Artículo 359.** El registro de las y los infractores contendrá la información de los individuos que hubieren sido detenidos por la comisión de una falta administrativa al presente Bando y se integrarán por los siguientes datos:

Nombre, domicilio, sexo, estado civil, edad y ocupación;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Tipo de falta administrativa cometida;

Lugar donde cometió la falta administrativa;

Multa impuesta o en su caso horas de arresto; y,

Si con motivo de una sanción ha realizado actividad de apoyo a la comunidad. Todos estos datos serán integrados al libro de registro que realiza el Oficial Calificador.

**Artículo 360.** Cuando un menor de edad sea presentado ante la o el Oficial Calificador y haya cometido una falta administrativa al Bando, previo al registro de sus datos generales, éste hará comparecer de forma inmediata a su padre, madre, tutor, representante legítimo o persona a cuyo cuidado se encuentre, quien será el que cubra, en su caso, la multa por la conducta emitida; mientras se logra la comparecencia del representante del adolescente, éste esperara en un área abierta, sin que se le violente derecho alguno a su persona o posesiones y siempre estará aparte de los arrestados que sean mayores de edad y en un área abierta.

Mediante acta administrativa en la que se garantice el respeto a sus derechos humanos en presencia de quien o quienes ejerzan la patria potestad, custodia o tutela de la persona adolescente, será canalizado a la Preceptoría Juvenil de Reintegración Social de este municipio, quien deberá establecer las medidas específicas a través de un tratamiento psicoterapéutico que elimine los factores negativos en su conducta que impidan que en los subsecuente se involucre en la comisión de delitos y sea sujeto a su proceso jurisdiccional.

**Artículo 361.** Para el caso de que en el término de doce horas no se presentara el representante del adolescente ante el Oficial Calificador, el menor de edad será remitido al DIF Municipal, para efecto de que dicha Institución realice lo conducente y entregue al adolescente a sus padres o representante y de no ser así realicen lo que en su caso corresponda.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO  
DE LA PRECEPTORÍA JUVENIL REGIONAL  
DE REINTEGRACIÓN SOCIAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 362.** El Municipio contará con una Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social, quien desarrollará el Programa de Prevención de la Antisocialidad, como parte de la prevención primaria del delito a través de las medidas universales dirigidas a los adolescentes antes de que comentan comportamientos antisociales y/o delitos mediante el desarrollo de habilidades sociales, la creación de oportunidades, especialmente educativas, de preparación para el trabajo para cuando estén en edad de ejercerlo, de salud, culturales, deportivas y recreativas, de igual manera a



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

través de la prevención secundaria ejecutará las medidas específicas dirigidas a las personas adolescentes que se encuentran en situaciones de mayor riesgo de cometer delitos, es decir, aquellos que han infringido alguna disposición de este bando Municipal, por encontrarse con una falta de apoyo familiar, que se encuentran fuera del sistema educativo, desocupadas, inician en el consumo de drogas o viven en contexto que afectan su desarrollo.

**Artículo 363.** Las infracciones cometidas por los adolescentes serán causa de amonestación y/o reparación de daño mediante diligencia especial ante la autoridad municipal competente, por lo que en todo momento deberán estar asistidos de quien o quienes ejerzan la patria potestad, custodia o tutela de la persona adolescente.

Hecho que sea lo anterior, serán canalizados a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social para Adolescentes, quien procederá a la detección de los factores negativos en su conducta, y posteriormente brindará el tratamiento psicoterapéutico que amerite.

En los casos de que la Autoridad Municipal se encuentre en la hipótesis de que no asistan los padres o tutores, sin premura alguna serán canalizados al Sistema Municipal DIF, a fin de no vulnerar algún derecho fundamental, al igual que en los casos de que los niños infractores sean menores de 12 años.

**Artículo 364.** Para efectos del presente Bando, se entenderá como adolescente y niño lo siguiente:  
Adolescente: Toda persona del sexo masculino o femenino cuya edad este comprendida entre los 12 y 18 años cumplidos y menores de 18 años de edad.

Niño: Toda persona de hasta 12 años.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LAS MEDIDAS DE CONTROL  
INFRACCIONES Y SANCIONES  
CAPÍTULO I  
DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SEGURIDAD**

**Artículo 365.** La autoridad administrativa municipal correspondiente, según su materia, hará cumplir sus determinaciones o imponer el orden, según la gravedad de la falta, y para ello, podrá hacer uso de alguna de las siguientes medidas de apremio:

Amonestación;

Expulsión temporal de personas, del lugar donde se lleve a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su continuación o como medida de seguridad;

Auxilio de la fuerza pública;

Remisión ante el Oficial Calificador;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Remisión al Ministerio Público cuando se trate de hechos probablemente constitutivos de delito; y Las demás que establezca la legislación aplicable”

**Artículo 366.** Se entenderá como medidas de seguridad a las determinaciones preventivas, ordenadas por las autoridades administrativas del Ayuntamiento, que tienen por objeto evitar daños y perjuicios a las personas, bienes y al ambiente dentro del Municipio.

Su aplicación, observancia y ejecución, se harán conforme a lo dispuesto en las normas de carácter federal, estatal, municipal y demás ordenamientos jurídicos vigentes

**Artículo 367.** Cuando se constate por las dependencias competentes de la administración municipal, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de las disposiciones legales, actos u omisiones que las vulneren o que se realicen en contravención a la legalidad, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen funcionando en forma irregular, las siguientes medidas:

Suspensión de la actividad;

Clausura provisional, total o parcial de las instalaciones

Retiro y aseguramiento de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo a la población o alteración al ambiente;

Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas, bienes y al medio ambiente.

De constatarse la invasión de bienes de uso común en el ejercicio de actividades comerciales en la vía pública, se asegurará, el producto y el mobiliario adaptado para esta actividad.

En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas, deberá citarse a los particulares infractores al procedimiento administrativo común, para el desahogo de la garantía de audiencia, en términos de lo señalado por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En materia de comercio, deberá indicarse al infractor que podrá solicitar la inmediata calificación de la infracción ante el Oficial Calificador, efectuado su pago, sin mayor trámite, se le devolverán sus pertenencias aseguradas.

**Artículo 368.** Las medidas de seguridad de acuerdo al bando municipal señala que son determinaciones de la autoridad municipal, su aplicación será provisional durante el tiempo que persistan las causas que las motivaron:

Cuando exista riesgo inminente que implique la posibilidad de una emergencia, siniestro o desastre, contravención o infracción a las disposiciones legales aplicables, de que se quebrante el orden público, se causen daños a las personas o sus bienes;

La adopción de estas medidas podrá realizarse a solicitud de autoridades administrativas federales, estatales o municipales, o por denuncia de particulares que resulten directamente afectados o ejerzan su derecho de petición, y se aplicarán estrictamente en el ámbito de competencia municipal, para lo cual deberá realizarse previamente visita de verificación conforme al artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Cumplidas las anteriores condiciones, la autoridad municipal competente podrá ordenar de manera inmediata la aplicación de las medidas de seguridad necesarias en dichos establecimientos comerciales, profesionales y de servicio o en bienes de uso común o dominio público.

## **CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 369.** Se considera infracción, a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en los ordenamientos vigentes, en el presente Bando Municipal, Reglamentos, Acuerdos y Circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento.

**Artículo 370.** Las infracciones cometidas por los menores de edad serán causa de amonestación y/o reparación del daño en diligencia especial, en la que será asistido por su padre o tutor quien será solidario de la falta.

**Artículo 371.** Las infracciones y faltas a las normas contenidas en el presente Bando, Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones emitidas por el Ayuntamiento, serán sancionadas con apego a la Ley con:

#### **Amonestación.**

Servicio social en favor de la comunidad (pinta de guarniciones, limpia de calles del primer cuadro de la Cabecera Municipal, pinta de bardas, mantenimiento de jardines o parques recreativos que se encuentren dentro de la Cabecera Municipal), dicha labor la deberá realizar en igual número de horas que le pudiera corresponder a un arresto administrativo, por lo que las autoridades municipales deberán implementar los programas de coordinación con la Dirección de Servicios Públicos a efecto de cumplir con dicha labor.

Multa de hasta cincuenta unidades de medida y actualización (UMA), quedando a consideración del oficial calificador su imposición, sin apartarse de los lineamientos legales y la objetividad. Además, se deberá atender a las circunstancias personales del infractor y de la infracción cometida (si el infractor es jornalero,

**Artículo 372.** Son infracciones a las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial, industrial y de prestación de servicios:

Realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, así como de espectáculos y diversiones públicas, sin contar con la licencia de uso del suelo y la licencia o permiso de funcionamiento vigentes expedidos por la autoridad municipal competente;

Vender productos o prestar servicios en días y horas no permitidos;

Invasión de algún bien de dominio público o del equipamiento urbano, en ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios, tales como: portales, postes de alumbrado, teléfonos



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

públicos, semáforos, pisos, banquetas, guarniciones, camellones, puentes peatonales, pasos a desnivel, parques, jardines;

Utilizar la vía pública para estacionar, arreglar o lavar bicicletas, motocicletas o vehículos de motor para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o de servicios;

Utilizar la vía pública para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;

Fabricar, almacenar y comprar para su venta a terceros, artículos pirotécnicos dentro del Municipio, con excepción de aquellas personas físicas o jurídico colectivas que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de México, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

Vender o suministrar bebidas alcohólicas en la vía pública;

Vender bebidas alcohólicas el día de la jornada electoral y su precedente en que se lleven a cabo elecciones federales, estatales, municipales, o para designar delegados, subdelegados y consejos de participación ciudadana;

Vender bebidas alcohólicas durante los días festivos considerados en el presente Bando;

Vender o suministrar bebidas alcohólicas en instalaciones re-creativas y deportivas, y donde se realicen festejos populares o tradicionales;

Vender o suministrar bebidas alcohólicas o cigarros a menores de edad;

Vender, regalar o suministrar alimentos y bebidas con alto contenido calórico y bajo nivel nutricional entre la población estudiantil de las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria en un radio menor a 200 metros, tratándose de vendedores en la vía pública;

Omitir la obligación de tener a la vista el original de la licencia o permiso, o negarse a exhibirlo ante la autoridad municipal que lo requiera;

Continuar ocupando un bien de dominio público cuando haya sido negado, cancelado, anulado o extinguido el permiso o licencia por el que se le haya concedido su uso o aprovechamiento;

Ejercer el comercio, industria o servicio en lugar y forma diferentes a los establecidos en la licencia o permiso de funcionamiento;

Proporcionar datos falsos a la autoridad municipal, con motivo de la apertura, funcionamiento o baja de un negocio;

Permitir la entrada a bares, cantinas, pulquerías o giro similar donde se venden bebidas alcohólicas, a menores de edad, así como a miembros del Ejército o de cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente o se encuentren armados, siempre y cuando esto no les impida el desempeño de sus funciones;

Llevar a cabo actos de racismo, xenofobia y otras manifestaciones discriminatorias, en términos de las disposiciones legales aplicables;

Vender fármacos que causen dependencia o adicción sin receta médica expedida por un profesional autorizado;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Vender a menores de edad sustancias volátiles, inhalables, cemento industrial, pintura en aerosol y todas aquellas elaboradas con solventes;

Vender o proporcionar a menores de edad, películas y revistas reservadas para adultos, o permitir su entrada a salas de cine que exhiban películas o presenten obras de teatro con clasificación sólo para adultos;

Permitir el sobrecupo en las salas de cine, teatros, circos, estadios, arenas y otros escenarios donde se presenten espectáculos y diversiones públicas;

Tener cerrado el servicio de estacionamiento a sus usuarios en horas de funcionamiento, cuando los establecimientos comerciales, industriales o de servicios tengan obligación de brindar el mismo;

Omitir realizar las acciones necesarias para mantener la tranquilidad y el orden público en bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile, salones de baile, restaurantes-bar y similares;

Prestar el servicio de estacionamiento al público sin contar con permiso de la autoridad municipal;

Tener mayor número de vehículos dentro del estacionamiento público, de acuerdo con el cupo autorizado;

Incumplir con la obligación de fijar en lugar visible la tarifa autorizada para el servicio de estacionamiento público;

Omitir el pago o la reparación de los daños ocasionados a los vehículos durante el tiempo de guarda en el estacionamiento público; e

Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que sobre la materia señalen el presente Bando y la reglamentación municipal.

Serán sancionadas con clausura temporal o definitiva y multa de 10 a 50 unidades de medida y actualización (UMA) las infracciones a que se refieren las fracciones I, IV, V, VI, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI del presente artículo; en caso de reincidencia, se cancelará la licencia o permiso. Las infracciones señaladas en las demás fracciones se sancionarán con multa de 5 a 50 unidades de medida y actualización (UMA). En la aplicación de las sanciones correspondientes a las fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del propio artículo, se tomará en cuenta el número de cajones de estacionamiento y la tarifa autorizada.

**Artículo 373.** Son infracciones a las disposiciones sobre el orden público:

Ofender y agredir de palabra o hecho a cualquier vecino, habitantes, visitantes y transeúntes;

Ejercer la prostitución en la vía pública;

Escandalizar en la vía pública o en domicilio particular que ofenda o moleste a vecinos y transeúntes;

Realizar, fomentar y tolerar la reventa de boletos en eventos públicos;

Ocasionar molestias a la población con ruidos o sonidos que rebasen los límites que permite la Norma Oficial Mexicana en esta materia;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Asumir en la vía pública actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;

Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, lugares de dominio público, de uso común o predios baldíos;

Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas o drogas enervantes, psicotrópicos y otras que tengan efectos similares;

Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes, psicotrópicos y otras que tengan efectos similares.

Ingerir bebidas alcohólicas o de moderación en áreas públicas o establecimientos comerciales no permitidos.

Estar inconsciente en la vía pública, por estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, psicotrópicos y otras que tengan efectos similares;

Inhalar cualquier sustancia tóxica en vía pública, parques o lugares de uso común;

Fumar en vehículos de transporte colectivo, en vehículos particulares estando presentes niños, en oficinas públicas, en lugares cerrados donde se presenten espectáculos públicos o diversiones públicas y demás áreas restringidas, conforme a las disposiciones legales;

Pintar grafitis en toda clase de inmuebles.

Estacionar vehículos en lugares no permitidos.

Ordenar y realizar la distribución de propaganda comercial sin contar con el permiso correspondiente. No se considera propaganda comercial la realizada por los partidos, las entidades de gobierno, la destinada a difundir la desaparición o extravío de personas o de recuperación de animales domésticos;

Colocar cables y postes en la vía pública, sin autorización de la autoridad municipal;

Pegar o colgar cualquier tipo de propaganda en edificios públicos, portales, postes de alumbrado, teléfonos públicos, semáforos, pisos, banquetas, guarniciones, camellones, puentes peatonales, pasos a desnivel, parques, jardines y demás bienes del dominio público, sin contar con el permiso de la autoridad municipal competente, excepto en los lugares señalados por las autoridades en proceso electoral;

Practicar o fomentar juegos de azar en la vía pública;

Hacer mal uso o causar daño al equipamiento urbano, incluyendo semáforos vehiculares, peatonales y para personas invidentes, así como a la infraestructura ciclista existente en el municipio;

Alterar, destruir o retirar la nomenclatura y los señalamientos viales;

Custodiar o asear con fines de lucro vehículos estacionados en la vía pública;

Llevar a cabo actividades de comercio ambulante, semifijo y móvil dentro de la zona denominada primer cuadro de la ciudad, sin la autorización de la autoridad competente;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Tirar o depositar desechos sólidos en la vía pública, coladeras o alcantarillas, parques, jardines, barrancas, bienes del dominio público o de uso común, predios baldíos, o en lugares no autorizados; abandonar o tirar desechos sólidos en dichos lugares con motivo del ejercicio de la actividad comercial en mercados, tianguis, establecimientos comerciales u otros lugares autorizados; así como depositar o abandonar desechos sólidos en la vía pública;

Realizar actos libidinosos o sexuales en espacios públicos, a bordo de un vehículo particular o de transporte público;

Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que, respecto al orden público, señalen el Bando Municipal y la reglamentación municipal.

Las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV y XX se sancionarán con arresto administrativo de 6 hasta 12 horas, en caso de reincidir el arresto podrá ser hasta de 36 horas, o multa de 10 a 25 salarios mínimos. Las demás infracciones se sancionarán con multa de 5 hasta 50 unidades de medida y actualización (UMA) o arresto administrativo de 2 a 12 horas.

La infracción señalada en la fracción XIX será castigada con arresto administrativo de seis a veinticuatro horas o multa de cinco a veinticinco unidades de medida y actualización (UMA), siempre y cuando lo requiera la gravedad del caso; en caso de reincidencia, la sanción será arresto administrativo de 12 a 36 horas o multa de 26 a 50 unidades de medida y actualización (UMA).

En los demás casos, y de reincidir, se duplicará la sanción, sin que la multa exceda de 50 unidades de medida y actualización (UMA) y el arresto de 36 horas.

**Artículo 374.** Son infracciones a las normas sobre servicios públicos municipales:

Hacer uso inadecuado de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;

Lavar vehículos o banquetas utilizando manguera o desperdiciar ostensiblemente el agua en cualquiera de sus modalidades;

Estar conectado o conectarse a la red de agua potable y drenaje sin contar con la autorización o carecer de dictamen de factibilidad de servicios y descargar aguas residuales a cielo abierto;

Omitir la reparación de fugas de agua potable que se presenten dentro de los inmuebles propiedad de los particulares, así como no reparar las descargas de aguas residuales que ocasionen molestias a terceros y al medio ambiente;

Incumplir con la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y de controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la autoridad municipal, cuando se trate de personas físicas o jurídicas colectivas que tengan licencia o permiso para el funcionamiento de baños públicos, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable;

Omitir el uso de agua tratada para el desarrollo de su actividad, siendo propietario, administrador o encargado de un establecimiento de lavado de vehículos automotores;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Alterar, dañar o impedir la colocación de limitadores de agua potable en las tomas domiciliarias o violar los sellos de seguridad que alrededor de ellos se inserten, al cumplimentarse una orden de restricción de suministro del

líquido, por virtud de los adeudos que se tengan por la prestación del servicio;

Abastecer agua potable con fines de lucro en pipas o cualquier tipo de contenedores sin contar con el registro ante el Organismo Agua y Saneamiento de Almoloya;

Incumplir con las obligaciones establecidas en el dictamen de factibilidad emitido o el proyecto de infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial autorizado por el Organismo Agua y Saneamiento;

Destruir, quemar o talar árboles plantados en la vía pública, parques, jardines o bienes del dominio público;

Prestar un servicio público concesionado, contraviniendo lo estipulado en el contrato respectivo; e Incumplir con cualquier otra obligación o prohibición que en el renglón de servicios públicos municipales señalen este Bando y la reglamentación municipal.

Estas infracciones serán sancionadas con multa de 20 hasta 50 unidades de medida y actualización (UMA). En el caso de las infracciones contenidas en las fracciones I, VII y X, además de la sanción correspondiente, el infractor reparará el daño causado

**Artículo 375.** Son infracciones a las disposiciones sobre la protección al medio ambiente

Incumplir con la obligación de entregar sus residuos sólidos domésticos al personal de vehículos recolectores, debidamente separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios;

Dejar de limpiar el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad o posesión, las vías y espacios públicos que colindan con dicho inmueble, así como la azotea del mismo;

Permitir que animales de compañía o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger dichos desechos, por parte de su propietario o poseedor;

Generar desechos líquidos o escurrimientos a la vía pública, derivados de la carga o descarga de animales, alimentos, productos, mercancías o la limpieza de establecimientos industriales, comerciales o de servicios;

Almacenar residuos sólidos dentro de domicilios particulares, que generen malos olores, contaminación, fauna nociva o afecten la salud humana;

Derramar o tirar desechos líquidos, tales como gasolina, gas licuado de petróleo, petróleo, aceites industriales y comestibles, grasas y sustancias tóxicas o explosivas, a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en instalaciones de agua potable y drenaje;

Omitir la colocación de bardas o cercas en los terrenos baldíos de su propiedad que se encuentren dentro del territorio municipal, en cuyo caso la autoridad municipal lo hará a costa del infractor, con la finalidad de evitar que se acumulen residuos sólidos o proliferen la fauna nociva;

Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a la cría, engorda o guarda de animales, en zona urbana según lo establezca el Plan de Desarrollo Municipal; así como depositar residuos en terrenos



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

que colinden con casas habitación, que sean molestos, nocivos, que produzcan malos olores o sean insalubres para la población;

Quemar todo tipo de plásticos, cables, cauchos, poliuretanos, pasto, zacate y demás materiales orgánicos e inorgánicos o cualquier otro residuo sólido que genere emisiones contaminantes a la atmósfera, en la vía pública, domicilios particulares, terrenos de cultivo, lotes baldíos, así como las quemadas de desmonte o deshierbe de terrenos;

Sacudir ropa, alfombras y otros objetos hacia la vía pública;

Extraer y dispersar los residuos sólidos depositados en botes y contenedores colocados en la vía pública;

Realizar en forma no adecuada el manejo y control de sustancias venenosas para combatir plagas o fauna nociva;

Omitir los cuidados necesarios para animales de compañía de su propiedad o posesión, no brindarles alimento, impedir que se les apliquen vacunas, permitir que deambulen en la vía pública y dejar de reportarlos oportunamente si son sospechosos de rabia o padecimiento nocivo para el ser humano; para el caso de sacrificio humanitario por motivos de salud de los animales, se deberá realizar mediante técnicas que no causen dolor y preferentemente por parte del médico veterinario; Permitir que en los lotes baldíos de su propiedad o posesión se acumulen desechos sólidos o prolifere fauna nociva;

Aplicar sobre los árboles o al pie de los mismos, áreas verdes o jardineras públicas, incluyendo las localizadas en banquetas y camellones, sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daño o afecte negativamente;

Realizar el trasplante, poda, retiro o quema de árboles, pastizales y hojarasca, en zonas urbanas o rurales, sin autorización de la autoridad municipal;

Incumplir con la obligación de colocar contenedores para el depósito de desechos sólidos y letrinas, en caso de no tener sanitarios, cuando se realicen en áreas públicas actividades comerciales en tianguis, exposiciones, espectáculos públicos y otros eventos similares;

Rebasar con motivo de su actividad industrial, comercial y de servicios, los límites máximos de emisiones sonoras que fijan las Normas Oficiales Mexicanas, correspondientes a decibeles permitidos;

Impedir a la autoridad competente la captura de animales en situación de calle;

Negarse a realizar la observación clínica en caso de ser propietario de un perro o gato agresor;

Negarse a pagar la reparación del daño que el perro o gato agresor haya ocasionado;

Vender animales en la vía pública;

Transitar por los espacios públicos con animales de compañía sin correa o medidas de seguridad necesarias;

No presentar al momento de la visita de inspección el registro como establecimiento generador de residuos de manejo especial y/o no peligrosos, registro y/o licencia de funcionamiento para



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

emisiones a la atmósfera y el registro como prestador de servicios de recolección, traslado y manejo de residuos sólidos;

Instalar anuncios cuya iluminación, aglomeración de elementos o diseño, ocasionen contaminación visual, alteren la imagen urbana o la unidad arquitectónica;

Incumplir cualquier otra obligación o prohibición sobre la protección al medio ambiente que señalen este Bando o la reglamentación municipal.

Las citadas infracciones serán sancionadas conforme a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**Artículo 376.** Son infracciones a las normas de desarrollo urbano:

Realizar alguna edificación, cualquiera que sea su régimen jurídico o condición urbana o rural, sin las licencias de uso de suelo, alineamiento y de construcción;

Realizar roturas o cortes de pavimento de concreto hidráulico, asfáltico o similares en calles, guarniciones o banquetas para llevar a cabo obras o instalaciones subterráneas sin el permiso de construcción correspondiente;

Invadir la vía pública con materiales de construcción o con edificaciones cimentadas que impidan el paso peatonal, dificulten el flujo vehicular o no respeten el alineamiento asignado en la constancia respectiva;

Construir en zonas de reserva territorial ecológica, arqueológica, vía escénica, ribera o zona federal de los ríos, áreas señaladas como de restricción, en zonas de valor ambiental, áreas de recarga acuífera y en áreas de amortiguamiento;

Fijar estructuras con soportes para anuncios espectaculares sin el permiso de la autoridad municipal  
Omitir mantener pintadas las fachadas de inmuebles de su propiedad o posesión, de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales;

Pintar su fachada con colores que alteren la imagen urbana;

Descargar los escurrimientos pluviales de las azoteas en zonas peatonales;

Construir ventanas a colindancia, en edificaciones nuevas o ya existentes;

Destruir o no fijar en un lugar visible al público el sello proporcionado por la Dirección de Desarrollo Urbano el cual contiene el número de la licencia de construcción con la fechas de emisión y el vencimiento de la misma;

Incumplir cualquier otra obligación o prohibición que señalen el presente Bando, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Reglamento del Condómino, Manual del Propietario y demás instrumentos normativos aplicables a nivel municipal, estatal y federal en los rubros de construcciones, imagen urbana y nomenclatura.

En los conjuntos urbanos Rancho San Juan, Colinas del Sol, Rincón del Álamo, Geovillas el Nevado y Colinas de San Francisco de acuerdo al Reglamento del Condominio y Manual del Propietario las construcciones no se permiten en los siguientes espacios: vías públicas, áreas verdes, tercer nivel y



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

cajón de estacionamiento; así también aquellas obras que alteren la imagen urbana del fraccionamiento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente tabla

TIPO DE VIVIENDA	Obras de ampliación			
	Delimitación (Bardas)	Ampliación (cajón, de estacionamiento)	Modificación de imagen (2do y 3er nivel)	Otras (ocupación de espacios no permitidos)
Vivienda social progresivo, interés social, comercial y de servicios/ mixto (geovillas el nevado, colinas del sol, Rancho San Juan)	25 UMA	40 UMA	55 UMA	60 UMA
Vivienda de interés social (Colinas de San Francisco, Rincón del Álamo)	35 UMA	45 UMA	60 UMA	70 UMA
Vivienda popular (SUTEYM)	N/A	N/A	70 UMA	85UMA
Vivienda media	N/A	N/A	75 UMA	90 UMA
Vivienda residencial	N/A	N/A	90 UMA	100 UMA
Vivienda residencial alta	N/A	N/A	90 UMA	100 UMA

Serán sancionadas con multa de 25 a 100 unidades de medida y actualización (UMA) las faltas a las normas de desarrollo urbano; evaluando los trabajos realizados, pudiéndose sumar aquellas cometidas en el mismo predio. Cuando se presente un caso que no haya sido considerado en este Bando será tratado conforme a las multas establecidas en el Libro Quinto y Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

Cuando proceda, se ordenará al propietario o poseedor la demolición y limpieza total del inmueble invadido, en caso de incumplimiento, la autoridad la realizará con cargo a aquél.

**Artículo 377.** Son infracciones a las disposiciones de protección civil y bomberos:

Ejercer actividades sin haber obtenido las autorizaciones, registros o dictámenes a que se está obligado en términos de la legislación de la materia; omitir, evadir o incumplir total o parcialmente con las medidas de protección civil;

Obstruir o entorpecer las funciones del personal de protección civil y bomberos;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Utilizar u operar maquinaria o vehículos en la vía pública o en inmuebles, sin cumplir con las medidas de protección civil, o hacerlo con aditamentos no aptos para los mismos; e

Incumplir cualquier otra obligación o prohibición prevista en los ordenamientos federales, estatales o municipales en materia de protección civil y de pirotecnia.

Estas infracciones se sancionarán con multa de 5 hasta 50 unidades de medida y actualización (UMA). En caso de reincidencia se duplicará la sanción.

Tratándose de la fracción I, además de lo anterior, podrá sancionarse con la suspensión definitiva.

**Artículo 378.** Son infracciones a las disposiciones de tránsito y vialidad, las estipuladas en el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Tránsito del Estado de México vigente, además de las siguientes:

Oscurer o pintar los cristales de modo que impidan la visibilidad al interior del vehículo, con excepción de los casos señalados en la legislación respectiva;

Interferir, obstaculizar o impedir deliberadamente el tránsito de vehículos o peatones en las vías públicas;

Detener vehículos de transporte público con el fin de registrar e informarse sobre su frecuencia;

Realizar maniobras de carga y descarga dentro de la zona denominada primer cuadro de la ciudad, fuera del horario permitido de las 21:00 a las 8:00 horas del día siguiente;

Rebasar a bordo de cualquier vehículo por el carril de tránsito opuesto, para adelantar filas de autos;

Circular sin encender los faros delanteros y luces posteriores durante la noche o cuando no haya suficiente visibilidad en el día;

Omitir la colocación de las placas de circulación en los lugares establecidos por el fabricante del vehículo y/o instalar micas, luces o cualquier dispositivo que impida su visibilidad o legibilidad;

Mantener abiertas o abrir las puertas de los vehículos de transporte público, antes de que éstos se detengan por completo;

Instalar o utilizar en vehículos anuncios publicitarios no autorizados;

Circular en motocicleta sin casco protector, incluyendo el acompañante, o sin respetar el cupo máximo de ocupantes;

Conducir un vehículo de motor llevando en los brazos a personas, objetos o mascotas;

No respetar el derecho de los motociclistas y ciclistas para usar un carril;

Producir ruido excesivo con las bocinas o escapes de los vehículos;

Instalar y usar torretas, faros rojos en la parte delantera, o blancos en la parte trasera, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales, de seguridad vial y de emergencias;

Hacerse acompañar el operador de transporte de servicio público por personas que puedan generarle distracciones al conducir, personas que impliquen un riesgo para los pasajeros o que se expongan al viajar en las puertas de los autobuses;

Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como obstruir o poner objetos que obstaculicen la misma;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Circular los vehículos de transporte público de pasajeros con las luces apagadas, en horario nocturno, o instalar cortinas, películas y cualquier objeto o artículo que impida la visibilidad; de igual forma, instalar birlos o tornillos que terminen en punta en rines o en cualquier otra parte del vehículo que pueda causar daño a peatones u otros vehículos.

Circular los vehículos de transporte público de pasajeros fuera del carril destinado para ellos, o hacer ascenso y descenso en zonas no fijadas para el efecto.

Arrastrar un vehículo con otro que no cuente con el permiso y las características para hacerlo;

Circular los motociclistas en áreas destinadas a peatones, así como estacionarse sobre las banquetas, en cruces peatonales;

Obstaculizar pasos peatonales, rampas para personas con discapacidad, entradas de vehículos;

Fijar las placas de circulación con remaches, soldadura, o cualquier otro medio de sujeción, o bien hacerlas inaccesibles con el fin de evitar multas;

Omitir dar preferencia de paso a ciclistas en intersecciones, cuando el ciclista circule en una vía primaria o de mayor tamaño y llegue antes que otro vehículo a la intersección;

Omitir dar preferencia de paso a peatones en intersecciones y cruces peatonales, así como ocupar u obstaculizar cajones exclusivos para uso de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y de la tercera edad;

Instalar en las llantas de cualquier tipo de vehículo motorizado birlos o cubiertas de birlo cuyas dimensiones o diseño puedan causar daño físico a peatones u otros vehículos; y

Las demás que señalan este Bando Municipal y la reglamentación municipal.

Las infracciones establecidas en este artículo se sancionarán conforme lo determine el Reglamento de Tránsito del Estado de México; aquellas que no estén consideradas en el mismo, tendrán una sanción equivalente a cinco unidades de medida y actualización (UMA).

Si la o el infractor cubre dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su infracción la multa impuesta, gozará de una bonificación de cincuenta por ciento.

En caso de que se presente un accidente de tránsito en el cual se produzcan daños al patrimonio municipal, el infractor deberá resarcir el daño con el pago que corresponda, el cual podrá ser cubierto en dinero o en especie, previo avalúo de la autoridad competente.

**Artículo 379.** Para la calificación de las infracciones citadas en este ordenamiento y para aplicación de sanciones será competente en el ámbito de sus facultades la Oficialía Calificadora.

**Artículo 380.** Únicamente el Presidente Municipal podrá condonar o conmutar por trabajo comunitario la multa impuesta a un infractor, considerando las circunstancias específicas del asunto.

**Artículo 381.** Respecto a las sanciones aplicables al equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, se aplicará multa de diez hasta veinte unidades de medida y actualización (UMA), según el criterio de la autoridad municipal, de acuerdo a la gravedad de la falta, quien:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Realice quema de cualquier tipo de residuo, ya sea sólido o líquido al aire libre en las vías públicas sin contar con el permiso correspondiente.

Descargue o infiltre sin previo tratamiento a cualquier sistema drenaje o alcantarillado de los centros de población agua que contenga cualquier contaminante y a quien arrojen o abandonen en agua superficiales o subterráneas residuos sólidos de cualquier especie.

Arroje o abandone en la vía pública, áreas comunes, lotes baldíos o en sitios no autorizados, residuos de cualquier especie, tomando en cuenta animales muertos o parte de ellos y residuos tóxicos que pongan en riesgo la salud pública y provoquen olores desagradables.

Degrade o elimine parcial o totalmente áreas verdes, zonas de preservación de centros urbanos, reservas ecológicas y de protección especial, sin contar con el permiso correspondiente.

Derribe un árbol de su propiedad sin contar con el permiso previo correspondiente.

Realice sin permiso correspondiente obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjudicial al ambiente.

**Artículo 382.** Las infracciones previstas en la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo del Tabaco en el Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, otras leyes y reglamentos federales o estatales, serán sancionadas por las autoridades municipales, conforme a sus atribuciones reglamentarias, fundamentando sus resoluciones en esas disposiciones legales.

**Artículo 383.** Para la calificación de las infracciones en que incurran las personas físicas o jurídicas colectivas, la determinación de la sanción, así como el monto de la multa, la autoridad municipal competente deberá tomar como base la unidad de medida y actualización (UMA), considerando:

La gravedad de la infracción y el modo en que se cometió;

Los antecedentes, las condiciones económicas, sociales, grado de cultura e instrucción, y la actividad a la que se dedica el infractor;

El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere;

La reincidencia, en caso de que se cometa la misma infracción más de una vez durante el período de un año, contado a partir de la primera violación; y

Si la o el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día; y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El desconocimiento de las disposiciones de este Bando no excusa de su cumplimiento, pero la autoridad administrativa, teniendo en cuenta la falta de instrucción educativa, la pobreza extrema, su condición indígena, la arbitrariedad, desproporción, desigualdad, injusticia manifiesta, desvío de poder o cualquier causa similar, podrá eximir a los particulares de las sanciones por incumplimiento



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

o quebrantamiento de las disposiciones que desconocían, siempre que no se afecte directamente el interés público. Este beneficio no aplicará para las o los reincidentes.

A solicitud expresa de cualquier infractor, se podrá conmutar la multa o el arresto administrativo, por llevar a cabo en trabajo en favor de la comunidad en instituciones públicas, educativas o de asistencia social, en apoyo a la prestación de determinados servicios públicos, siempre que sea bajo la orientación y vigilancia tanto del personal del área.

**CAPÍTULO III**

**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 384.** Los recursos son los medios de defensa legal en virtud de los cuales se impugnan los acuerdos y actos administrativos que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las Autoridades Municipales, con motivo de la aplicación del presente Bando, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas aplicables.

Los actos y resoluciones de los órganos municipales podrán ser impugnados por la parte afectada con el objeto de modificarlos, invalidarlos o reponer el procedimiento, mediante el recurso de inconformidad, de acuerdo con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 385.** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades competentes, en la aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o acudir en juicio ante el Tribunal Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 386. Para los efectos del artículo anterior, tienen el carácter de particulares las personas afectadas en sus intereses jurídicos legítimos por los actos o resoluciones reclamadas.

**Artículo 387.** Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal que dicten o ejecuten las autoridades municipales, en aplicación del presente Bando Municipal, las o los particulares afectados tendrán la opción de promover el recurso administrativo de inconformidad ante la misma autoridad municipal o interponer el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a aquel en que surta efecto la notificación respectiva, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado. El recurso será resuelto por el Síndico Municipal, salvo los casos de excepción previstos en otras leyes.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**I. OFICIAL CALIFICADOR**

**VI.- ORGANIGRAMA**



**VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**1.0 OFICIALIA CALIFICADORA MUNICIPAL**

**OBJETIVO**

Calificar las faltas al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

**FUNCIONES**

Verificar el cumplimiento de las normas contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.



**ESTADO DE MÉXICO**



**H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021**



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Autorizar e imponer sanciones administrativas municipales que procedan de faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento.

Supervisar los hechos de transito no constitutivos de delito y en su caso lesiones a las que se refiere a fracción I del Código Penal del Estado de México.

Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones que deriven con motivo de la aplicación del libro octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal.

Apoyar a la autoridad municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quien corresponda.

Expedir recibo oficial y enterar en la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas.

**VIII.- DIRECTORIO**

**LIC. OMAR CARMONA JIMENEZ  
OFICIALIA CALIFICADOR**

**IX.- VALIDACION**

LIC. LUIS MAYA DORO  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ

C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. OMAR CARMONA JIMENEZ  
OFICIAL CALIFICADOR



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

M. en E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAIN APREZA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CONSEJERIA JURIDICA

LPT. ESMERALDA HERNANDEZ GARIBO

ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL

DE MEJORA REGULATORIA

**X.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN.**

FECHA DE ACTUALIZACION	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACION

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Oficialía Calificadora, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Oficialía Calificadora, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXI, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXI

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXI** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

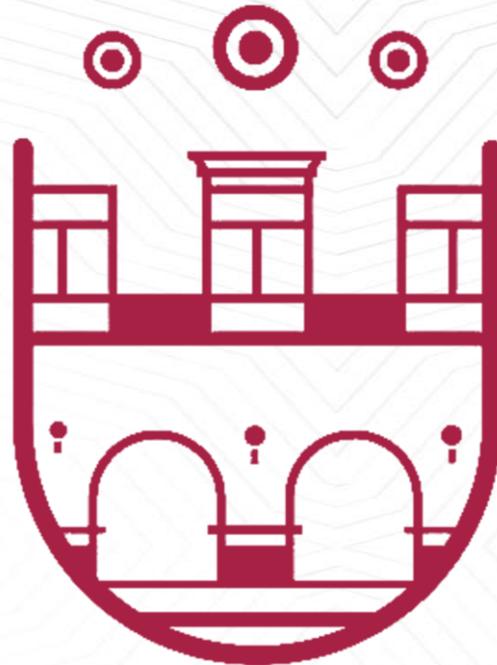


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# REGLAMENTO INTERNO



Secretaría Técnica del Consejo  
Municipal de Seguridad Pública



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
**2019-2021**



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 20, 55, 56, 57, 58 BIS, 58 TER, 58 QUÁTER, 58 QUINQUES, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 61, 62, 66, 115, 116, 117,118, 119, 120, 242, 243, 244, 245, 246 DEL BANDO MUNICIPAL 2020.

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

Que reglamentar las atribuciones de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

En el ámbito de su competencia La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Almoloya de Juárez, es una instancia de integración y participación de las distintas áreas de seguridad pública, con el fin de colaborar en la planeación, supervisión y evaluación de los programas, objetivos, metas y actividades que en materia de seguridad pública se desarrollen al interior del municipio.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021.**

**TITULO PRIMERO**

**CAPITULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del municipio de Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por Secretaria Técnica, a la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del municipio Almoloya de Juárez.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones del presente reglamento son aplicables a la Secretaria Técnica que en su caso lleguen a designarse en los términos de los artículos 58 Bis, 58 Ter, 58 Quáter, 58 Quinquies, de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA SECRETARIA TÉCNICA**

**ARTÍCULO 4.-** La Secretaría Técnica y sus atribuciones de la siguiente manera:

- I. Seguimiento a los recursos federales, Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG).
- II. Seguimiento a los recursos estatales, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).
- III. Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. (FORTAMUN).
- IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana (Programa con prioridad Nacional).
- V. Consejos Municipales he Intermunicipales de Seguridad Pública.
- VI. Entre otros aplicables a las leyes, disposiciones y demás relativos.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS PROGRAMAS**  
**CAPÍTULO I**

**RECURSOS FEDERALES PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD**  
**(FORTASEG)**

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaria de Gobernación es el órgano encargado en determinar la cantidad que se otorga a los municipios y es publicado en el Diario Oficial de la Federación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**ARTÍCULO 6.-** Para efectos de no contravenir la disposición legal aplicable se deberá consultar los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal correspondiente, si es el caso, el municipio de Almoloya de Juárez ser beneficiado.

**ARTÍCULO 7.-** El Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG, junto con el Secretario Técnico serán los encargados de:

- I. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación y ejecución de los recursos destinados para la seguridad pública;
- II. Impulsar el establecimiento y efectivo funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera, así como de las Comisiones, informando del grado de avance que observen; asimismo, proponer las medidas y acciones que se requieran para ello; (Consejos Municipales de Seguridad Pública)
- III. Elaborar y someter a la consideración del Secretario Técnico del Consejo, opinión fundamentada y razonada por la que se recomiende la remoción de las personas titulares de las instituciones de seguridad pública;
- IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por el incumplimiento de este reglamento, acuerdos generales, convenios y demás instrumentos celebrados, así como por el uso ilícito o indebido de los recursos para la seguridad pública;
- V. Las demás que le confiere este Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo o su Presidente.

**ARTÍCULO 8.-** En el supuesto caso de no ser beneficiados por el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad FORTASEG, se implementará los apoyos y gestiones que la administración en curso designe, para la Dirección de Seguridad Pública.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**CAPÍTULO II**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA FASP**

**ARTÍCULO 9.-** El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) es un fondo presupuestal previsto en la Ley de Coordinación Fiscal a través del cual se transfieren recursos a las entidades federativas para dar cumplimiento a estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

**ARTÍCULO 10.-** El FASP atiende a los cinco Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a los diez Programas con Prioridad Nacional:

- I. Desarrollo de capacidades en las instituciones locales para el diseño de políticas públicas destinadas a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana en temas de seguridad pública.
- II. Desarrollo, profesionalización y certificación policial.
- III. Tecnologías, infraestructura y equipamiento de apoyo a la operación policial.
- IV. Implementación y desarrollo del sistema de justicia penal y sistemas complementarios.
- V. Fortalecimiento al sistema penitenciario nacional y de ejecución de medidas para adolescentes.
- VI. Desarrollo de las ciencias forenses en la investigación de hechos delictivos.
- VII. Sistema nacional de información para la seguridad pública.
- VIII. Sistema nacional de atención de llamadas de emergencia y denuncias ciudadanas.
- IX. Fortalecimiento de capacidades para la prevención y combate a delitos de alto impacto.
- X. Especialización de las instancias responsables de la búsqueda de personas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**TÍTULO CUARTO**  
**DE LAS COMISIONES**  
**CAPÍTULO I**

**COMISIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD  
FORTASEG Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA FASP**

**ARTÍCULO 11.-** Si es beneficiado del recurso Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG) el Ayuntamiento se aplicará en lo conducente lo dispuesto por el Capítulo Tercero.

**ARTÍCULO 12.-** Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de las comisiones se derivaran del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG), estarán determinada en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaria del Sistema Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y en la decisión del Ejecutivo Municipal en turno.

**ARTÍCULO 13.-** La Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, coordina las siguientes funciones:

- I. Establecer los turnos de trabajo del personal a su cargo;
- II. Coadyuvar con instituciones de Gobierno, Asociaciones Civiles y particulares, para establecer lineamientos en la prevención de conductas antisociales;
- III. Programar y calendarizar con el sector educativo la impartición de programas en materia de prevención del delito;
- IV. Establecer y ejecutar planes, programas, proyectos y operativos, enfocados a niñas, niños y adolescentes;
- V. Implementar cursos de actualización en la prevención del delito y fármaco-dependencia;
- VI. Desarrollar técnicas, dinámicas y talleres de superación personal;
- VII. Facilitar la información a los medios de comunicación de los avances y objetivos logrados en los planes, programas y proyectos en materia de prevención del delito y aquellos encargados por el (la) titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Seguridad Pública, y las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal y sus superiores jerárquicos.

**TÍTULO CUARTO**

**DEL CONSEJO**

**CAPÍTULO I**

**CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 14.-** Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de los Consejos Municipales de Seguridad Pública estarán determinadas en los del Artículos 34, 35, 36, 37, 38, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**ARTÍCULO 15.-** La Secretaria Técnica por medio de su enlace tiene como objetivo principal trabajar en conjunto con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública Región VI Ixtlahuaca, de manera conjunta en acciones y estrategias a implementar con la finalidad de brindar una mejor atención y fortalecer la Seguridad Pública en el Municipio de Almoloya de Juárez, por medio de los consejos y sus respectivos integrantes.

**ARTÍCULO 16.-** Es competencia de este Consejo, además de las que señala la Ley de Seguridad Pública del Estado de México:

- I. Crear comisiones;
- II. Promover modelos de participación ciudadana para el mejoramiento de las funciones de seguridad pública, (autoridades auxiliares);
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que se presenten en los Consejos;
- IV. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos que deriven del presente reglamento.

**ARTÍCULO 17.-** La sede del Consejo se ubicará en el Palacio Municipal, pudiendo sesionar en lugar distinto, previo acuerdo del pleno mismo.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

#### TÍTULO QUINTO

##### CAPITULO I

##### DEL LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 18.-** No cumplir en tiempo y forma con los lineamientos de los Recursos Federales, para lo cual las sanciones las determinarían las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 19.-** Con respecto a los Consejos Municipales las sanciones serán determinadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

#### TÍTULO QUINTO

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 20.-** Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones de la Secretaria Técnica, serán aprobadas por las leyes que ha esta involucra.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXII

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

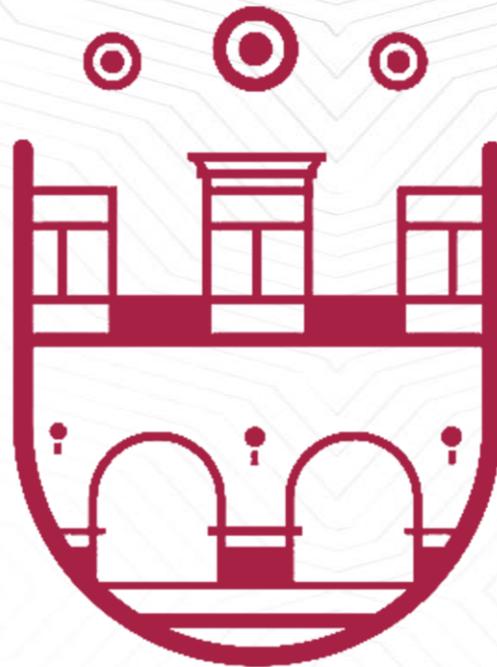


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.  
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900  
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.  
Palacio Municipal.  
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 125  
[www.almoloyadejuarez.gob.mx](http://www.almoloyadejuarez.gob.mx)

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública  
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## ÍNDICE

I.	PRESENTACION .....	0
II.	ANTECEDENTES.....	1
III.	MARCO JURIDICO .....	2
IV.	ATRIBUCIONES .....	3
V.	OBJETIVO GENERAL .....	37
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	38
VII.	ORGANIGRAMA .....	39
VIII.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	40
IX.	REGISTRO DE EDICIONES .....	42
X.	DISTRIBUCION .....	42
XI.	VALIDACIÓN .....	42
XII.	DIRECTORIO .....	43
XIII.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	43

### PRESENTACION

El municipio es, al mismo tiempo, una división territorial y una entidad administrativa de nivel local, constituida por territorio legítimamente delimitado, está constituido por una o varias localidades (ciudades, pueblos, aldeas, poblados o comunidades), población, una serie de bienes o patrimonio propio y poderes públicos. En este sentido, es un ente organizativo dentro del Estado que goza autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de una comunidad e intereses y objetivos comunes, en torno a los cuales se organizan y articulan a dar solución a sus problemas, para así elevar su calidad de vida.

En este sentido, el Manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Almoloya de Juárez, es un documento que contiene información detallada



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran esta Secretaría, señalando los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, asimismo, contiene el organigrama que describe en forma gráfica la estructura de organización. Este documento es de suma importancia ya que en esencia detalla lo que la organización representa como tal, su funcionamiento y hacia dónde va.

De lo anterior se puede concluir que el propósito principal del manual de organización es dar a conocer sistemáticamente y por escrito a los empleados las actividades, procedimientos y como está estructurada la organización, para facilitar el entendimiento del usuario.

### **ANTECEDENTES**

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública es de nueva creación a partir de esta administración tal y como lo marca el artículo 58 Bis. De la Ley de Seguridad Pública del Estado de México, esta Secretaría está integrada por:

- a. Seguimiento a los recursos federales y estatales FORTASEG y FASP
- b. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana
  - I. Prevención en el ámbito social.
  - II. Prevención en el ámbito comunitario.
  - III. Prevención en el ámbito situacional.
  - IV. Prevención en el ámbito psicosocial.
  - V. Atención a víctimas de violencia.
- c. Consejos Municipales de Seguridad Pública

Y todas las atribuciones que corresponden ante la ley.

### **MARCO JURIDICO**

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales los ayuntamientos construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política, regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.

Dentro de las provisiones legales se encuentran los lineamientos para determinar la estructura de la administración, ordenando jerárquicamente por el siguiente orden:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México fue aprobada el 31 de octubre de 1917, posteriormente el 27 de febrero de 1995 se publicó una reforma integral a nuestra Carta Magna.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1972.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006.
- Ley de Seguridad del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el 19 de octubre de 2011.
- Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el octubre 4 de 2012.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Reglamento de la Ley Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México.
- Bando Municipal 2020.

Y demás relativos aplicables.

**ATRIBUCIONES**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Título Primero**

**Capítulo I**

**De los Derechos Humanos y sus Garantías**

**Artículo 21.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016, 26-03-2019

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

Párrafo reformado DOF 26-03-2019

**a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Inciso reformado DOF 29-01-2016

**b)** El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.

Inciso reformado DOF 26-03-2019

**c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

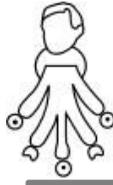
**d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

**e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

Párrafo adicionado DOF 26-03-2019

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

Párrafo adicionado DOF 26-03-2019

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Párrafo adicionado DOF 26-03-2019

Artículo reformado DOF 03-02-1983, 31-12-1994, 03-07-1996, 20-06-2005, 18-06-2008

**Título Tercero**

**Sección III**

**de las Facultades del Congreso**

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

Párrafo reformado DOF 24-10-1942, 10-02-1944

**VII.** Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

**VIII.** En materia de deuda pública, para:

**3o.** Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**4o.** El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

Fracción reformada DOF 30-12-1946, 25-10-1993, 26-05-2015

**XI.** Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios;

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

**XXIII.** Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;

Fracción derogada DOF 06-12-1977. Adicionada DOF 31-12-1994. Reformada DOF 18-06-2008, 29-01-2016, 26-03-2019

**XXIX-P.** Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;

Fracción adicionada DOF 12-10-2011. Reformada DOF 29-01-2016

**XXXI.** Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Fracción adicionada DOF 24-10-1942. Recorrida DOF 15-09-2017  
Reforma DOF 20-08-1928: Eliminó del artículo las entonces fracciones XXV y XXVI



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**Capítulo Tercero  
Del Poder Ejecutivo**

**Sección Segunda  
De las Facultades y Obligaciones  
del Gobernador del Estado**

**Artículo 77.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

**XI.** Formular observaciones, dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción, a las leyes o decretos aprobados por la Legislatura, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 de esta Constitución.

**XL.** Girar órdenes a la policía preventiva municipal en aquéllos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

**LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Título Primero  
Disposiciones Preliminares**

**Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Párrafo reformado DOF 17-06-2016

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 4.-** El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública.

La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

**Artículo 7.-** Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

- I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;
- II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública;
- VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;
- VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;
- IX. Generar, compartir, intercambiar, ingresar, almacenar y proveer información, archivos y contenidos a las Bases de Datos que integran el Sistema Nacional de Información, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en la materia.
- XIII. Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces;

Fracción recorrida DOF 17-04-2012



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**XIV.** Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

Fracción recorrida DOF 17-04-2012

**XVI.** Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Fracción recorrida DOF 17-04-2012

**Artículo 9.-** Las Conferencias Nacionales, los consejos locales y demás instancias del Sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que emita el Consejo Nacional.

En caso de contradicción entre las resoluciones y acuerdos generales adoptados por las conferencias, el Consejo Nacional determinará la que deba prevalecer.

**Título Segundo**

**De Las Instancias De Coordinación Y La Distribución De Competencias Del Sistema Nacional De Seguridad Pública**

**Capítulo I**

**De la organización del Sistema Nacional de Seguridad Pública**

**Artículo 10.-** El Sistema se integrará por:

**VI.** Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y

**Capítulo VIII**

**De los Consejos Locales e Instancias Regionales de Coordinación**

**Artículo 34.-** En las entidades federativas se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema en los respectivos ámbitos de gobierno. Asimismo, serán los responsables de dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

En los Consejos Locales de cada Estado participarán los municipios en los términos de la legislación de cada entidad federativa. En el caso de la Ciudad de México participarán las personas titulares de las alcaldías, de conformidad con la legislación aplicable. Estos Consejos invitarán a cada sesión al



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

menos a dos representantes de la sociedad civil o de la comunidad, de conformidad con los temas a tratar. Su participación será de carácter honorífico.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

Los Consejos Locales y las Instancias Regionales de Coordinación se organizarán, de modo que permita el cumplimiento de sus fines, tomando como base la estructura del Sistema e integración del Consejo Nacional.

Los Consejos Locales determinaran su organización y la de las Instancias Regionales de Coordinación correspondientes en términos de esta Ley.

**Artículo 35.-** Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la entidad de que se trate y de la Federación.

Además, podrán invitar a personas e instituciones, de acuerdo con los temas a tratar.

**Artículo 36.-** Cuando para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las Instituciones de Seguridad Pública correspondientes.

Del mismo modo, podrán establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios respectivos y de las alcaldías tratándose de la Ciudad de México.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

**Artículo 37.-** Los Consejos Locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la Seguridad Pública, en sus ámbitos de competencia.

Los miembros del Consejo designarán a uno de sus servidores públicos como enlace responsable de atender y dar seguimiento a la operación del Sistema en su respectiva entidad federativa.

Dichos enlaces están obligados a proporcionar la información requerida por el Secretariado Ejecutivo, en un plazo razonable, que no excederá de treinta días naturales, salvo justificación fundada.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 38.-** Los Consejos Locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional y a las Conferencias Nacionales, acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

**Título Décimo**

**De los Fondos de Ayuda Federal**

**Capítulo I**

**Disposiciones Preliminares**

**Artículo 142.-** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Las autoridades correspondientes de las entidades federativas y de los municipios deberán concentrar los recursos en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Asimismo, dichas autoridades deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Sin perjuicio de lo que establece el artículo 143 los convenios generales o específicos establecerán obligaciones para las entidades federativas y los municipios, a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

## **Capítulo II** **de la Cancelación y Suspensión de Ministración de los Recursos**

**Artículo 144.-** El Pleno del Consejo Nacional resolverá la cancelación o suspensión de los recursos a que se refiere el artículo 142 de esta Ley, a las entidades federativas o, en su caso, municipios, que incurran en lo siguiente:

- I.** Incumplir las obligaciones relativas al suministro, intercambio y sistematización de la información de Seguridad Pública, o violar las reglas de acceso y aprovechamiento de la información de las bases de datos previstas en esta Ley;
- II.** Incumplir los procedimientos y mecanismos para la certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública;
- IV.** Aplicar los recursos aportados para la seguridad pública para fines distintos a los que disponen las disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Aplicar criterios, normas y procedimientos distintos a los establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- VI.** Establecer y ejecutar un Modelo Policial básico distinto al determinado por el Consejo Nacional;
- VII.** Establecer servicios de carrera ministerial y policial sin sujetarse a lo dispuesto en esta Ley y las disposiciones que de ella emanan;
- VIII.** Abstenerse de constituir y mantener en operación las instancias, centros de control de confianza y academias a que se refiere esta Ley, y
- IX.** Cualquier incumplimiento a las obligaciones de la presente Ley, que afecte a los mecanismos de coordinación en materia de Seguridad Pública.

La cancelación de la ministración de los recursos federales a las entidades federativas y municipios, supone la pérdida de los mismos, por lo que no tendrán el carácter de recuperables o acumulables y deberán, en consecuencia, permanecer en la Tesorería de la Federación para los efectos legales correspondientes al finalizar el ejercicio fiscal, salvo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal se destinen a otras entidades federativas o municipios para llevar a cabo la



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**  
función de seguridad pública, sin que se genere, para éstas, el derecho a recibir los recursos con posterioridad.

## LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

### Titulo Segundo Posesión y Portación

#### Capitulo III

#### Casos, condiciones, requisitos y lugares para la portación de armas

**Artículo 24.-** Para portar armas se requiere la licencia respectiva.

Los integrantes de las instituciones policiales, federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, así como de los servicios privados de seguridad, podrán portar armas en los casos, condiciones y requisitos que establecen la presente ley y las demás disposiciones legales aplicables

Párrafo adicionado DOF 21-12-1995

## LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

**Artículo 3.-** La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

**I.** Respeto irrestricto a los derechos humanos;

**II.** Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;

**III.** Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

**IV.** Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

**V.** Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;

**VI.** Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;

**VII.** Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

**VIII.** Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios, y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**  
IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.

**Capítulo Segundo**  
**de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y la Atención a**  
**las Víctimas**

**Artículo 7.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

IV. Estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad, y

V. Se establecerán programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad, o afectación.

**Capítulo Tercero**  
**de las Instancias de Coordinación**

**Sección Cuarta**  
**de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana**

**Artículo 16.-** La Comisión tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

I. Apoyar al Secretariado Ejecutivo en el seguimiento del cumplimiento de los programas generales, especiales e institucionales de las dependencias cuyas funciones incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Proponer como resultado de la evaluación de los programas, mecanismos para mejorar sus resultados;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- III. Apoyar al Centro Nacional en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social de la violencia y la delincuencia, y
- IV. Proponer al Consejo Nacional los estándares y las metodologías de evaluación para medir el impacto de los programas en las materias propias de esta Ley.

**Capítulo Cuarto  
de la Coordinación De Programas**

**Artículo 17.-** Los programas nacional, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

**Capítulo Quinto  
del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia**

**Artículo 20.-** El Programa Nacional deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. Los diagnósticos participativos;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;

V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con la materia objeto de la presente ley, lo cual incluirá la realización de seminarios, estudios e investigaciones o programas de formación entre otros, para asegurar que sus intervenciones sean apropiadas, eficientes, eficaces y sostenibles;

VII. El desarrollo de estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, y

VIII. El monitoreo y evaluación continuos.

Las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

**Sección Segunda**

**De la Participación Ciudadana y Comunitaria**

**Artículo 25.-** La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los consejos de Participación Ciudadana, en el Centro Nacional o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de sus necesidades.

**Capítulo Sexto  
del Financiamiento**

**Artículo 27.-** Los programas federales, de los estados, el Distrito Federal o municipales, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 28.-** La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**

**Título Tercero**

**Del Ejercicio del Gasto Público Federal**

**Capítulo VI**

**De los Subsidios, Transferencias y Donativos**

**Artículo 74-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar la ministración de subsidios y transferencias cuando las dependencias y entidades no cumplan lo establecido en esta Ley, informando a la Cámara de Diputados y tomando en cuenta la opinión de la misma en el destino de los recursos correspondientes.

Los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias que suspendan la ministración de recursos deberán informarlo a la Secretaría.

**LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Título Segundo**

**de las Autoridades Competentes en Materia  
de Seguridad Pública y sus Atribuciones**

**Capítulo Sexto**

**de las Autoridades Municipales**

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

II. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;

III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;

V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;

**Título Tercero**  
**del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

**Capítulo Cuarto**  
**de los Consejos Regionales de Seguridad Pública**  
**Sección Segunda**  
**de los Consejos Municipales**

**Artículo 55.** Los municipios de la Entidad establecerán un Consejo Municipal de Seguridad Pública, el cual deberá quedar instalado dentro de los primeros treinta días naturales del inicio de la administración municipal y enviar al Consejo Estatal el acta de instalación respectiva. Cada Consejo Municipal deberá sesionar en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, en términos que establezca el estatuto correspondiente que emita el Consejo Municipal.

El Consejo Municipal podrá celebrar sesiones regionales, atendiendo a la densidad poblacional, extensión territorial y/o incidencia delictiva conforme a lo establecido en los lineamientos que al efecto emita el Consejo Estatal.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo Municipal de Seguridad Pública integrará las siguientes comisiones:

1. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
2. Planeación y Evaluación.
3. Estratégica de Seguridad.
4. Comisión de Honor y Justicia.
5. Las demás que determine.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Las facultades, atribuciones, integración y funcionamiento de las comisiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública estarán determinadas en los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Estatal.

**Artículo 56.-** Los Consejos Municipales tendrán por objeto:

- I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno.
- II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**Artículo 57.** Los Consejos Municipales de Seguridad Pública quedarán integrados de la siguiente manera:

**A.** Mesa Directiva

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Vicepresidente del Consejo;
- III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal.

**B.** Consejeros

- I. El Síndico Municipal o Primer Síndico en su caso;
- II. Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias vinculadas a la Seguridad Pública;
- III. El Director de Gobierno o Gobernación, según la denominación que corresponda a cada Ayuntamiento;
- IV. El Comisario o Director de Seguridad Pública Municipal;
- V. Los Oficiales Mediadores y Calificadores;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

VI. El Contralor Interno Municipal;

VII. Un representante del Secretariado Ejecutivo;

VIII. Un representante de la Secretaría de Seguridad;

IX. Los Delegados y/o Subdelegados Municipales;

X. Los Presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana, en su caso;

XI. Un representante de los Comisariados Ejidales y/o de Bienes Comunales;

XII. Un representante de Protección Civil Municipal;

XIII. El Defensor de Derechos Humanos Municipal;

XIV. Un representante ciudadano de los siguientes sectores:

- a) Deportivo.
- b) Educativo.
- c) Productivo-industrial (en su caso).
- d) Agropecuario (en su caso).
- e) De organizaciones juveniles.
- f) De organizaciones de mujeres.
- g) De transporte público de pasajeros.

**C. Invitados Permanentes**

I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Un representante de la Policía Federal;

III. Un representante de la Procuraduría General de la República;

IV. Un representante de la Fiscalía;

V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Quienes tendrán derecho a voz.

### D. Invitados Especiales

- I. Representantes de los Comités de Administración previstos por la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;
- II. Representantes de las instancias estatales y federales cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;
- III. Los demás servidores públicos municipales que considere el Presidente Municipal del Consejo Municipal en razón de sus funciones y responsabilidades.

Quienes tendrán derecho a voz.

Los cargos de todos los integrantes serán honoríficos.

## SECCIÓN TERCERA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 58 Bis.** Los ayuntamientos deberán considerar en su estructura orgánica una unidad administrativa denominada Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, cuyo o cuya titular será a propuesta del Presidente Municipal y aprobado en sesión de cabildo el o la cual tendrá las facultades y atribuciones previstas por esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. El Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal deberá tener preferentemente nivel de Dirección dentro de la estructura administrativa municipal.

**Artículo 58 Ter.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública será la unidad administrativa municipal, que atenderá los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de seguridad pública en el ámbito municipal, siendo también la responsable de la vinculación del Ayuntamiento con las instancias federales y estatales en la materia.

Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 58 Quáter.** Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los Lineamientos Específicos del Consejo Estatal:

- I. Ser ciudadano o ciudadana del Estado de México, preferentemente vecino del municipio, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado o inhabilitada para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Contar con título profesional o experiencia mínima de un año en la materia;
- V. Someterse y aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza, para su ingreso y permanencia.

**Artículo 58 Quinquies.** Son atribuciones del Secretario o Secretaria Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al Presidente del Consejo, los Programas Municipales de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y La Delincuencia con Participación Ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el Contralor Interno Municipal en la evaluación del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo;
- V. Informar periódicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;
- VI. Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**VII.** Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;

**VIII.** Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada;

**IX.** Fungir como enlace ante la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo, para la supervisión sobre el avance físico-financiero correspondiente al ejercicio de recursos provenientes de fondos y subsidios de origen federal, estatal o municipal aplicados a la prestación del servicio de seguridad pública y la prevención de la violencia y la delincuencia;

**X.** Dar seguimiento puntual a las sesiones y acuerdos de las Comisiones Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Comisión de Planeación y Evaluación, Comisión Estratégica de Seguridad y Comisión de Honor y Justicia;

**XI.** Fungir como enlace ante la Secretaría de Seguridad para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego;

**XII.** Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;

**XIII.** Fungir como enlace ante la Universidad y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al estado de fuerza municipal;

**XIV.** Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

**XV.** Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;

**XVI.** Proponer y asesorar al Consejo en materia de políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de sus actividades;

**XVII.** Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos del Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**XVIII.** Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la seguridad pública y del Consejo Municipal;

**XIX.** Promover la capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del municipio relacionado con la seguridad pública, la prevención social de la violencia y la delincuencia y la participación ciudadana;

**XX.** Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;

**XXI.** Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

**LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

**Título Primero**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo Primero**

**De la naturaleza y objeto de la Ley**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de México y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

**Artículo 2.** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendentes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, en esta materia.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

La delincuencia es el fenómeno social que se genera a través de una conducta o acumulación de ésta, realizada por un individuo o una colectividad a través de ciertos actores que transgreden el Derecho.

Los factores de riesgo son los elementos en todos los ámbitos o situaciones que pueden generar violencia y delincuencia.

La participación ciudadana y comunitaria es la colaboración de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada, así como de la comunidad académica y de investigación, para los fines de esta Ley.

La violencia son los actos o conductas de dominación o control a través de la fuerza material, amago o amenaza de causar un daño o afectación, presente o futura capaz de intimidar, en contra de una o un grupo de personas.

Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tienen la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

Las zonas y grupos de atención prioritaria son aquellos en donde existan separada o conjuntamente altos índices de marginación social, de violencia o delitos, grupos sociales y comunidades en situación de riesgo, altas condiciones de vulnerabilidad y afectación, así como de población infantil o juvenil de acuerdo con los censos de población respectivos.

El estado y los municipios, en sus planes y programas de gobierno, a través de medidas de cooperación permanente, estructuradas y concretas, desarrollarán políticas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo las causas que las generan.

**Artículo 3.** Corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley.

La planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones y autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Capítulo Segundo**

**De los principios rectores**

**Artículo 4.** Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

**II.** Integrador. Desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia.

**IV.** Intersectorialidad y transversalidad. Articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y de los Municipios, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada.

**Título Tercero**

**de las Instancias de Coordinación**

**Capítulo Sexto**

**De la Coordinación de Programas**

**Artículo 22.** Los programas se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

**Artículo 23.** Los programas sumarán la participación de las autoridades de los gobiernos federal, estatal y municipales, organismos públicos de derechos humanos y fomentarán la participación de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## TÍTULO QUINTO

### DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 31.** Los programas estatales o municipales en materia de prevención social deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establece la presente Ley, la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 32.** El estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos, recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas, estrategias y acciones de prevención social, derivados de la presente Ley.

## REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México, se entenderá por:

**III. Comisión Municipal:** a la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

**IX. Programa Municipal:** a los programas municipales para la Prevención Social de la Delincuencia del Estado de México.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

#### SECCIÓN SEXTA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

**Artículo 31.** Los municipios deberán integrar una Comisión Municipal para el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones en materia de prevención social.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

La Comisión Municipal, a través de su Secretario Técnico, reportará trimestralmente, al Centro Estatal, los avances de las acciones implementadas en la demarcación territorial de su competencia.

**Artículo 32.** La Comisión Municipal tendrá por objeto:

I. Recabar información ciudadana sobre problemáticas sociales que detonan actos violentos y/o delictivos.

II. Realizar diagnósticos participativos focalizados para conocer la problemática que presenten las localidades del municipio.

III. Difundir las acciones derivadas de la ejecución de los programas Nacional, Estatal y Municipal.

IV. Fomentar la participación ciudadana en la ejecución de las acciones implementadas en materia de prevención social.

V. Realizar sesiones trimestrales para tratar asuntos relacionados a la prevención social, en las cuales se deberán elaborar actas de acuerdos y en las sesiones subsecuentes se deberá reportar el avance o cumplimiento de los mismos.

VI. Promover la integración de los comités de participación en el Municipio.

**Artículo 33.** La Comisión Municipal se integrará por:

I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal.

II. Un Secretario Técnico, quien será el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública o en su caso el titular del área de Prevención del Municipio.

III. Al menos por seis vocales en materia de:

- a. Educación.
- b. Desarrollo Social.
- c. Salud.
- d. Obras Públicas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- e. Seguridad Pública.
- f. Cultura.
- g. Deporte.
- h. Juventud.
- i. El Sistema Municipal DIF.
- j. Instituto de la Mujer.
- k. Representante de la sociedad civil organizada.

Los integrantes de la Comisión Municipal designará a un suplente, con cargo inmediato inferior y tendrán las mismas funciones y derechos que la o él titular, con excepción del Secretario Técnico.

Los cargos de los integrantes de la Comisión Municipal son honoríficos tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá voz.

**Artículo 34.** Para el cumplimiento de su objeto la Comisión Municipal deberá:

- I. Recibir capacitación en materia de Prevención Social.
- II. Elaborar y ejecutar el Programa Municipal correspondiente, el cual deberá ser remitido al Centro Estatal.

**Artículo 35.** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal.
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal.
- III. Presentar a la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico el orden del día para su aprobación.
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias por si o cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de Ley.
- V. Dirigir los debates de la Comisión Municipal.
- VI. Invitar a especialistas cuya participación y opinión considere pertinentes sobre un tema determinado.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**VII.** Someter a la aprobación de la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico, el acta de la sesión anterior, procediendo en su caso, a darle lectura.

**VIII.** Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones.

**IX.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal a través del Secretario Técnico.

**X.** Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

**XI.** Las demás que le establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 36.** El Secretario Técnico de la Comisión Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

**I.** Elaborar y expedir por escrito la convocatoria de la sesión por instrucción del Presidente, incluyendo el orden del día y la documentación correspondiente.

**II.** Enviar con la debida oportunidad a los integrantes de la Comisión Municipal la convocatoria y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.

**III.** Comunicar a los integrantes de la Comisión Municipal los acuerdos que tomen.

**IV.** Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones de la Comisión Municipal.

**V.** Llevar el control de las votaciones y auxiliar al Presidente en el seguimiento de asuntos de las sesiones, así como de la elaboración y revisión del orden del día y su desarrollo.

**VI.** Tomar lista de asistencia y declarar quórum.

**VII.** Recabar las votaciones.

**VIII.** Formular y remitir los acuerdos que tomen la Comisión Municipal bajo su firma y la del Presidente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**IX.** Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal.

**X.** Dar lectura el orden del día y el acta de la sesión anterior.

**XI.** Informar al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados.

**XII.** Redactar el acta de cada sesión de los asuntos tratados y acuerdos tomados.

**XIII.** Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual deberá contener convocatoria, orden del día, acuerdos de la sesión anterior, relación de documentos en cartera y acuerdos pendientes de cumplimiento.

**XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 37.** Los vocales de la Comisión Municipal tendrán las atribuciones siguientes:

**I.** Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal.

**II.** Participar en los debates que se susciten en las sesiones.

**III.** Aprobar el orden del día.

**IV.** Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día, que consideren pertinentes.

**V.** Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones de la Comisión Municipal.

**VI.** Cumplir con los acuerdos de la Comisión Municipal que involucren su participación.

**VII.** Proponer asuntos para ser tratados en el orden del día.

**VIII.** Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

**IX.** Emitir su voto.

**X.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Sección Séptima**  
**De La Coordinación De Programas**

**Artículo 38.** Los programas Estatal y Municipal deberán ser evaluados por la Comisión Interinstitucional, con el objetivo de que sus acciones contemplen las políticas públicas y estrategias de los tres órdenes de gobierno, coadyuvando a contrarrestar y disminuir los factores de riesgo, así como las conductas violentas y actos delictivos.

**CAPÍTULO QUINTO**  
**DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 41.** El Estado y los municipios preverán en sus respectivos presupuestos anuales, recursos para la ejecución de acciones que fortalezcan la implementación de los programas Estatal y Municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

**BANDO MUNICIPAL 2020**

**TITULO CUARTO**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS COMISIONES, CONSEJOS, COMITÉS Y ORGANIZACIONES SOCIALES**

**Artículo 61.-** El Ayuntamiento para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse:

I. Los Comités, Comisiones y Consejos que determine el Ayuntamiento para el mejor desempeño del servicio público, entre los que destacan:

**b) Consejo Municipal de Seguridad Publica;**

II. Los Consejos y Comités conducirán sus actividades en forma programada, con base en las Políticas y objetivos previstos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 62.-** La comisiones, consejos, comités y organizaciones operaran su actuar a través de su reglamentación interna correspondiente y demás disposiciones legales aplicables, la Cita de las Comisiones, Consejos y Comités son de manera enunciativa y no limitativa, siempre y cuando exista el soporte legal para su creación.

**Artículo 66.-** Los integrantes del Ayuntamiento, además de actuar como cuerpo colegiado se organizarán en Comisiones Edilicias Temáticas para estudiar, analizar y proponer acuerdos, acciones, programas y normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como, para inspeccionar, vigilar y reportar al propio Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de los acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitoria:

I. Serán permanentes las comisiones:

Las Presidirá el Presidente Municipal:

**XXVI.** Comisión de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**TÍTULO QUINTO**  
**SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO II**  
**DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

**Artículo 115.-** El Consejo Municipal de Seguridad Publica quedara integrado de la siguiente manera:

a) Mesa Directiva:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como presidente del Consejo;
- II. El secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como vicepresidente del Consejo;
- III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**b) Consejeros:**

- I. La Sindica Municipal;
- II. Los Regidores integrantes de las comisiones edilicias vinculada a la Seguridad Pública;
- III. El Director de Desarrollo Económico;
- IV. El Comisario o Director de Seguridad Pública Municipal;
- V. Los Oficiales Mediadores y Calificadores;
- VI. El Contralor Municipal;
- VII. Un Representante del Secretariado Ejecutivo;
- VIII. Un Representante de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;
- IX. Los Delegados Municipales;
- X. Los presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana;
- XI. Un Representante de los Comisariados Ejidales y/o de Bienes Comunales;
- XII. Un representa de Protección Civil Municipal;
- XIII. El Defensor de Derechos Humanos Municipal;
- XIV. Un representante ciudadano de los siguientes sectores:

- a) Deportivo;
  - b) Educativo;
  - c) Productivo e Industrial;
  - d) Agropecuario;
  - e) Organizaciones Juveniles;
  - f) Organizaciones de Mujeres;
  - g) Transporte público de Pasajeros.
- Quienes tendrán voz y voto.

**c) Invitados Permanentes:**

- I. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- II. Un representante de la Policía Federal;
- III. Un representante de la Procuraduría General de la Republica;
- IV. Un representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- V. Un representante del Instituto de Salud del Estado de México.

- Quienes tendrán derecho a voz,

**d) Invitados Especiales:**



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

I. Representantes de los Comités de Administración previstos por la Ley que regula el régimen de propiedad en condominio en el Estado de México, cuando los asuntos a tratar en la sesión correspondiente así lo ameriten;

II. Representantes de las Instancias Estatales y Federales cuando los asuntos a tratar en la sesión así lo ameriten;

III. Los demás servidores públicos municipales que considere el Presidente Municipal del Consejo Municipal en razón de sus funciones y responsabilidades

- Quienes tendrán derecho a voz.

**Artículo 116.-** El Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá las siguientes funciones:

I. Planear, coordinar y supervisar las acciones, estrategias, políticas y programas en materia de seguridad pública, en sus respectivos ámbitos de gobierno;

II. Dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal, en sus respectivos ámbitos de competencia; y

III. Convocar y coordinarse con las instancias Federales, Estatales y de otros Municipios para proponer a estos acuerdos, programas y convenios en materia de seguridad pública.

**Artículo 117.-** Son atribuciones del Cuerpo de Seguridad Pública, además de las señaladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley Orgánica, las siguientes:

X. Conformar la Comisión de Coordinación Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el objeto de desarrollar y ejecutar el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**SECCIÓN I**

**DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Artículo 118.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad, será la Unidad Administrativa encargada de atender los aspectos normativos, administrativos y de planeación necesarios para la prestación del servicio de Seguridad Pública Municipal, además fungirá como



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”** responsable de vincular la Administración Municipal con las instancias Federales y Estatales en la materia.

Procurará además la implementación, en el ámbito de su responsabilidad, de los acuerdos emitidos por los Consejos Nacional, Estatal e Intermunicipal de Seguridad Pública y será coadyuvante del funcionamiento Estatal de Seguridad Pública.

**Artículo 119.** Para ocupar el cargo de Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se deberán satisfacer los siguientes requisitos, con independencia de los que se establezcan en los lineamientos específicos del Consejo Estatal.

- I. Ser ciudadano o ciudadana del Municipio, en pleno uso de sus Derechos.
- II. No estar inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.
- III. No haber sido condenado o condenada en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
- IV. Contar con Título Profesional o Experiencia mínima de un año en la materia.
- V. Someterse a aprobar las evaluaciones de Certificación y Control de Confianza, para su ingreso y permanencia.

**Artículo 120.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Proponer al Presidente la agenda de asuntos a tratar en las secciones del consejo municipal.
- II. Elaborar las actas de las sesiones;
- III. Elaborar y proponer al presidente del consejo, los programas municipales de seguridad pública y prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- IV. Coadyuvar con el centro interno municipal del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del consejo;
- V. Informar periódicamente al secretariado ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**VI.** Fungir como enlace ante el Centro Estatal de Control de Confianza y verificar que el estado de fuerza municipal y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de Control y Confianza;

**VII.** Ser el enlace ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo y proveer la información que le sea solicitada;

**VIII.** Fungir como enlace ante el Centro de Prevención del Delito del Secretariado Ejecutivo y coordinarse para la ejecución y evaluación de programas, políticas y estrategias en la materia, así como proveer información que le sea solicitada.

**IX.** Fungir como enlace ante la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana para dar seguimiento al registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de arma de fuego;

**X.** Brindar atención y orientación permanente a la ciudadanía sobre solicitudes, quejas y denuncias;

**XI.** Fungir como enlace ante el Instituto mexiquense de Seguridad y Justicia y coadyuvar con el Comisario o el Director de Seguridad Pública para mantener en permanente actualización y profesionalización al Estado de Fuerza Municipal;

**XII.** Fomentar entre la población la cultura de la denuncia e implementar acciones para la difusión de los medios a su alcance para tal fin;

**XIII.** Implementar una estrategia de difusión sobre las actividades del Consejo, priorizando acuerdos tomados, así como el seguimiento y cumplimiento de los mismos;

**XIV.** Integrar, conservar y mantener actualizado el archivo de los asuntos de Consejo, estableciendo y responsabilizándose de su sistema de administración y consulta.

**XV.** Proponer al Consejo Municipal la celebración de convenios de cooperación, coordinación y apoyo con entidades del sector público y privado, así como universidades y organizaciones de la Sociedad Civil, que contribuyan a la consecución de los fines de la Seguridad Pública y del Consejo Municipal;

**XVI.** Promover la Capacitación de los integrantes del Consejo Municipal y demás personal del Municipio relacionado con la Seguridad Pública, la Prevención Social de la Violencia la Delincuencia y la Participación Ciudadana;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**XVII.** Remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública copias certificadas de las actas de las sesiones del Consejo Municipal;

**XVIII.** Las demás que le confieran las normas jurídicas aplicables.

**Artículo 242.** La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se encargará de coordinar los programas preventivos en materia de violencia y delito, contando con la colaboración de las dependencias, direcciones y organismos auxiliares del Municipio, en la implementación de aquellas acciones que impliquen en su impacto en materia de prevención de la violencia y de la delincuencia.

**Artículo 243.** Para los efectos de este Bando Municipal, se considerará a la prevención social de la violencia y la delincuencia, al conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como combatir las distintas causas y factores que la generan.

**Artículo 244.** Los Consejos y Comités Ciudadanos, las Autoridades Auxiliares, la ciudadanía organizada o no, serán colaboradores de los programas de prevención social, en términos de la legislación aplicable en la materia, así como de los propios planes y programas municipales.

**Artículo 245.** La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y el Delito, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Participar en la elaboración del Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**II.** Elaborar un programa anual de trabajo y someterlo a aprobación del Titular de la Dirección de Seguridad Pública;

**III.** Desarrollar políticas, programas y proyectos en materia de prevención social de la violencia y el delito a través de la realización de estudios sobre las causas estructurales de la delincuencia, en coordinación con las áreas afines del Municipio;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

IV. Realizar diagnósticos participativos en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el Municipio, focalizando las zonas con mayor incidencia delictiva y percepción de inseguridad y violencia;

V. Coordinar, aplicar, actualizar y supervisar la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

VI. Establecer y coordinar los vínculos institucionales con las autoridades e instancias responsables de la prevención social del de-lito, en los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, instituciones educativas de carácter público o privado, autoridades de salud, de educación, de desarrollo social, agrupaciones de comerciantes y empresariales, sociedades de padres de familia y organizaciones no gubernamentales, para discutir, perfeccionar y promover acciones de prevención del delito;

VII. Realizar acciones tendientes a fomentar y fortalecer la cultura de la legalidad y la denuncia;

VIII. Establecer y mantener relaciones de colaboración con instancias federales, estatales, municipales, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y desarrollo de políticas públicas de prevención de la violencia y la ejecución de acciones conjuntas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

IX. Diseñar, organizar y fomentar los cursos, coloquios, mesas redondas, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención de la violencia y el delito, la cultura de la legalidad y de la denuncia; la cultura de paz; con las áreas correspondientes del gobierno municipal;

X. Promover y establecer redes de colaboración en las comunidades del municipio, con grupos organizados del sector privado, académico, organizaciones civiles y de otros sectores sociales, para perfeccionar el diseño, evaluación y seguimiento de las políticas públicas que se implementen para prevenir actos delictivos;

XI. Proponer la suscripción de convenios de coordinación o colaboración y de intercambio de experiencias con organismos nacionales e internacionales de carácter público o privado, así como con municipios del Estado de México y del país, en materia de prevención de la delincuencia;

XII. Difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- XIII.** Difundir programas orientados a la prevención y tratamiento de la violencia familiar;
- XIV.** Promover la participación del sector laboral en la prevención del delito, en los centros de trabajo y su entorno; y,
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, o el Ayuntamiento.

**Artículo 246.** La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia contará con cinco áreas:

- I.** Prevención en el ámbito social.
- II.** Prevención en el ámbito comunitario.
- III.** Prevención en el ámbito situacional.
- IV.** Prevención en el ámbito psicosocial.
- V.** Atención a víctimas de violencia.

La Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia coadyuvará con las demás áreas municipales para crear y fortalecer todas aquellas condiciones necesarias para lograr las finalidades de la prevención social en sus ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, en términos de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la Ley de Seguridad del Estado de México.

**OBJETIVO GENERAL**

Precisar responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de las actividades de la dependencia; registrar en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que efectúan las áreas administrativas de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública; normar las acciones de todas sus unidades administrativas a través de procedimientos escritos, que establezcan de manera secuencial los pasos para desarrollar adecuadamente una actividad; obtener mayor calidad y oportunidad en la ejecución del trabajo, sin dar lugar a que éste se sujete a diferentes interpretaciones y sufra alteraciones arbitrarias.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Este documento es un referente obligado, para la correcta ejecución de las actividades que concreten los planes, programas y proyectos municipales responsabilidad de la dependencia. De igual forma es un referente obligado para el uso eficiente y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, la definición de las actividades que conforman los procedimientos, tomando en cuenta estos criterios.

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **1. Presidencia Municipal.**

##### **1.1. Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.**

##### **1.1.1. Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)**

###### **1.1.1.1. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.**

###### **1.1.1.2. Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.**

###### **1.1.1.3. Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instancias de Seguridad Pública.**

###### **1.1.1.4. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.**

###### **1.1.1.5. Sistema Nacional en Información.**

###### **1.1.1.6. Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.**

##### **1.1.2. Consejos Municipales de Seguridad Pública.**

##### **1.1.3. Comisión Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.**

##### **1.1.4. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)**

##### **1.1.5. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones (FORTAMUN)**



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**ORGANIGRAMA**





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**1. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública**

**OBJETIVO:**

Su objetivo es planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas en materia de Seguridad Pública. Así como dar seguimiento a los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Nacional, Estatal e Intermunicipal respectivamente para el bienestar, capacitación, cumplimiento de los elementos de seguridad pública.

**FUNCIONES:**

- Da seguimiento de los programas establecidos en las áreas que integran esta Secretaría, Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG);
- Da seguimiento de los programas establecidos en las áreas que integran esta Secretaría, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública. (FASP);
- Organizar las Sesiones Ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- Trabaja en coordinación con el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en la Región XVI Toluca;
- Coadyuva con las áreas administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública;
- Provee la información que requieran, encaminados en materia de seguridad ante el Centro de Control de Confianza;

**a) Programa de Fortalecimiento para la seguridad (FORTASEG)**

**OBJETIVO:**

Cumple con el subsidio FORTASEG que se otorga a los municipios, para el fortalecimiento de los temas de Seguridad.

**FUNCIONES:**

- Reportar los aspectos de evaluación de control de confianza de los elementos operativos de las instituciones policiales municipales,



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Promueve la capacitación a la homologación policial y a la mejora de condiciones laborales de los policías,
- Tramitar el equipamiento de los elementos policiacos,
- Promueve la profesionalización, certificación y equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública.

**b) Programa Fondo de Aportaciones para la Seguridad Publica FASP**

**OBJETIVO:**

Atiende a los cinco ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y se orienta a través de los diez programas con Prioridad Nacional con el Fondo Presupuestal.

**FUNCIONES:**

- Participar y proponer los proyectos en materia de seguridad pública.

**c) Consejos Municipales de Seguridad Pública**

**OBJETIVO:**

Homologar funciones y fortalecer los asuntos de seguridad pública para procurar el desarrollo de la vida comunitaria del Municipio estableciendo estrategias y acciones conjuntas para cumplir con los fines de la seguridad pública en base a la problemática equivalente de acuerdo a las Leyes, Decretos y Ordenanzas.

**FUNCIONES:**

- Organiza las sesiones que son convocadas por el Consejo en coordinación con el Secretariado Estatal de Seguridad Pública las cuales podrán ser ordinaria y extraordinaria.
- Da seguimiento a los acuerdos establecidos en las Actas de las Sesiones Ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- Resguarda la documentación derivada de las Sesiones Ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**d) Comisión Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.**

**OBJETIVO:**

Impulsar la generación, implementar y dar seguimiento de políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, que actúen sobre las causas que originan la violencia y la delincuencia.

**FUNCIONES:**

Promover una cultura de la prevención, encaminada a orientar las acciones de los tres órganos de gobierno, para la construcción de comunidades con mayor calidad de vida, con un pleno desarrollo colectivo de la convivencia, la cohesión social respetuosa de los derechos humanos y la libertad individual.

**REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, diciembre de 2020.  
Elaboración del Manual de Organización de la  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública  
del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México.  
Administración 2019-2021.

**DISTRIBUCION**

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.



**ESTADO DE MÉXICO**



**H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021**



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

### **VALIDACIÓN**

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

#### **LUIS MAYA DORO**

Presidente Municipal Constitucional  
De Almoloya de Juárez, Estado de México

#### **LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

Secretario del H. Ayuntamiento  
de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### **SUB OFICIAL JORGE ALBERTO RAMIREZ LÓPEZ**

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

### **DIRECTORIO**

#### **SUB OFICIAL JORGE ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México.

#### **LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO**

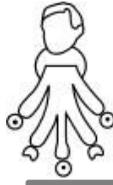
Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

#### **M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA**

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ**

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez

**HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Pública, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXIII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXIII

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXIII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

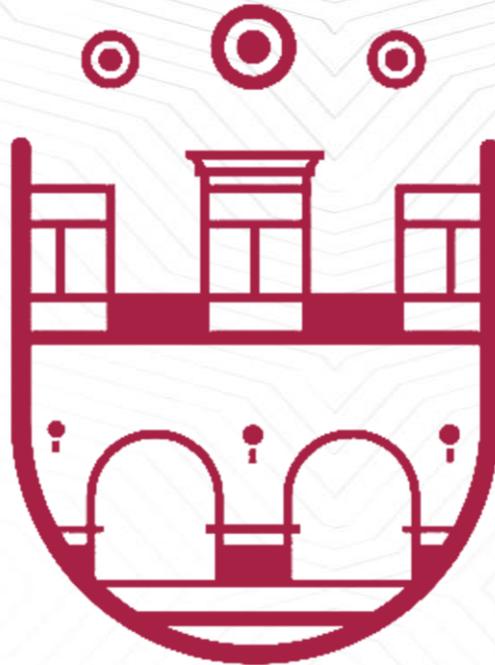


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# REGLAMENTO INTERNO



DIRECCION DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 7 DE DICIEMBRE DE 2001; LEY DE ORGANIZACIONES GANADERAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 6 DE ENERO DE 1999; LEY DE SERVICIOS AGRÍCOLAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EL 1° DE ENERO DE 1955; LEY AGRÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2001; LEY DE FOMENTO GANADERO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2001; REGLAMENTO DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA ACUACULTURA, APICULTURA Y EL AGAVE DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 11 DE MARZO DE 2016; REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016; LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PUBLICADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1992 Y BANDO MUNICIPAL 2020.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE ALMOLOYA DE  
JUÁREZ**

**TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer y regular las bases para la integración, organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

**ARTÍCULO 2.** La Dirección de Desarrollo Agropecuario es un órgano de la administración pública municipal de este ayuntamiento cuyas atribuciones se describen en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, siendo obligatorias para todos los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Agropecuario.

**ARTÍCULO 4.** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por

- I. Ayuntamiento: EL Honorable Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- II. Dependencias: Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México;
- III. Dirección: A la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez;
- IV. Coordinación: A la Coordinación de Fomento Agrícola y Pecuario del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez;
- V. Municipio: El Municipio Almoloya de Juárez, Estado de México, siendo integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS  
CAPÍTULO I  
DE LA DIRECCIÓN**

**ARTÍCULO 5.** La Dirección de Desarrollo Agropecuario estará integrada de la siguiente manera:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- VII. Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- VIII. Coordinación de fomento Agrícola y Pecuario.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**ARTÍCULO 6.** La Dirección de Desarrollo Agropecuario, tiene como objetivo:

- I. Ser el vínculo del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Comisión Nacional Forestal y la Protectora de Bosques del Estado de México a fin de promover gestiones de proyectos y programas que beneficien a los productores de nuestro municipio;
- II. Tener definidas la implementación de políticas públicas de atención que promuevan la mejora en las condiciones de vida del municipio;
- III. Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario contribuya para la asesoría en trámites de gestión ante las dependencias federales y estatales de nuestros productores agrícolas y ganaderos;
- IV. Que la Dirección de Desarrollo Agropecuario provea de la información necesaria que se requiera para que los productores agrícolas y ganaderos realicen gestiones ante las dependencias federales y estatales;
- V. Actuar de manera coordinada con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para que los proyectos o programas sean aplicados y ejecutados de manera que satisfagan las necesidades de la población agrícola y ganadera;
- VI. Fungir como representante del Gobierno Municipal ante consejos, convenciones y reuniones que promuevan las dependencias regionales, federales y estatales.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**ARTÍCULO 7.** La Dirección de Desarrollo Agropecuario, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones para el cumplimiento de su objetivo:

- I. Implementar y promover acciones que impulsen el desarrollo de los productores agrícolas y ganaderos con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.
- II. Tener diseñados programas permanentes y temporales que beneficien, resuelvan la demanda de nuestra población agropecuaria.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- III. Brindar los servicios con base a los programas que se establezcan por la Dirección de Desarrollo Agropecuario.
- IV. Generar un trabajo de manera coordinada y permanente con las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- V. Promover ante las autoridades competentes la gestión de diferentes programas a fin de beneficiar a la población agropecuaria y ganadera.
- VI. Las demás que le otorguen en este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**ARTÍCULO 8.** El Director es la persona que como titular se encuentra a cargo de la Dirección, teniendo las funciones sobre la materia de su competencia dentro del ámbito agropecuario que se determine en cada caso de conformidad con la normatividad aplicable y demás disposiciones legales.

**ARTÍCULO 9.** El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fijar y controlar la política general de la Dirección. Estableciendo las normas, políticas, criterios, sistemas, organización y procedimientos que rijan dicha Dirección de acuerdo con el Reglamento y el presupuesto de egresos correspondiente;
- II. Diseñar y enviar con la debida anticipación las convocatorias para la ejecución de diferentes programas.
- III. Informar de manera oportuna las fechas de la apertura y cierre de ventanillas para el ingreso de solicitudes de proyectos agrícolas y ganaderos.
- IV. Promover y suscribir convenios medioambientales y agropecuarios con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), La protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), según el caso lo requiera;
- V. Integrar los expedientes y remitir de la información que le sean requeridas por las diferentes dependencias a la Dirección de Desarrollo Agropecuario;
- VI. Planear, programar y organizar eventos protocolarios de entrega de programas a productores beneficiarios;
- VII. Expedición de constancias agropecuarias y ganaderas a los productores que así lo soliciten;
- VIII. Evaluar objetivamente el desempeño del personal que integra la Dirección, para determinar el grado de eficiencia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tengan delegadas, con base en las normas y lineamientos que al efecto sean aplicables;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- IX. Resolver por escrito las dudas que se soliciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- X. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, así como solicitar, aceptar o recibir, por sí dinero u objeto de cualquier persona, o la realización de actos encaminados a este fin;
- XI. Las demás, que con ese carácter le confieran otras disposiciones legales.

**CAPÍTULO QUINTO**

**DEL COORDINADOR DE FOMENTO AGRÍCOLA Y PECUARIO**

**ARTÍCULO 10.** El Coordinador de Fomento Agrícola y Pecuario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fortalecer la organización de productores, a fin de impulsar los programas y proyectos de desarrollo rural;
- II. Asesorar a las organizaciones de productores en la vinculación e integración de sus actividades agropecuarias y en la gestión de apoyos y servicios gubernamentales;
- III. Promover la capacitación de los productores en actividades de producción, organización, administración, transformación y comercialización de sus productos;
- IV. Supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos y en su caso, proponer acciones que permitan cumplir sus metas y objetivos;
- V. Proponer y aplicar, normas y procedimientos sobre capacitación y asistencia técnica.

**CAPÍTULO SEXTO**

**ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

**ARTÍCULO 11.** El personal asignado a la Dirección, asumirán la supervisión técnica y administrativa de la misma, serán los responsables ante el Director del correcto funcionamiento de la Dirección y serán auxiliados por el personal que las necesidades del servicio requieran de acuerdo con el organigrama de la Dirección y su presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde al personal asignado, las siguientes obligaciones y atribuciones genéricas:

- I. Organizar controlar y evaluar el desarrollo de las actividades que el Director les asigne;
- II. Acordar con el Director la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia, así como aquellos que le sean encomendados;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el Director le delegue o encomiende por escrito, así como, mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Acordar y resolver los asuntos de su competencia que le hayan sido asignados;
- V. Solicitar al personal asignado de la Dirección la información, datos, asistencia agropecuaria o medioambiental o legal que corresponda para la atención adecuada de los asuntos de su competencia previo acuerdo el Director;
- VI. Solicitar a otras Dependencias y o Direcciones del Ayuntamiento, la información, datos asistencia técnica o legal que corresponda para la atención adecuada de los asuntos de su competencia, previo acuerdo del director;
- VII. Proporcionar, previo acuerdo con el Director, la información, datos, asistencia técnica o legal que corresponda, requerida por otras Dependencias y/o Direcciones del Ayuntamiento;
- VIII. Proporcionar la orientación a los ciudadanos respecto de los trámites y servicios que se prestan en la Dirección;
- IX. Proponer al Director los proyectos de programas anuales de metas, acciones, indicadores de gestión y presupuesto que les corresponda;
- X. Proponer al Director las modificaciones administrativas que tiendan al lograr el mejor funcionamiento de las actividades a su cargo;
- XI. Vigilar el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales en materia de ordenamiento medioambiental y desarrollo agropecuario;
- XII. Vigilar que se cumplan las normas políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y servicios de la Dirección;
- XIII. Operar los sistemas de control de información diseñados para tal efecto;
- XIV. Atender y despachar los asuntos de su competencia, sin demora en forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XV. Remitir en términos de las disposiciones legales aplicables, los expedientes correspondientes a la Unidad de Archivo cuando los asuntos se encuentren totalmente concluidos, con la debida razón de ese hecho;

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS SANSIONES**

**ARTÍCULO 13.** Las violaciones al presente reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones o penas que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 14.** Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, serán aprobadas por las leyes que ha esta involucra.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO  
(RÚBRICA).**



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de voto el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como su publicación en la Gaceta Municipal s; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
*Rúbrica*



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXIV, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXIV

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXIV** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

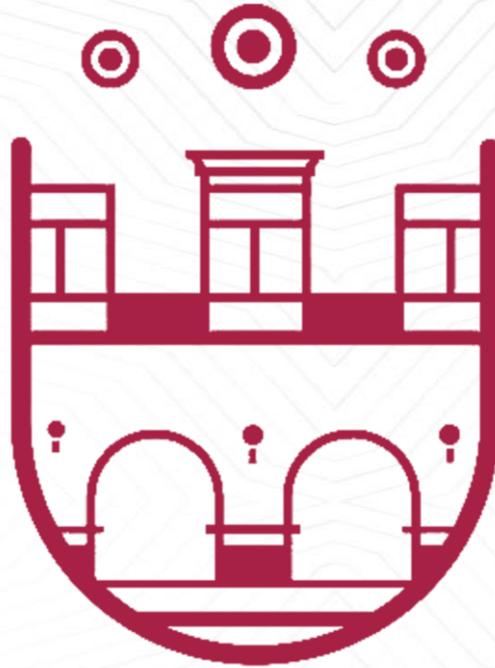


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.  
Av. Benito Juárez s/n, La Cabecera 2a Sección, C. P. 50900  
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.  
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56  
[www.almoloyadejuarez.gob.mx](http://www.almoloyadejuarez.gob.mx)

Dirección de Desarrollo Agropecuario  
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## ÍNDICE

I.	PRESENTACION.....	0
II.	ANTECEDENTES.....	1
III.	MARCO JURIDICO.....	2
IV.	ATRIBUCIONES.....	3
V.	OBJETIVO GENERAL.....	5
VI.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	6
VII.	ORGANIGRAMA.....	6
VIII.	OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	7
IX.	REGISTRO DE EDICIONES.....	8
X.	DISTRIBUCION.....	9
XI.	VALIDACIÓN.....	9
XII.	DIRECTORIO.....	10
XIII.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	10

### PRESENTACION

La Dirección de Desarrollo Agropecuario tiene un trabajo organizado y en equipo, se realizan entregas de apoyos a diferentes comunidades del municipio, a través de una atención personalizada a cada uno de los productores del municipio, así como capacitación con programas estratégicos de seguridad alimentaria (PESA).

El presente Manual de Organización es un instrumento administrativo y normativo de la Administración Pública del municipio de Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

En este instrumento se identifican y dan a conocer las funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, cuyo propósito, es la de ser una herramienta de consulta diaria, para facilitar el conocimiento y desempeño de las funciones de los servidores públicos, al permitir tener una mayor certidumbre en el desarrollo de sus actividades y la adecuada coordinación entre las áreas correspondientes a la dirección, delimitando sus funciones, atribuciones y responsabilidades.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario, es la dependencia encargada de gestionar y dar seguimiento a la aplicación de los programas y proyectos, así como, los recursos federales, estatales o municipales, además de las que se encargan de impulsar el desarrollo integral y sustentable de la producción, y la calidad del sector agrícola, forestal, ganadero y modernización acuícola.

Para el logro de sus fines se pretende que con la aplicación del presente manual, se optimicen recursos, se eficiente las labores relativas a sección e inducción del personal, así como para establecer procesos de simplificación y modernización administrativa.

### **ANTECEDENTES**

La presente Dirección surge a raíz de la creación de la Secretaría de Agricultura, en el siglo XIX, en administraciones anteriores fue denominada como Dirección de Desarrollo Rural.

A lo largo de cada periodo adopta un nombre diferente, sin embargo, su función es la misma, en la presente administración lleva el nombre de Dirección de Desarrollo Agropecuario, teniendo como función la gestión y coordinación de programas dirigidos al sector agropecuario con dependencias de gobierno federal y estatal, y cuyo objeto consiste en impulsar la agricultura mediante donativos gubernamentales para las diferentes comunidades del municipio de Almoloya de Juárez.

Es importante mencionar las dependencias que participan gestionando sus programas en el Municipio, siendo éstas:

1. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).
2. Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO).
3. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
4. La protectora de Bosques (PROBOSQUE).

### **MARCO JURIDICO**

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales los Ayuntamientos construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política, regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Dentro de las provisiones legales al reglamentar el actuar de la Dirección de Desarrollo Agropecuario se encuentran:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, aprobada el 31 de octubre de 1917.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de diciembre de 2001.
- Ley de Organizaciones Ganaderas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1999.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 17 de septiembre de 1981.
- Ley de Servicios Agrícolas del Estado de México, publicada el 1° de enero de 1955.
- Ley Agrícola y Forestal Del Estado De México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 13 de diciembre de 2001.
- Ley de Fomento Ganadero del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 13 de diciembre de 2001.
- Reglamento de Fomento y Desarrollo Agropecuario de la Acuacultura, Apicultura y el Agave del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 11 de marzo de 2016.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 7 de septiembre de 2016.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Estatal de Seguridad para el Manejo y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 22 de marzo de 1994.
- Ley Orgánica Municipal, publicada el 22 de septiembre de 1992.
- Bando municipal 2020.

### **ATRIBUCIONES**

La Dirección de Desarrollo Agropecuario encabezada por su Director, tiene como atribuciones:

- I. Gestionar, promover, y aplicar, programas y políticas que contribuyan a eficientizar e incrementar la producción del sector agropecuario;
- II. Determinar las acciones de coordinación entre las autoridades estatales, municipales y las organizaciones sociales, así como la participación de los productores, en el proceso agrícola y pecuario;
- III. Expedir constancias de productor agropecuario;
- IV. Solicitar y proporcionar, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, asesoría técnica a los productores;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- V. Difundir y gestionar ante las diferentes instancias públicas federales o estatales, la implementación de apoyos y proyectos productivos, con la intención de mejorar las unidades de producción de los beneficiarios;
- VI. Apoyar los programas de inversión agrícola y ganadera vigilando la preservación de los recursos naturales y promoviendo el potencial productivo;
- VII. Efectuar convenios con entidades públicas y privadas sobre la distribución, consumo de bienes, insumos y productos agropecuarios y forestales;
- VIII. Promover el aumento de la producción y la productividad agropecuaria, a fin de elevar el nivel de ingreso económico y la calidad de vida del Municipio;
- IX. Planear, organizar, fomentar y proteger la producción agrícola, ganadera, Forestal, y las actividades que incidan en el desarrollo económico del sector rural del municipio;
- X. Promover, fomentar coordinar y ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, restauración y conservación de la flora y fauna silvestre, la vegetación natural o inducida, así como la conservación del suelo y agua;
- XI. Levantar el Inventario general de recursos y necesidades agropecuarias del municipio;
- XII. Formular el programa sectorial de desarrollo rural, coordinándose para tal efecto con el estado y las instancias federales, en lo legalmente conducente, de acuerdo con las respectivas competencias de cada institución;
- XIII. Elaborar los estudios que ayuden a los productores a definir alternativas de uso múltiple de recursos del suelo, así como la diversificación productiva de acuerdo a su entorno ecológico y condiciones socioeconómicas de cada región o localidad;
- XIV. Crear y mantener actualizado el inventario de predios agrícolas, ganaderos y forestales, el directorio de productores, padrón de agroindustrias y de la infraestructura rural, padrón de técnicos registrados ante SADER y de prestadores de servicios;
- XV. Realizar estudios técnicos que permitan señalar los cultivos agrícolas que resulten mayormente productivos, de acuerdo a las distintas condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las diversas regiones productivas del municipio;
- XVI. Promover la utilización de semillas mejorando, fertilizantes orgánicos y demás insumos en atención a los requerimientos de la producción y productividad, con énfasis en la protección del entorno ecológico;
- XVII. Fomentar la instalación de viveros agrícolas y forestales;
- XVIII. Promover en el medio rural la construcción y realización de obras públicas, para el control de la desertificación, protección del suelo, control de flujos torrenciales, de pequeña irrigación, bordos, canales, abrevaderos y jagüeyes, en cooperación con los gobiernos estatal, federal y con los particulares;
- XIX. Realizar convenios con el Estado y la Federación, para la planeación y fomento del desarrollo agropecuario y forestal, así como captar y atender demandas de los productores, informando directamente a estos de los alcances y de los programas y apoyos de las dependencias de los tres niveles de gobierno con injerencia en el sector rural;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- XX.** Promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, feria, exposiciones y concursos agropecuarios en el municipio, otorgando premios, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes;
- XXI.** Colaborar con los organismos auxiliares de sanidad vegetal en la prevención de los daños de plagas y enfermedades epidémicas, endémicas o introducidas al municipio, mediante la aplicación de campañas fitosanitarias y en su caso de cuarentenas;
- XXII.** Fomentar la siembra, plantación y conservación de las diferentes especies, así como implementar el uso de medidas tendientes a mantener el equilibrio y ecológico y conservación del suelo y agua;
- XXIII.** Instrumentar las acciones de coordinación, supervisión y control para la operación y cumplimiento de los programas agrícolas, ganaderos y forestales;
- XXIV.** Impulsar programas para el uso racional del agua, para la eficientización de los sistemas de riego agrícola;
- XXV.** Construir, rehabilitar y revestir canales de riego, para conducir el agua en velocidades mayores y disminuir la filtración o fugas, en beneficio de los productores de las comunidades del municipio;
- XXVI.** Prevenir el control de enfermedades y parásitos externos e internos en las principales especies de ganado de la región, realizando en coordinación con entidades federales, estatales e intermunicipales campañas zoonosanitarias.

Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

**OBJETIVO GENERAL**

El presente tiene la intención de atender los aspectos que inciden en el desarrollo productivo, fomentar la cultura agropecuaria sustentable y fomentar programas y proyectos acordes a las necesidades del sector, para alcanzar mejores niveles de productividad, producción, alimentación, salud y bienestar social.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA**

- 1. Dirección de Desarrollo Agropecuario.
  - 1.1 Coordinación de Fomento Agrícola y Pecuario.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## ORGANIGRAMA



## OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### 1. DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### Objetivo:

Fomentar el desarrollo agropecuario de las diferentes comunidades del municipio de Almoloya de Juárez, en el que se impulsa, planea, ejecuta y supervisa el desarrollo de la infraestructura agrícola, pecuaria, forestal y acuícola; así mismo, atender todas y cada una de las peticiones de los productores.

#### Funciones:

1. Fomentar y asesorar el desarrollo de actividades agrícolas, forestales, ganaderas acuícolas promoviendo el adecuado aprovechamiento de los recursos renovables, así como la creación de programas basados en el marco de las buenas prácticas agrícolas.
2. Promover la protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

3. Fomentar el desarrollo de nuevas tecnologías y aprovechar las existentes, para su transferencia y aplicación por los productores, con criterios de sustentabilidad.
4. Promover la organización de los productores para la capacitación, producción y transformación de los productos que se producen en las diferentes regiones del Municipio.}
5. Promover esquemas de comercialización y financiamiento para los productores del Municipio.
6. Proponer en coordinación con la normatividad federal, estatal o municipal en su caso, las políticas, programas y proyectos relativos al desarrollo agrícola, ganadero, forestal y acuícola, además determinar los programas prioritarios.
7. Coordinar acciones con dependencias de los Gobiernos federal, estatal y municipal, organizaciones de productores en general con organismos sociales y privados para emprender programas orientados al desarrollo del campo municipal.
8. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Presidente Municipal.
9. Expedir constancias de productor agropecuario, para inscribirse en los programas de apoyo, Estatales y Federales que así lo requieran.

## **1.1 COORDINACIÓN DE FOMENTO AGRÍCOLA Y PECUARIO**

### **Objetivo:**

Establecer contacto permanente con los diversos organismos e instituciones del sector agrícola y pecuario, a fin de elevar el potencial integral del sector productivo, en materia agrícola y pecuaria, de las diferentes regiones del municipio de Almoloya de Juárez, en el que se establezca dentro del marco de las buenas costumbres, los diferentes cultivos propicios, para los diferentes ciclos de cada región; a través de programas y acciones para mejorar la calidad genética del ganado, y con ello la salud y la alimentación de los ciudadanos.

### **Funciones:**

1. Incrementar la producción, productividad y nivel competitivo de las actividades agropecuarias.
2. Fomentar y asesorar el desarrollo de actividades agrícolas, promoviendo el adecuado aprovechamiento de los recursos renovables del municipio.
3. Ampliar, rehabilitar y modernizar la infraestructura rural con la que cuenta el Municipio.
4. Vigilar la promoción del desarrollo y operación de la infraestructura productiva del sector agrícola.
5. Gestionar las acciones necesarias para que los agricultores obtengan apoyos respectivos.
6. Proponer programas y proyectos para el fomento de la agricultura.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

7. Realizar las acciones necesarias para que los agricultores obtengan los apoyos respectivos.
8. Definir las políticas y líneas de acción e instrumentar estrategias.
9. Determinar los objetivos generales para el desarrollo forestal en el Municipio y definir las estrategias o acciones que conduzcan a su cumplimiento.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director de Desarrollo Agropecuario.
11. Asesorar y apoyar a los productores ganaderos en lo relativo a su actividad.
12. Proponer e impulsar las líneas de investigación de acuerdo con los programas para el desarrollo pecuario y que coadyuven a mejorar la calidad genética de los hatos ganaderos del Municipio.
13. Supervisar la movilización de ganado, productos y subproductos de origen animal.
14. Coordinar los programas complementarios de créditos, seguros y demás apoyos básicos para el desarrollo de la agricultura.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, así como, las que señalen las disposiciones legales que sean aplicables y las asignadas directamente por el Director de Desarrollo Agropecuario.

**REGISTRO DE EDICIONES**

Aprobados en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020.

Primera edición, noviembre 2020

Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México. Administración 2019-2021.

**DISTRIBUCION**

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

**VALIDACIÓN**

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



**ESTADO DE MÉXICO**



**H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021**



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**LUIS MAYA DORO**

Presidente Municipal Constitucional  
De Almoloya de Juárez, Estado de México

**LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

Secretario del H. Ayuntamiento  
de Almoloya de Juárez, Estado de México

**C. ARNULFO SÁNCHEZ BASTIDA**

**Director de Desarrollo Agropecuario**  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

## **DIRECTORIO**

**C. ARNULFO SÁNCHEZ BASTIDA**

Director de Desarrollo Agropecuario  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

**LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO**

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria  
del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

**M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTÁIN APREZA**

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez.

**LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ**

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PAGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN
11 de diciembre de 2020.		Octogésima Tercera Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020.

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXV, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXV

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXV** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

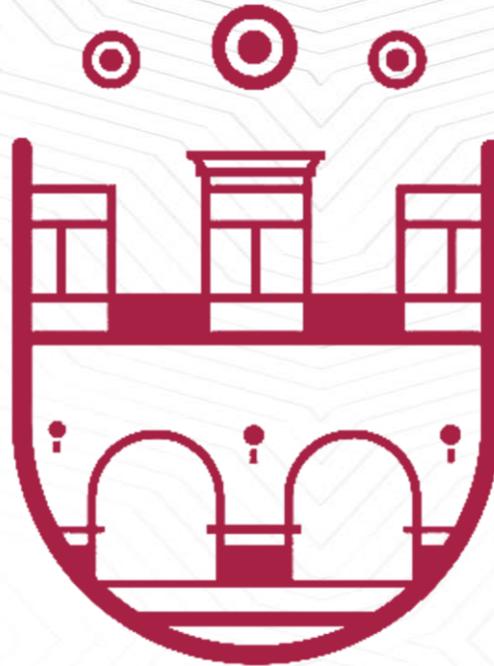


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# REGLAMENTO INTERNO



**INSTITUTO MUNICIPAL  
DE LA MUJER**



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Almoloya de Juárez México, tiene por objeto establecer y regular las bases de integración, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Almoloya de Juárez.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

INSTITUTO: Al Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Almoloya de Juárez.

CONSEJO ESTATAL: Al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

UNIDAD DE GÉNERO: A la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

GÉNERO: Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna o se impone a mujeres y a hombres.

EQUIDAD DE GÉNERO: Principio conforme al cual hombres y mujeres son socialmente valorados con mismas oportunidades y recompensas, accediendo con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios sociales.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

POLÍTICAS PÚBLICAS: Son los proyectos/actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública con fines de satisfacer las necesidades de una sociedad.

EMPODERAMIENTO: Proceso mediante el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

**Artículo 3.-** Se expide este reglamento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia; Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; Ley de la Comisión



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**  
de Derechos Humanos del Estado de México; Ley para la prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México y los demás ordenamientos relativos y aplicables a la materia.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de la Mujer, es un Organismo Público Desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover e Instrumentar las condiciones que permitan el empoderamiento de las mujeres, con la implementación de medidas de seguridad, prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación hacia ellas.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL OBJETIVO DEL INSTITUTO**

**Artículo 5.-** Ejecutar una política pública integral con perspectiva de género y respeto de los derechos humanos, que contribuya a impulsar la prevención, atención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres, fomentando su empoderamiento; a fin de lograr la igualdad de trato y oportunidades entre los géneros, a través de la coordinación de las acciones que implementan los integrantes del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

**Artículo 6.-** El Instituto tiene como objetivos generales los siguientes:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo;
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.
- IV. Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS ATRIBUCIONES**

**Artículo 7.-** El Instituto tiene las siguientes atribuciones, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 262 del Bando Municipal 2020.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de Género;
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas Federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las Leyes y Acuerdos de coordinación;
- III. Promover la prestación de servicios del Sector Público que favorezcan la incorporación de la Mujer al bienestar y a la actividad productiva;
- IV. Administrar el fondo financiero de apoyo a la participación social de la mujer;
- V. Impulsar el servicio de defensa de los Derechos de la Mujer, por medio de convenios de colaboración con Organismos Públicos y Privados para desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- VI. Integrar un Centro de Información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios, y eventos, con Organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- VIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de Dependencias e Instituciones Públicas y de Organizaciones Privadas y Sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de Género;
- IX. Promover entre las mujeres, que se desempeñen laboralmente en la Administración Pública Municipal los programas de orientación en materia de Género y Derechos Laborales;
- X. Ofrecer servicio de asesoría legal y canalización para el aseguramiento de la protección de los Derechos de la Mujer;
- XI. Apoyar, diseñar, implementar y proponer políticas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida en el municipio;
- XII. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con las dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como con Organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada, involucradas en la atención al sector femenino de la población;
- XIII. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales del Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades y demandas que expresa la población local;
- XIV. Realizar consultas públicas a la Ciudadanía para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a estas;
- XV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- XVI. Celebrar acuerdos y Convenios entre el Instituto y otras Dependencias Públicas o Privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio;
- XVII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

**Artículo 8.** La Dirección del Instituto estará a cargo de una Titular, la cual será nombrada por el Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento con autorización de cabildo.

**Artículo 9.** La Titularidad de la Dirección, recaerá en una mujer, durará en su cargo tres años coincidentes con cada administración pública municipal.

**Artículo 10.-** Las servidoras públicas y servidores públicos inmediatos e inferiores, estarán bajo el mando de la Titular del Instituto, coadyuvando en la ejecución de los programas, objetivos y demás actividades a realizar por el Instituto.

**Artículo 11.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones el Instituto contara con la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia la cual se conforma de la siguiente manera:

- I.- Titular de la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia.
- II.- Responsable de Género.
- III.- Responsable de Cultura Institucional.
- IV.- Responsable de Prevención y Atención de la Violencia Laboral.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 12.-** La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, es la unidad administrativa cuyas facultades y funciones tienden a la institucionalización de la perspectiva de género al interior de la institución donde se encuentra instalada. Aunque con ella se impacta al exterior y se logra abarcar a diversos sectores de la población.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

### **CAPÍTULO SÉPTIMO**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las siguientes:

- I.- Promover y vigilar que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género;
- II.- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- III.- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir y atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- IV.- Coadyuvar en la elaboración de sus presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de incorporar acciones relacionadas con la materia.
- V.- Informar periódicamente, en el marco del Sistema Estatal, los resultados de la ejecución de sus planes y programas, con el propósito de integrar y rendir el informe anual correspondiente.
- VI.- Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual; y
- VII.- Las demás que se establezcan en otras disposiciones jurídicas.

### **CAPÍTULO OCTAVO**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la/el titular de la Unidad:

- I.- Representar a la Unidad y encargarse del despacho.
- II.- Estructurar y presentar el Plan de Trabajo de la Unidad a la o el Titular de la Institución.
- III.- Solicitar a las áreas correspondientes, estadísticas, diagnósticos, estudios, encuestas e información para el diseño de políticas públicas, acciones afirmativas y estrategias.
- IV.- Rendir a la o el titular de la institución informes trimestrales y anuales.
- V.- Requerir a las y los integrantes de la Unidad, así como a las áreas, información del cumplimiento de acuerdos generados en las reuniones de trabajo y del Plan de trabajo anual.
- VI.- Convocar, presidir y conducir las mesas de trabajo de las áreas de su dependencia o institución.
- VII.- Vigilar el cumplimiento del plan de trabajo anual.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la/el Representante de Género:

- I.- Proponer y coordinar acciones para transversalizar de la Perspectiva de Género.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- II.- Participar en la elaboración del Plan de trabajo.
- III.- Revisar el marco jurídico y normativo de la institución.
- IV.- Analizar los trabajos, estrategias, acciones, programas y políticas de la dependencia o institución para incorporar la perspectiva de género, vinculado a las áreas competentes.
- V.- Realizar campañas de prevención de violencia.
- VI.- Generar acciones para el uso de lenguaje incluyente y de respeto, así como excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia en la documentación.
- VII.- Coadyuvar con la ejecución del Programa de Cultura Institucional.
- VIII.- Gestionar y/o impartir capacitaciones en materia de perspectiva de género y derechos humanos.
- IX.- Fungir como Secretaria Técnico de la Unidad en las mesas de trabajo y dar seguimiento a los acuerdos generados.
- X.- Promover los derechos humanos de las mujeres.

**Artículo 16.-** Son atribuciones de la/el Representante de Cultura Institucional:

- I.- Ejecutar y coordinar el Programa de Cultura Institucional.
- II.- Establecer estrategias para difundir el Programa de Cultura Institucional.
- III.- Empezar medidas que promueven y garantizan la armonización de la vida laboral y familiar.
- IV.- Asesorar a las áreas de la dependencia o institución sobre la aplicación del Programa de Cultura Institucional.
- V.- Empezar medidas al interior de su institución, que promuevan un clima laboral en el apego de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- VI.- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- VII.- Promover que la dependencia cuente con capacitaciones dirigidas a servidoras/es publicas/os sobre temática del Programa de Cultura Institucional.
- VIII.- Preparar a la o el titular de la Unidad informes sobre el cumplimiento del Programa de Cultura Institucional.
- IX.- Establecer vínculos con el Responsable de Género y con el Responsable de Prevención y Atención a la Violencia Laboral para planear o diseñar las estrategias para el cumplimiento del Programa de Cultura Institucional.
- X.- Impulsar campañas en materia de cultura institucional.

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la/el Representante de Prevención y Atención de Violencia Laboral:

- I.- Coordinar trabajos en materia de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual brindando orientación, asesoría y canalización a los casos que se presente en la institución, conforme a las leyes y protocolos aplicables.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- II.- Proponer y, en su caso, difundir mensajes de cero tolerancias a conductas de violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- III.- Dar seguimiento hasta su total conclusión a los casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual.
- IV.- Coadyuvar con la autoridad investigadora adscrita a los Órganos Internos de Control en los casos, para el seguimiento correspondiente con aprobación de la víctima.
- V.- Impartir y/o impulsar campañas de difusión para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual.
- VI.- Realizar y/o impulsar campañas de difusión para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual.
- VII.- Elaborar encuestas para conocer la percepción del personal.
- VIII.- Difundir respeto a los derechos humanos y laborales del personal, coordinar trabajos con la Secretaria del Trabajo, que tengan por objeto prevenir la violencia laboral.
- IX.- Coadyuvar con la ejecución del Programa de Cultura Institucional.
- X.- Coordinar trabajos con la Secretaria del Trabajo, que tengan por objeto prevenir la violencia laboral.
- XI.- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual laboral.

**CAPÍTULO NOVENO  
DEL HORARIO DE TRABAJO**

**Artículo 18.-** El Instituto contara con un horario de trabajo de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Y los descansos serán obligatorios de acuerdo a lo que señala la Ley Federal del Trabajo y los que marque la legislación local o los usos y costumbres de donde se encuentre ubicado.

**ARTÍCULO 19.-** Los periodos vacacionales quedaran marcados de manera simultánea a los que se decida el Instituto Municipal de la Mujer y/o Ley Federal del Trabajo y/o Ley de Responsabilidad de los Servicios Públicos.

**CAPÍTULO DÉCIMO  
DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 20.-** El Instituto contara dentro del Presupuesto del Municipio, con las partidas presupuestales para el desarrollo de sus actividades.

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento contemplara un presupuesto anual de operación para cada ejercicio fiscal, que le permita los gastos de operación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DE LA SUPLETORIEDAD**

**Artículo 22.-** En el caso de las situaciones no previstas en el presente Reglamento, supletoriamente se podrán utilizar los reglamentos, leyes o manuales a favor del Instituto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal”

**SEGUNDO.** - El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

**TERCERO.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 3, 30, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás aplicables; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**RUBRICA**

**LIC. LUIS MAYA DORO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



ESTADO DE MÉXICO



## H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2019-2021



### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
*Rúbrica*



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

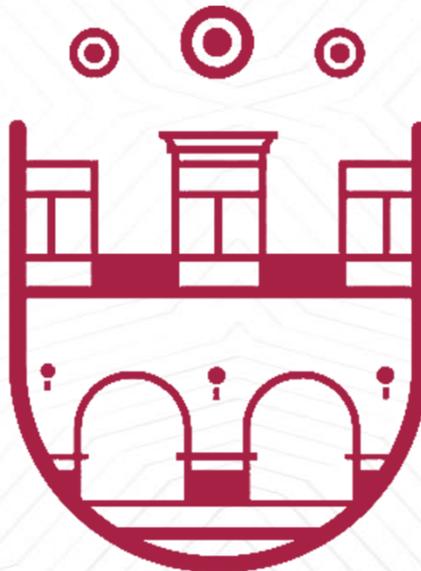
QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXVI, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXVI

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXVI** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



Instituto Municipal de la Mujer



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

© H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez  
2019-2021

Instituto Municipal de la Mujer  
Av. Morelos s/n  
Palacio Municipal  
Teléfonos (01 725) 1360256; 1360367

Instituto Municipal de la Mujer  
Diciembre 2020  
Impreso y hecho en Almoloya de Juárez, México

La reproducción total o parcial de este documento  
Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito  
Correspondiente a la fuente.

**INDICE**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>II.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>5</b>
<b>III.</b>	<b>BASE LEGAL.....</b>	<b>6</b>
<b>IV.</b>	<b>ATRIBUCIONES.....</b>	<b>7</b>
<b>V.</b>	<b>ESTRUCTURA ORGANICA.....</b>	<b>13</b>
<b>VI.</b>	<b>OBJETIVO Y FUNCIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>VII.</b>	<b>DIRECTORIO.....</b>	<b>15</b>
<b>VII.</b>	<b>VALIDACIÓN.....</b>	<b>15</b>



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

## I. INTRODUCCIÓN

Almoloya de Juárez requiere de una colaboración activa de todos los actores sociales, es así que la participación de la Mujer se ha venido acrecentando de tal manera que en la actualidad desempeña papeles estratégicos y fundamentales, y se promueve que su desarrollo se presente en un marco de Igualdad de Oportunidades.

La población femenina participa en el avance democrático, en la transmisión de cultura y valores, realiza actividades primordiales para el bienestar de la familia y de la comunidad, entre otras. Lo anterior demuestra que su participación se ha incrementado para desarrollar diversos roles en los diferentes ámbitos de la vida social.

En cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de la Mujer es el encargado de Asesorar, Guiar, Empoderar y Ayudar a las Mujeres en situación de Violencia.

En este sentido, el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer de Almoloya de Juárez, es un documento que contiene información detallada referente al directorio administrativo, antecedentes, legislación, atribuciones, estructuras y funciones que realiza este Instituto, indicando asimismo los niveles jerárquicos, grados de autoridad y responsabilidad, canales de comunicación y coordinación, contiene el organigrama que describe en forma gráfica la estructura de organización.

De lo anterior se puede concluir que el propósito principal del manual de organización es dar a conocer sistemáticamente y por escrito a los empleados las actividades, procedimientos y como está estructurada la organización, para facilitar el entendimiento del usuario.

## II. ANTECEDENTES

En el Año 2010, a los 18 días del mes de febrero, en el primer libro de Actas de Cabildo de la Administración Municipal 2009-2012, Resguardada en la Secretaría del H. Ayuntamiento se encuentra Asentada la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo, en el punto número nueve del orden del día, en el cual se autoriza la Creación del Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres del Municipio de Almoloya de Juárez, presidido en ese entonces por la Profra. Blanca Esthela Gómez Carmona, quien fungía como Presidenta Municipal de Almoloya de Juárez, así como la entonces titular la Lic. Jeaneth Carmona Mercado.

En fecha 24 de enero de 2020 en sesión ordinaria de Cabildo presidida por el Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Juárez 2019-2021 Lic. Luis Maya Doro trascienden las atribuciones del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, ya que dicho Instituto pertenecía a Desarrollo Social convirtiéndose de esta manera en un órgano desconcentrado perteneciente a Desarrollo Humano en su Capítulo VII del presente Bando, con el nombre de Instituto Municipal de la Mujer, el cual tiene establecido su actuar en el Art. 260 al 267 para su desenvolvimiento.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

### III. BASE LEGAL

El marco legal nos proporciona las bases sobre las cuales los ayuntamientos construyen y determinan el alcance y naturaleza de la participación política, regularmente se encuentran en un buen número de provisiones regulatorias y leyes interrelacionadas entre sí.

Dentro de las provisiones legales se encuentran los lineamientos para determinar la estructura de la administración, ordenando jerárquicamente por el siguiente orden:

- Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. AGENDA 2030 [del 2015. www.onu.org.mx.](http://www.onu.org.mx)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas adicionales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de trato y oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, del 12 de noviembre de 2010, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Acceso. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del 27 de noviembre de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México 2017-2023.
- Reglamento de la Ley de acceso. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, del 2008, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal 2020 de Almoloya de Juárez, Estado de México 2019 – 2021.

### IV. ATRIBUCIONES

#### CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

##### Título Primero

##### Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD DE TRATO Y**  
**OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**Artículo 8.-** Son instrumentos de la Política Estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes: I. El Sistema Estatal; II. Los Sistemas Municipales; III. El Programa Integral; y IV. El Modelo de Equidad de Género del Estado.

**CAPÍTULO TERCERO**  
**SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES**  
**ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR**  
**Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**Artículo 10.-** El Sistema Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley;
- II. Velar por la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres, en los ámbitos público, social y privado;
- III. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación;
- IV. Contribuir al empoderamiento de las mujeres;
- V. Promover el desarrollo de acciones y programas que fomenten la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VI. Proponer acciones afirmativas para garantizar un estado de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VII. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género;
- VIII. Realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación en el Estado y sus municipios, de la Ley, en armonización con los instrumentos internacionales en la materia;
- IX. Impulsar la capacitación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- X. Establecer mecanismos para la cooperación y los intercambios de información sobre los derechos humanos y de igualdad entre hombres y mujeres, con organizaciones e instituciones nacionales o internacionales;
- XI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado;
- XII. Promover la aplicación de los instrumentos internacionales, leyes federales y estatales, vinculadas con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XIII. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública estatal y municipal, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XIV. Evaluar el impacto en la sociedad, de las políticas y acciones en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XV. Proponer la realización de estudios, informes técnicos y diagnósticos sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Entidad;
- XVI. Expedir las disposiciones reglamentarias relativas a su funcionamiento;
- XVII. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XVIII. Proponer los lineamientos generales en materia de igualdad al Ejecutivo, para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto

**Artículo 18.-** De conformidad con la presente Ley, cada Ayuntamiento de la Entidad deberá constituir su respectivo Sistema Municipal; dichos sistemas se integrarán con el número de miembros de acuerdo a las circunstancias de cada Municipio, debiendo participar el Presidente Municipal. Los acuerdos tomados en sesiones ordinarias o extraordinarias de los Sistemas Municipales, se harán del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su registro y seguimiento.

**Artículo 19.-** Los Sistemas Municipales deberán coordinarse con el Sistema Estatal, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa Integral.

**CAPÍTULO DÉCIMO  
SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 38.-** La violación de las disposiciones de esta Ley que realicen los servidores públicos estatales y municipales, será sancionada en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal del Estado de México.

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I BIS DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 34.-** El Sistema Estatal y los Sistemas Municipales tienen por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. El Sistema Estatal estará en coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas Municipales, y deberá crear los mecanismos para recabar, de manera homogénea, la información sobre la violencia contra las mujeres, e integrarla al Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia de género, así como a los Diagnósticos Estatal y Municipal sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

Todas las medidas que lleven a cabo sus integrantes deberán realizarse sin discriminación alguna. Por ello, considerarán el idioma, la edad, la condición social y económica, la condición étnica, la preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas de gobierno en la materia.

**Artículo 35.-** El Sistema Estatal se conformará por las y los representantes de:

- I. La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como Presidente;
- II. El CEMyBS, que se hará cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- III. Todas las dependencias de la administración pública estatal;
- IV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- VI. La Secretaría de Seguridad Ciudadana; LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO 18
- VII. El Instituto Mexiquense de la Juventud;
- VIII. El Instituto Mexiquense contra las Adicciones;
- IX. El Instituto Mexiquense del Emprendedor;
- X. El Poder Judicial;
- XI. La Legislatura a través de la Presidencia de la Comisión Legislativa Para la Igualdad de Género y de la o las Comisiones Especiales que se relacionen con el objeto y atribuciones del Sistema Estatal;
- XII. Los organismos autónomos;
- XIII. La Universidad Autónoma del Estado de México;
- XIV. Dos mujeres representantes de organizaciones civiles especializadas en los Derechos Humanos de las Mujeres; y
- XV. Dos mujeres representantes de instituciones de investigación especializadas en equidad de género. Las instituciones que gocen de autonomía por mandato constitucional, participarán en estricto apego a las disposiciones legales que las rijan

**Artículo 36.-** Son materia de coordinación entre los Gobiernos Estatal y Municipales:

- I. La prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de las víctimas;
- II. La formación, especialización y actualización constante del personal encargado de su prevención, atención, sanción y erradicación;
- III. La reeducación de las personas que la ejercen en los términos previstos en la presente Ley;
- IV. El suministro, el intercambio y la sistematización de todo tipo de información en la materia;
- V. Las acciones conjuntas para la protección de las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con las disposiciones legales e instrumentos en la materia; y
- VI. Las relacionadas con las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a erradicar la violencia de género contra las mujeres.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
BANDO MUNICIPAL 2020**

**TITULO SEXTO  
DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL**

**CAPÍTULO VII  
DESARROLLO HUMANO**

**Artículo 262.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de Género;
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas Federales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las Leyes y Acuerdos de coordinación;
- III. Promover la prestación de servicios del Sector Público que favorezcan la incorporación de la Mujer al bienestar y a la actividad productiva;
- IV. Administrar el fondo financiero de apoyo a la participación social de la mujer;
- V. Impulsar el servicio de defensa de los Derechos de la Mujer, por medio de convenios de colaboración con Organismos Públicos y Privados para desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- VI. Integrar un Centro de Información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios, y eventos, con Organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- VIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de Dependencias e Instituciones Públicas y de Organizaciones Privadas y Sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de Género;
- IX. Promover entre las mujeres, que se desempeñen laboralmente en la Administración Pública Municipal los programas de orientación en materia de Género y Derechos Laborales;
- X. Ofrecer servicio de asesoría legal y canalización para el aseguramiento de la protección de los Derechos de la Mujer;
- XI. Apoyar, diseñar, implementar y proponer políticas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida en el municipio;
- XII. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con las dependencias Municipales, Estatales y Federales, así como con Organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada, involucradas en la atención al sector femenino de la población;
- XIII. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales del Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades y demandas que expresa la población local;
- XIV. Realizar consultas públicas a la Ciudadanía para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a estas;
- XV. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer;
- XVI. Celebrar acuerdos y Convenios entre el Instituto y otras Dependencias Públicas o Privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el municipio;
- XVII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## V. ESTRUCTURA ORGANICA

### 1. Instituto Municipal de la Mujer

#### 1.1 Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia

## VI. OBJETIVO Y FUNCIONES

### 1. INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

#### OBJETIVO:

Promover e instrumentar las condiciones que permitan el empoderamiento de las mujeres, con la implementación de medidas de seguridad, prevención, atención y erradicación de la violencia y discriminación hacia ellas.

#### FUNCIONES:

- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.
- Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones en el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.
- Fomentar la cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.
- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio.
- Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.
- Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como prevenir y atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia
- Ser el primer punto de contacto para los casos de violencia de género, acoso y hostigamiento sexual.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

#### 1.1 UNIDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

#### OBJETIVO:

Implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como un órgano de consulta y asesoría al interior de la Institución Municipal para las y los trabajadores del servicio público municipal, además de la población que comprende el Municipio de Almoloya de Juárez.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

### FUNCIONES:

- Implementar acciones específicas encaminadas a prevenir el hostigamiento y acoso sexual laboral en las áreas que conformación la administración pública municipal.
- Garantizar el acceso a la justicia a través de un procedimiento bajo los principios de legalidad, exactitud y congruencia para la presunta víctima de hostigamiento u acoso sexual laboral.
- Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de hostigamiento y acoso sexual.
- Imprimir líneas de acción interinstitucional como prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.
- Llevar un registro de los procedimientos iniciados de hostigamiento y acoso sexual laboral en el servicio público municipal para implementar acciones de actuación enfocadas a dirimir las conductas suscitadas.
- Impulsar y garantizar al interior de la administración pública municipal, así como en el exterior a la población en general, la construcción de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres a través de la cultura institucional.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

### VII. DIRECTORIO

- Lic. Griselda Gómez Flores – Titular del Instituto Municipal de la Mujer.
- Li. German Alexander de la Cruz Ramírez- Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

### VIII. VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**LIC. LUIS MAYA DORO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. GRISELDA GÓMEZ FLORES**  
**TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

**L.P.T. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**MTRA. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAIN APREZA**  
**TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a



ESTADO DE MÉXICO



## H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez 2019-2021



### 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización del Instituto Municipal de la Mujer, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

*Secretario del Ayuntamiento*

*Rúbrica*



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXVII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXVII

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Dirección de Salud y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXVII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

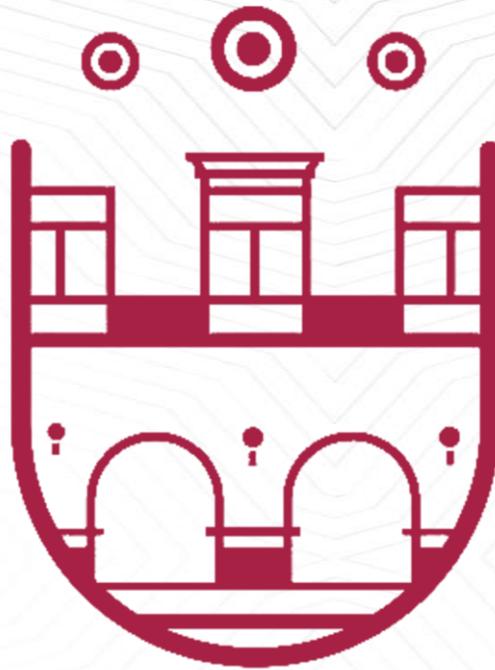


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# REGLAMENTO INTERNO



## DIRECCIÓN DE SALUD



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 4 PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 FRACCIÓN IX. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DE ALMOLOYA DE JUÁREZ**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Dirección de Salud del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente reglamento, se entiende por:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- I. **salud**; un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde a la Dirección de Salud, el despacho de las siguientes funciones:

- I. promoverá y coadyuvará en la asistencia médica de las personas que así lo requieran, principalmente a los grupos vulnerables, mediante Jornadas Médico-Asistenciales y Programas Integrales en la materia, haciendo especial énfasis en la prevención y educación para la salud a través de acciones sociales y educativas que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicie estilos de vida saludables y estimulen la acción comunitaria y la participación social a favor de una mejor calidad de vida de los Almoloyjuarenses.
- II. Proporcionar los servicios de atención médica, odontológica, de optometría y psicología, así como realizar campañas de salud para la población en general e instituciones educativas del municipio
- III. Dirigir las áreas destinadas a prestar servicios de salud a la población, así como participar en el establecimiento y conducción de la política municipal en materia de salud, en los términos de las disposiciones aplicables.
- IV. Implementar, en coordinación con gobierno digital, el sistema intranet de salud municipal.
- V. Ser el responsable de salvaguardar la privacidad de los datos personales registrados en los expedientes médicos, odontológicos y de todos los servicios proporcionados a los habitantes usuarios del sistema municipal de salud.
- VI. Procurar el bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- VII. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- VIII. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- IX. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- X. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud.
- XI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las instancias federales y estatales, en la coordinación de acuerdos, acciones y campañas del sector salud que se programen para el territorio municipal

**ARTÍCULO 4.-** La Dirección de Salud está conformada de la siguiente manera para el desempeño de sus funciones, se auxiliará de las unidades administrativas:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- I. Área secretarial
- II. Área Médica
- III. Área de Enfermería
- IV. Área Psicológica
- V. Área Odontológica
- VI. Área zootecnista

**CAPITULO SEGUNDO**

**DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE ESTE REGLAMENTO.**

**Artículo 5.-** El objetivo de este reglamento es lograr que el trabajador que presta sus servicios en la rama de salud, que conozcan las normas disciplinarias comunes, propias y específicas de los determinados cargos que rigen la actividad laboral cuyo contenido se enfoca principalmente en las obligaciones y prohibiciones que deben observar, teniendo en cuentas las distintas categorías, ocupaciones y puestos de trabajo.

**Artículo 6.-** El presente reglamento es la aplicación a los servidores públicos que laboran en la Dirección de Salud.

**CAPITULO TERCERO**

**SECCIÓN I**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 7.-** Atribuciones del director de la Dirección de Salud.

- I.- Implementar, mediante las áreas correspondientes, los programas de atención médica y odontológica general y especializadas
- II.- Elaborar los programas en materia de salud preventiva en el municipio.
- III.- Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo los programas asignados a la dirección
- IV.- Participar en el ámbito de su competencia en la recopilación, integración y análisis de información, relacionada con temas de salud en el municipio.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

V.- Coordinar y supervisar programas y actividades de educación preventiva para la salud, con la finalidad del mejoramiento en la calidad de vida de los individuos y las familias del municipio

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 3.-** Todo trabajador que preste sus servicios en la Dirección de Salud tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a su trabajo, permaneciendo en su puesto durante la jornada laboral, y no abandonando sin conocimiento y autorización de su jefe inmediato.
- II. Firmar el registro de asistencia que este instrumentado en el horario establecido.
- III. Cuando no asista al trabajo comunicarlo a su jefe inmediato, superior dentro de las horas comprendidas en la jornada laboral, así como comunicarlo con anticipación en las ocasiones en las que se conozca previamente la necesidad de ausentarse.
- IV. No exceder el tiempo establecido del almuerzo o comida, así como su descanso y necesidades personales.
- V. Portar en un lugar visible la correspondiente identificación personal como trabajador adscrito a la dirección.
- VI. Mantener una adecuada apariencia personal.
- VII. Cumplir con las tareas asignadas en su plan de trabajo individual.
- VIII. Cumplir el contenido de las orientaciones, circulares, órdenes, avisos, instrucciones y demás disposiciones relativas a sus labores y otras que dicte un organismo superior o inferior.
- IX. Cuidar el orden y limpieza de su área de trabajo.
- X. Adoptar las medidas que estén a su alcance para mantener controlados y en un buen estado de conservación y mantenimiento de los equipos de trabajo que están bajo su responsabilidad.
- XI. Mantener la discreción necesaria con respecto a las labores que desempeña y los documentos que utiliza.
- XII. Cumplir con las medidas de protección e higiene, tanto las generales como las específicas de cada puesto de trabajo.

### **DE LOS MÉDICOS Y TÉCNICOS**

#### **SECCIÓN II**

**Artículo 4.-** Las obligaciones de los médicos y técnicos, son las siguientes:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- I. Atender, informar y orientar correctamente a cualquier persona que solicite o que necesite de sus servicios de atención.
- II. Realizar sus labores con el uniforme correspondiente y cumplir las normas de higiene.
- III. Realizar dentro o fuera de su centro de trabajo, Municipio o providencia las gestiones que correspondan, para logra la información que se requiera en el cumplimiento de las tareas asignadas, en un lapso de tiempo requerido.
- IV. Proporcionar al paciente el medicamentó en existencia
- V. Explicar al paciente su padecimiento y/o enfermedad con el tacto y la prudencia.
- VI. Garantizar una óptima tención asistencial del paciente que deba ser trasladado a otra área de servicio o a otro centro de salud, realizando las indicaciones del tratamiento que corresponda y aportando o remitiendo todos los datos de identificación que correspondan.
- VII. Evitar la intranquilidad de los pacientes

**ÁREA DE ZONOSIS**

**Sección III**

**ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.-** Se entiende por zoonosis; definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como aplicable a cualquier enfermedad que de manera natural es transmisible de los animales vertebrados al hombre. Las zoonosis representan un problema de salud pública debido a que afectan a una gran parte de la población tanto en zonas urbanas como rurales.

**Artículo 6.-** El Centro de Control Canino depende operativamente de la Dirección de Salud y técnicamente de la Coordinación de la Jurisdicción Sanitaria No. 01 del ISEM para la eficiente prestación del servicio podrá auxiliarse mediante convenios de coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, así como de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Centro de Control Canino:

- I. Cumplir las disposiciones técnicas y administrativas que establezca la secretaría de Salud, así como las determine el Ayuntamiento
- II. Vigilar que los animales que ingresen estén bajo custodia del Centro, se encuentren en óptimas condiciones de alojamiento, buen trato y alimentación
- III. Vigilar en coordinación con el área de epidemiología del Centro de Salud, el seguimiento de persona en tratamiento antirrábico



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- IV. Realizar la observación clínica de los animales agresores bajo condiciones adecuadas de manejo y proporciona la información necesaria y oportuna a los médicos responsables para la atención de los pacientes involucrados;
- V. Reportar inmediatamente al Coordinador de la Jurisdicción Sanitaria los casos de rabia confirmados por el laboratorio, orientar y canalizar adecuadamente a los posibles contactos, pacientes o personas involucradas en el caso a las instituciones de salud para su atención y valoración clínica correspondiente
- VI. Reporta la evolución clínica de los animales agresores, cuando sea solicitado;
- VII. Llevar a cabo el proceso de donación, adopción de caninos y felinos;
- VIII. Encargarse de capturar a los animales que deambulen libremente por la vía pública

**Artículo 6.-** Las Obligaciones del área de Zoonosis son las siguientes:

- I. Atender al llamado de la comunidad, cuando se requiera, siempre y cuando se trate sobre el control canino, felino, etc.
- II. Realizar sus labores con el uniforme correspondiente y cumplir las normas de higiene.
- III. Realizar campañas de esterilización, vacunas, durante el periodo establecido.

**ÁREA DE ENFERMERÍA**  
**SECCIÓN III**

**Artículo 7.-** Son obligaciones del personal de Enfermería, además de las comunes de los trabajadores, mencionados en el artículo 3.

- I. Asistir al pase de visita y otras actividades de carácter docente-asistencial de su servicio.
- II. Solicitar la asistencia del Médico en carácter de urgencia en los casos que se requiera.
- III. Solicitar al nivel jerárquico superior la debida aprobación de cambio de turno, o una inasistencia cuando exista causa que así lo justifique.

**CAPITULO III**  
**SECCIÓN I**  
**DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 8.-** Se prohíbe a los trabajadores pertenecientes al área de salud las siguientes:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- I. Se prohíbe el ingreso con bebidas alcohólicas, drogas o sustancias tóxicas las instalaciones.
- II. Se prohíbe fumar, dentro de las instalaciones de la dirección de salud.
- III. No se podrá hacer un exceso de cobro en las consultas, certificados médicos, asesoría dental, toma de signos vitales, peso y talla.
- IV. Queda prohibido utilizar los materiales, así como medicamentos que son exclusivos de la dirección para uso personal.
- V. Dormir durante la jornada laboral
- VI. Llevar a cabo conductas que impliquen manifestaciones de maltrato a pacientes o familiares.

### **DE LAS PROHIBICIONES DE LOS MÉDICOS Y TÉCNICOS SECCIÓN II**

**Artículo 9.-** Se prohíbe a los médicos y técnicos las siguientes:

- I. Abandonar el servicio
- II. Responder indebidamente o dar informaciones técnicas sin la debida autorización, tomando solamente el criterio personal a los asuntos, tareas o actividades sometidas a consideración.
- III. Negarse a prestar servicios a que este obligado poseyendo el material o instrumental requerido para ello.
- IV. Delegar funciones en personal no autorizado

### **DE LAS PROHIBICIONES DE ENFERMERÍA SECCIÓN III**

**Artículo 10.-** Se prohíbe al personal de Enfermería, además de las establecidas para los trabajadores relacionadas en el artículo 7 las siguientes:

- a) Expedir recetas
- b) Expedir certificados médicos
- c) O el llenado de los mismos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

#### CAPITULO IV

##### SECCIÓN I

#### DE LAS VIOLACIONES DE LAS DISCIPLINAS LABORALES

**Artículo 11.-** Se consideran infracciones de la disciplina laboral además de las conductas generales que establece el sistema nacional de salud.

**Artículo 12.-** El sistema nacional de salud considera graves, entre otras, las violaciones siguientes:

- I. Poner en peligro la salud o la vida de los pacientes, ocasionar lesiones graves o irreversibles, e incluso la muerte por actuar con negligencia e irresponsable en el desempeño de sus funciones.
- II. Llevar acabo conductas que impliquen manifestación de maltrato a pacientes, familiares o usuarios
- III. No respetar el decoro, el pudor y la dignidad de las personas bajo su atención.
- IV. Incumplir las indicaciones médicas destinadas a los pacientes
- V. Expedir certificados médicos por complacencia o por lucro.

#### CAPITULO V

##### SECCIÓN I

#### DE LOS DIRIGENTES FACULTADOS PARA APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Artículo 13.-** Se faculta indistintamente a los Directores Administrativos y Titular de la Unidad de Recursos Humanos, para aplicar las medidas disciplinarias que establecidas en el presente reglamento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Dirección de Salud, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Dirección de Salud, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXVIII, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXVIII

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Dirección de Salud y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXVIII** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

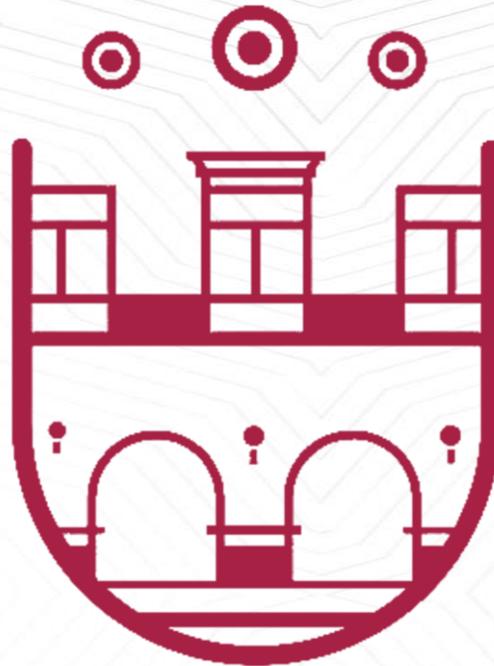


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## Dirección de Salud



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

© H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez  
2019-2021  
Dirección de Salud  
Av. Melchor Ocampo, No. 15, Col. Centro  
Teléfonos (01 725) 1360256 1360367 Ext. 125

Dirección de Salud  
Diciembre 2020  
Impreso y hecho en Almoloya de Juárez, México

La reproducción total o parcial de este documento  
Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito  
Correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	43
II.	ANTECEDENTES.....	44
III.	BASE LEGAL.....	45
IV.	ATRIBUCIONES.....	46
	SECCIÓN I.....	49
	DE LA REGULACIÓN SANITARIA.....	49
	SECCIÓN II.....	50
	DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL CANINO.....	50
V.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	55
VI.	ORGANIGRAMA.....	55
VII.	OBJETIVO Y FUNCIONES.....	56
VI.	DIRECTORIO.....	60
VII.	VALIDACIÓN.....	61

### I. INTRODUCCIÓN

La Dirección de salud de Almoloya de Juárez desarrolla acciones para consolidarla modernización y el mejoramiento de las casas de salud, y el personal médico necesario para brindar servicios de salud y asistencia social que mejoren mi calidad de vida de todos y cada uno de los habitantes del municipio de Almoloya de Juárez.

En este sentido, la Dirección de salud presenta el Manual de Organización, con la finalidad de distribuir las responsabilidades que deben atender el personal que lo integra, y con ello



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

guiar el desempeño de los servicios públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El Manual se integra por diez apartados, que señalan la base legal que norma la actuación de la Dirección de Salud; el objeto y las atribuciones que tiene al interior de la Administración Pública del Municipio: el objetivo que le da razón de ser las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama que representan jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y sus funciones de cada área que integran la Dirección de salud: el directorio, el apartado de validación y la hoja de actualización por parte de la Dirección de salud y de las autoridades Municipales de Almoloya de Juárez.

## **ANTECEDENTES**

La Dirección de Salud en el 2017 no tenía la nomenclatura de dirección de salud, si no era una Coordinación perteneciente al DIF.

Actualmente la dirección trabaja independientemente del DIF, debido a la estructura orgánica de la nueva administración.

La Dirección de salud ha ido evolucionada en las últimas administraciones, muestra de ello es el cambio de coordinación a Dirección de Salud.

## **BASE LEGAL**

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación de Fecha 5 de febrero De 1917, y sus Reformas y Adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 10 de noviembre de 191, y sus reformas y adiciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Ley General de Salud, México de fecha 7 de febrero de 1984, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Gaceta de gobierno del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 2017, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Sanidad Animal, de fecha 25 de junio del 2007, y sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal Vigente de Almoloya de Juárez, Estado de México.

## ATRIBUCIONES

### Constitución política del Estado libre y soberano

#### Artículo 5.- fracción IX. Párrafo segundo

Todo individuo tiene derecho a una alimentación adecuada. En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

**TITULO I Del Municipio**

**CAPITULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

ñ). De salud pública;

**BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ**

**CAPÍTULO II.**

**DE LA SALUD**

**Artículo 194.-** La Dirección de Salud promoverá y coadyuvará en la asistencia médica de las personas que así lo requieran, principalmente a los grupos vulnerables, mediante Jornadas Medico-Asistenciales y Programas Integrales en la materia, haciendo especial énfasis en la prevención y educación para la salud a través de acciones sociales y educativas que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicie estilos de vida saludables y estimulen la acción comunitaria y la participación social a favor de una mejor calidad de vida de los Almoloya juarenses en Coordinación con las Dependencias en la materia en los ámbitos de



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

los tres órdenes de Gobierno, así como con los sectores público, privado y social, con los que se vinculara a la Asistencia Social a través del Comité Municipal de Salud y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

**Artículo 195.-** A través de la Dirección de Salud, el Ayuntamiento garantizará a la población condiciones de suficiencia, calidad y oportunidad.

**Artículo 196.-** Con el fin de prevenir, atender y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, así como fomentar de manera permanente e intensiva la activación física de las personas y la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales correctos, como parte prioritaria de las políticas públicas de la actual administración municipal, el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia promoverá la creación en su marco jurídico de aquellos lineamientos y programas que le permitan desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para la prevención y atención de la obesidad.

**Artículo 197.-** En materia de salud, el Ayuntamiento se auxiliará del Comité Municipal de Salud que actuará como órgano de consulta y participación de representantes de organizaciones sociales, servidores públicos generales, estatales y municipales que estén interesados en mejorar la cobertura y calidad de los servicios.

**Artículo 198.-** La cobertura de los servicios de salud otorgados por el Ayuntamiento priorizará la atención de primer nivel en beneficio de la población que carece de seguridad social.

**Artículo 199.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Salud realizará las siguientes actividades:

I.- Instrumentar Programas Municipales de Promoción de la Salud que faciliten la implementación de Proyectos, la participación de la sociedad y los sectores en atención de las prioridades locales y regionales;

II. Desarrollar instrumentos técnico-normativos que apoyen la elaboración y aplicación de políticas locales para el mejoramiento ambiental de las comunidades y la dotación de servicios públicos municipales saludables;

III. Proporcionar los servicios de atención médica, odontológica, de optometría y psicología, así como realizar campañas de salud para la población en general e instituciones educativas del municipio;

IV. Participar en las semanas nacionales de salud y campañas permanentes;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

V. Desarrollar programas de prevención sobre el alcoholismo, farmacodependencia, tabaquismo y orientación a la población en materia de enfermedades infectocontagiosas, crónico degenerativas, de planificación familiar, nutrición y educación sexual, promoviendo la cultura de autocuidado de la salud; y

VI. Las demás acciones que propicien el mejoramiento de la salud.

**Artículo 200.-** El Comité de Salud Municipal es un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento, tiene como objeto, participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud del municipio, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud.

**Artículo 201.-** El Comité de Salud Municipal estará integrado por:

I.- El Presidente Municipal, quien será el presidente del Comité;

II.- El secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como secretario del Comité;

III.- La directora o director de salud, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV.- El Representante de la Jurisdicción Sanitaria, quien fungirá como Asesor.

V.- 9 vocales integrados por:

a) El Regidor de la Comisión de Salud, quien fungirá como Vocal de Atención Médica;

b) El director de OPDAPAJ, quien fungirá como Vocal de Saneamiento Básico;

c) El director del DIF, quien fungirá como Vocal de Nutrición;

d) El Coordinador de Protección Civil y Bomberos, quien fungirá como vocal de Prevención de Accidentes y Desastres;

e) El Director de Educación quien fungirá como Vocal de Salud Escolar;

f) El Director de Desarrollo Social, quien fungirá como Vocal de Comunidades Saludables;

g) El Médico del ISSEMYM, quien fungirá como Vocal de Salud Reproductiva;

h) El Encargado de la URIS, quien fungirá como Vocal de Enfermedades Crónico-Degenerativas;

i) La Psicóloga del Sistema Municipal DIF, quien fungirá como Vocal de Salud Mental.

Todos los Integrantes del Comité tendrán voz y voto y el presidente del Comité contará con el voto de calidad, en caso de empate.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## SECCIÓN I DE LA REGULACIÓN SANITARIA

**Artículo 205.-** El Ayuntamiento, a través del Comité de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Municipio, vigilará en su esfera de competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud y su Reglamento, estipulado en el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Como un Órgano Colegiado para lograr un mejor desempeño en la protección de la población ocasionada por la exposición a los ámbitos de riesgos sanitario; Alimentos, insumos para la salud, establecimientos de atención médica y servicios de consumo, tabaco y alcohol, emergencias sanitarias, ambientales y laborales.

**Artículo 206.-** El Comité deberá conducir sus acciones apegadas a los objetivos y alcances del Plan de Desarrollo Municipal vigente y a los programas que de este se deriven en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Artículo 207.-** Los miembros integrantes del Comité deberán ser propuestos por el Presidente Municipal.

**Artículo 208.-** El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Suplente, que será el Regidor encargado de la Comisión de Salud;
- III. Un Secretario Técnico Titular, que será el jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria del Estado de México. (ISEM);
- IV. Un secretario suplente que será propuesto por el Secretario Técnico Titular;
- V. Vocales Ejecutivos que serán.
  - Director de Desarrollo Económico;
  - Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
  - Coordinador de Protección Civil y Bomberos;
  - Jefe de la Oficina de Servicios e Insumos para la Salud de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria;
  - Director del Sistema Municipal DIF;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 214.-** El comité, celebrara sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando las convoque su presidente a solicitud de la mayoría de sus miembros. En la primera sesión del comité se establecerán el calendario de fechas en las que sesionara el Comité durante un año, en lo subsecuente, se programarán durante la primera sesión anual. El calendario deberá ser aprobado por la mayoría de votos y asentado en el acta correspondiente. Dichas sesiones se celebrarán en las instalaciones del palacio Municipal

## SECCIÓN II DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL CANINO

**Artículo 219.-** El Ayuntamiento a través del Centro de Control Canino tiene por objeto regular y establecer los derechos y obligaciones de los propietarios, poseedores, encargados y/o custodios de caninos y felinos, así mismo, llevar a cabo actividades orientadas a la prevención de la rabia, así como atender quejas de la comunidad en referencia a la captura de animales en la vía pública que son una molestia y generan peligro; recibir animales en donación voluntaria; realizar vacunación antirrábica de manera permanente y en Campañas Nacionales; toma de muestras de encéfalo en animales sospechosos de rabia para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos caninos y felinos retirados de la vía pública y disposición final de los cadáveres; realizar esterilización quirúrgica de caninos y felinos; tener el primer contacto con las personas agredidas; y ofrecer consultas veterinarias a caninos y felinos.

**Artículo 220.-** El Centro de Control Canino depende operativamente de la Dirección de Salud y técnicamente de la Coordinación de la Jurisdicción Sanitaria No. 01 del ISEM, para la eficiente prestación del servicio podrá auxiliarse mediante convenios de coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, así como de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

**Artículo 221.-** Son atribuciones del Centro de Control Canino:



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- I. Cumplir las disposiciones técnicas y administrativas que establezca la secretaría de Salud, así como las determine el Ayuntamiento;
- II. Vigilar que los animales que ingresen estén bajo custodia del Centro, se encuentren en óptimas condiciones de alojamiento, buen trato y alimentación;
- III. Vigilar en coordinación con el área de epidemiología del Centro de Salud, el seguimiento de persona en tratamiento antirrábico;
- IV. Realizar la observación clínica de los animales agresores bajo condiciones adecuadas de manejo y proporciona la información necesaria y oportuna a los médicos responsables para la atención de los pacientes involucrados;
- V.- Reportar inmediatamente al Coordinador de la Jurisdicción Sanitaria los casos de rabia confirmados por el laboratorio, orientar y canalizar adecuadamente a los posibles contactos, pacientes o personas involucradas en el caso a las instituciones de salud para su atención y valoración clínica correspondiente;
- VI.- Reporta la evolución clínica de los animales agresores, cuando sea solicitado;
- VII.- Llevar a cabo el proceso de donación, adopción de caninos y felinos;
- VIII.- Encargarse de capturar a los animales que deambulen libremente por la vía pública;
- IX.- Aseguramiento de perros agresivos que hayan atacado a una persona o animal sin motivo alguno;
- X.- Encargarse de que dichos animales queden sujetos en el Centro a la observación clínica, para aquellos animales que no cuenten con su constancia de inmunización antirrábica y por ende se tendrá que tener en observación como lo marca la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993;
- XI.- Encargarse de recoger los cadáveres de caninos y felinos que se encuentren en la vía pública para inhumarlos como lo marca la norma establecida;
- XII.- Encargarse de realizar quirúrgicamente las esterilizaciones de animales caninos y felinos;
- XIII.- Promover y facilitar la vigilancia social en el cumplimiento de los mecanismos de esterilización y de manera específica con los Centro Académicos y Asociaciones y Población en General;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

XIV.- Realizar esterilizaciones en quirófano fijo en el Centro de Control Canino y en quirófano móvil en las diferentes localidades del Municipio de Almoloya de Juárez;

XV.- Brindar atención medica de calidad a las especies menores de manera gratuita en el Centro de Control Canino, y en caso necesario en los domicilios de los particulares que soliciten el servicio;

XVI.- Encargarse de orientar y prevenir de los problemas de salud provocados por animales;

XVII.- Realizar el sacrificio humanitario de los animales que ingresen al Centro de Control Canino por primera vez y no son reclamados por sus propietarios, así como los que ingresan por segunda vez, y los que terminan su fase de observación y no son recuperados por su dueño, aun cuando estén sanos.

**Artículo 222.-** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

I.- Coadyuvar con la Federación y el Estado, en la aplicación de Normas Técnicas en Materia de Prevención y Control de la Rabia masi como de otras enfermedades zoonoticas;

II.- Concertar con los Sectores Sociales y Privado, la realización de actividades tendientes a la Prevención de la Rabia y otras enfermedades zoonoticas;

III.- Vigilar la observancia y aplicación de todas las Normas que se dicten en esta Materia

**Artículo 224.-** Es obligación de los propietarios de perros y otros animales domésticos sujetar a sus mascotas con collar, correa o en su caso bozal cuando deambulen en la vía pública o en el Centro de Control que para este efecto establezca el Ayuntamiento y así como recoger los desechos fecales que depositen en la vía pública.

**LEY FEDERAL DE SANIDAD**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo I**

**Del Objeto de la Ley**

Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.

Artículo 6.- Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Prevenir la introducción al país de enfermedades y plagas que afecten a los animales y ejercer el control zoonosanitario en el territorio nacional sobre la movilización, importación, exportación, reexportación y tránsito de animales, bienes de origen animal y demás mercancías reguladas;
- II. Formular, expedir y aplicar las disposiciones de sanidad animal y aplicar las medidas zoonosanitarias correspondientes;
- III. Certificar, verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;
- IV. Identificar las mercancías pecuarias de importación que estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades zoonosanitarias y aduaneras en punto de entrada al país, por la fracción arancelaria correspondiente, así como publicarlas en el Diario Oficial de la Federación conjuntamente con la Secretaría de Economía;
- V. Regular las características, condiciones, procedimientos y especificaciones zoonosanitarias y de buenas prácticas pecuarias, que deberán reunir y conforme a las cuales deberán operar los diferentes tipos de establecimientos y servicios a que se refiere esta Ley;
- VI. Regular las características y el uso de las contraseñas de calidad zoonosanitaria para la identificación de las mercancías, instalaciones, procesos o servicios que hayan cumplido con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven;
- VII. Regular y controlar los agentes etiológicos causantes de enfermedades o plagas de los animales;
- VIII. Regular y controlar la operación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de pruebas aprobados, laboratorios autorizados y terceros especialistas autorizados, en las materias objeto de esta Ley;
- IX. Modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas en materia de esta Ley, cuando científicamente hayan variado los supuestos regulados o no se justifique la continuación de su vigencia;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- X. Integrar y coordinar los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en materia de Sanidad y Bienestar Animal y de buenas prácticas pecuarias, así como el Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal;
- XI. Instrumentar, organizar y operar el Servicio Oficial de Seguridad Zoonosanitaria;
- XII. Regular, controlar y, en su caso, autorizar el establecimiento y operación de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria previstos en esta Ley
- XIII. Establecer y aplicar las medidas zoonosanitarias de la producción, industrialización, comercialización y movilización de mercancías reguladas;
- XIV. Regular y controlar la producción, importación, comercialización de sustancias para uso o consumo de animales;
- XV. Controlar las medidas zoonosanitarias de la movilización de vehículos, materiales, maquinaria y equipos cuando éstos impliquen un riesgo zoonosanitario;
- XVI. Realizar diagnósticos o análisis de riesgo, con el propósito de evaluar los niveles de riesgo zoonosanitario de una enfermedad o plaga a fin de determinar las medidas zoonosanitarias que deban adoptarse;
- XVII. Establecer y coordinar campañas zoonosanitarias para la prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales;
- XVIII. Declarar, ordenar, aplicar y levantar las cuarentenas previstas en esta Ley;
- XIX. Instalar, operar o autorizar la instalación y operación de estaciones cuarentenarias;
- XX. Autorizar instalaciones para guarda-custodia cuarentena;
- XXI. Determinar y declarar los estatus zoonosanitarios de zonas en control, zonas de escasa prevalencia, zonas en erradicación o zonas libres y declarar y administrar zonas libres de enfermedades y plagas, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XXII. Ordenar la retención, disposición zoonosanitaria o destrucción de las mercancías reguladas, sus empaques y embalajes, cuando exista la sospecha o la presencia de un riesgo zoonosanitario o de contaminación en los términos de esta Ley;
- XXIII. Ordenar la aplicación de las medidas zoonosanitarias previstas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones de sanidad animal, y en su caso, ordenar la clausura de establecimientos o áreas de éstos cuando exista la sospecha o la presencia de un riesgo zoonosanitario o de contaminación en los términos indicados en esta Ley;
- XXIV. Activar, instrumentar y coordinar el Dispositivo Nacional de Emergencia de Salud Animal; XXV. Promover, coordinar y vigilar, las actividades de sanidad animal y servicios veterinarios en los que deban participar las diversas dependencias y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, del Distrito Federal y municipales, órganos de coadyuvancia y particulares vinculados con la materia;

- XXV. Regular, inspeccionar, verificar y certificar las actividades en materia de sanidad animal o servicios veterinarios que desarrollen o presten los particulares;
- XXVI. Promover la armonización y equivalencia internacional de las disposiciones de sanidad animal;
- XXVII. Celebrar acuerdos de reconocimiento de equivalencia de sistemas veterinarios y de inspección con otros países con los que los Estados Unidos Mexicanos efectúe intercambio comercial de mercancías reguladas; .....

Artículo 7.- Los funcionarios y empleados públicos federales, estatales y municipales, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán auxiliar a la Secretaría en el desempeño de sus atribuciones cuando ésta lo solicite y estarán obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta Ley o de las disposiciones que de ella deriven.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

### 1 Dirección de Salud

- 1.1. Área Médica
- 1.2. Área Psicológica
- 1.3. Área Odontológica
- 1.4. Área Zoonótica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
**ORGANIGRAMA**



**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**ÁREA MÉDICA**

OBJETIVO. Proponer y aplicar todos los programas en materia de salud, llevando a cabo en coordinación con el ISEM y DIFEM jornadas médicas para coadyuvar en los problemas prioritarios asociados a la atención de la salud.

Realizar a través de sus médicos municipales, consultas en las casas de salud del municipio, fomentando principalmente la prevención de enfermedades, y coadyuvando en la



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**  
realización de ferias de salud mediante consulta general, consulta odontológica, psicológica y veterinaria.

## **FUNCIONES**

- Acercar mediante unidades móviles médicas los servicios a toda la población en general
- Beneficiar de manera continua y espontanea a la población que cuente o no con algún tipo de seguridad social.
- Detectar a tiempo una patología que ponga en riesgo de integridad y/o la función de los pacientes atendidos.
- Dar a conocer en toda demarcación municipal las semanas nacionales de vacunación.
- Gestionar ante las instituciones correspondientes los servicios de mastografía, para prevenir el riesgo de cáncer de mama.
- Proporcionar servicios de medicina preventiva en casas de salud municipales
- Ampliar la infraestructura médico-sanitaria basada en estadísticas poblacionales.
- Realizar pláticas de programas preventivos y correctivos de salud.
- colaborar con las instituciones gubernamentales (preceptora juvenil) para la readaptación de los menores infractores, mediante la presentación de temas con gran contenido de valores para que se tome conciencia de los actos realizados.
- expedir certificados médicos, mediante la atención y evaluación médica.
- Supervisar y en su caso, expedir la opinión técnica de no riesgos sanitarios, verificando las medidas de salud e higiene a todos los establecimientos que se dediquen a la distribución y comercialización de alimentos, materias primas y transgénicos de consumo humano.
- Otorgar consultas a la población y promover la prevención de enfermedades mediante pláticas y folletos.
- Impartir capacitaciones a escuelas sobre diversos temas de interés para los jóvenes, como lo son el bullying, alcoholismo y drogadicción, muerte materna en adolescentes, sobrepeso y obesidad entre otros.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Orientar y en su caso, canalizar a las instituciones a personas con enfermedades que requieran otro tratamiento
- Gestionar jornadas médicas de toma de Papanicolaou, mastografías, ultrasonidos, y densitometrías óseas.
- Realizar consultas médicas en las casas de salud, atendiendo a la población de la mejor manera posible, haciendo hincapié en la prevención de enfermedades.
- Otorgar el medicamento gratuitamente a las personas que dependiendo de la valoración médica lo requieran, en caso de no contar con el producto se asesorará al paciente de donde adquirirlo a un costo accesible.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

### **ÁREA DE ZONOSIS**

OBEJTIVO. Mantener libre de casos la rabia humana de zoonosis a la población del municipio de Almoloya de Juárez, mediante el fomento de la cultura de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

### **FUNCIONES**

- Evitar la transmisión de virus y la rabia proveniente de animales domésticos, mediante el mantenimiento de las medidas sanitarias y epidemiológicas según la normatividad vigente al respecto.
- disminuir la población de perros y gatos callejeros
- promover la donación voluntaria de mascotas que se encuentren enfermas, lastimadas o sean agresivas para evitar ataques a la población.
- Promover las campañas de vacunación antirrábica en las semanas nacionales de vacunación para evitar casos de rabia en el municipio.
- Realizar esterilizaciones semanales en todas las comunidades del municipio para controlar la sobrepoblación canina
- Elaborar programas de salud comunitaria para los rubros de: tenencia responsable de mascotas, como prevenir agresiones de perros o gatos, prevenir enfermar de rabia u otras enfermedades zoonoticas e impartirlas a las escuelas y comunidades mediante las autoridades auxiliares.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Realizar convenios con el ISEM para la capacitación del personal del centro de atención canino y felino del municipio.
- Difundir las actividades del centro de atención canino y felino
- Capacitar al personal involucrado sobre la NOM-011-SSA2-2011 para la atención y control de la rabia humana y perros y gatos, GPC del CENAVECE para la atención médica de personas expuestas al virus de la rabia y GPC para el control de focos rábicos en animales de compañía.
- Canalizar de manera integral a las personas agredidas por perros y gatos para su atención a centros de salud del ISEM y del DIF.
- Vigilar que se aplique la normatividad vigente constituida en el bando municipal.
- coordinar y realizar talleres de capacitación en tenencia responsable de mascotas para escuelas, con el tema de los 5 puntos básicos de un dueño responsable.
- Ejecutar sacrificios humanitarios de perros agresores para la toma de muestra encefálica y el envío de laboratorio para el monitoreo del virus rábico.
- Realizar eventos de vacunación antirrábica, aplicándose dosis en el municipio en coordinación con el instituto de salud de Estado de México (ISEM),
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

**ÁREA ODONTOLÓGICA**

**OBJETIVO:** Proponer la salud bucodental realizando actividades de prevención y atención de primer nivel.

**FUNCIONES:**

- Otorgar consulta a la población realizando: diagnóstico y atención de primer nivel (extracciones simples, operatoria periodoncia básica).
- Promoción de salud, mediante pláticas acerca de enfermedades comunes de la cavidad bucal.
- Impartir pláticas en escuelas sobre la “técnica del cepillo de dientes”.
- Aplicación de flúor en escolares.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

-Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

**ÁREA DE PSICOLOGÍA**

**OBJETIVO:** Brindar atención en materia de salud mental a toda la población que requiera el servicio en las casas de salud, a través de: evaluación, diagnóstico, prevención e intervención terapéutica en personas con algún tipo de afectación mental o de conducta desadaptativa, con el fin de restaurar el equilibrio psicológico y eliminar todo el sufrimiento emocional.

**FUNCIONES**

- Orientar y dar consulta psicológica
- Asistir al paciente en su tratamiento terapéutico a través de la terapia individual, familiar o de pareja según sea el caso.
- Realizar diagnóstico y planes terapéuticos para niños, adolescentes etc.
- Prevenir trastornos emocionales y desordenes psicológicos.
- Impartir platicas psicoeducativas
- Impartir talleres de Escuelas para padres.
- Llevar a cabo jornadas informáticas y de prevención en las conductas de riesgo.
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

**VI. DIRECTORIO**

**DRA. LEONORILDA RODRIGUEZ HERNANDEZ**  
DIRECTORA DE SALUD

**DRA. CINTIA RUIZ CONTRERAS**  
RESPONSABLE DEL ÁREA MÉDICA



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**PSIC. ERIC ALVAREZ RAMIREZ**

RESPONSABLE DEL ÁREA PSICOLÓGICA

**C.D. LAURA GABRIELA CONSUELO DOMINGUEZ**

RESPONSABLE DEL ÁREA ODONTOLÓGICA

**MVZ. JOSEFINA NELLY ROSALES DE JESUS**

RESPONSABLE DEL ÁREA DE ZONOSIS

**LPT. ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO**

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México

**M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA**

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

**LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ**

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

## VII. VALIDACIÓN

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**LUIS MAYA DORO**

Presidente Municipal Constitucional  
De Almoloya de Juárez, Estado de México



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

Secretario del H. Ayuntamiento  
de Almoloya de Juárez, Estado de México

**DRA. LEONORILDA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**

DIRECTORA DE SALUD

**VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**


Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Salud, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Dirección de Salud, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXIX, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXIX

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Salud y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXIX** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

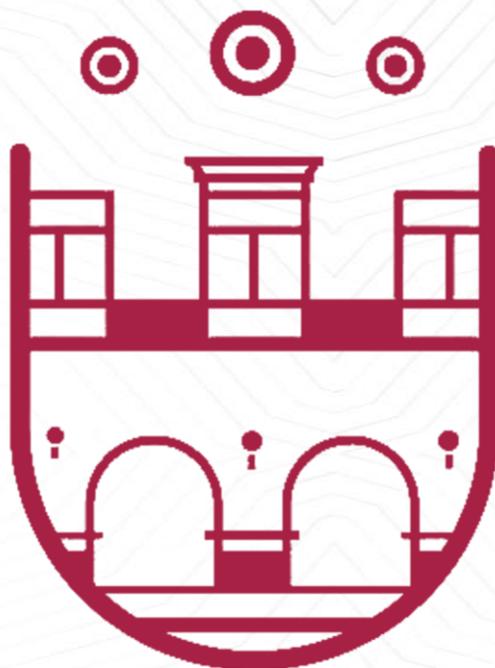


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# MANUAL DE PROCEDIMIENTOS



DIRECCIÓN DE SALUD



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

© Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez, 2019-2021.  
Avenida Morelos S/N Colonia Centro, C. P. 50900  
Villa de Almoloya de Juárez, Estado de México.  
Palacio Municipal.  
Teléfono: (725) 136 0367 y 13602 56 Ext. 102  
[www.almoloyadejuarez.gob.mx](http://www.almoloyadejuarez.gob.mx)

DIRECCIÓN DE SALUD  
Diciembre de 2020.

La Reproducción total o parcial de este Manual se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

## ÍNDICE

I.-INTRODUCCIÓN.....	0
II.- OBJETIVO GENERAL.....	0
III.- IDENTIFICACIÓN DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS.....	1
IV. REGISTRO DE EDICIONES.....	7
V. DISTRIBUCIÓN.....	7
VI. VALIDACIÓN.....	7
VII. DIRECTORIO.....	8



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense” INTRODUCCIÓN

LA DIRECCIÓN DE SALUD DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, COMPROMETIDOS CON LA SALUD DE LOS CUIDADANOS REALIZANDO ACCIONES PARA UNA CALIDAD DE VIDA MEJOR, COLABORANDO CON UN MANUAL QUE INTEGRA Y RESALTA LAS FUNCIONES QUE LA DIRECCIÓN DE SALUD REALIZA PARA LOS ALMOLOYOJUARENSES. EN EL DOCUMENTO SE PLASMAN FORMATOS QUE SE OCUPAN, ASÍ COMO PROCESOS QUE SE DERIVAN DE CADA ACCIÓN EMITIDA POR EL ÁREA DE SALUD.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, DE LA DIRECCIÓN DE SALUD, COLABORA CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE GENERAN EN EL PRESENTE MANUAL, SIMPLIFICADO Y HACIENDO MAS SENCILLO LOS TRAMITES PARA USUARIOS. RESALTANDO LOS EJECUTOORES DEBEN DE APEGARSE A LO QUE SE MARCA EN EL DOCUMENTO A FIN DE LOGRAR UN MEJORAMIENTOY LLEGAR AL OBJETIVO DESEADO.

### II.- OBJETIVO GENERAL

INCREMENTAR HABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN FUNCIÓN A SUS ACTIVIDADES, COMO PROFESIONALISMO Y EFICACÍA; COADYUVANDO A UN MEJOR SERVICIO DE LA CUIDADANIA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIETOS QUE FACILITEN LAS ACTIVIDADES DIARIAS EJERCIENDO CALIDAD Y COMPROMISO A LOS CUIDADANOS DEL MUNICIPIO.

### III.- IDENTIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

En la Dirección de Salud, adscrita al Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se brinda los trámites y servicios de:

- Área médica
  - Consulta médica
  - Certificados médicos
  - Asesoría Odontológica
  - Asesoría Psicológica
  - Dictamen de higiene- sanidad
  - Toma de signos vitales
- Área de zoonosis
  - Jornadas de esterilización



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- vacunación de caninos y felinos
- reportes de agresión
- Donación de mascotas
- Adopción de Mascotas

Los servicios de salud otorgaran a todo el municipio, siempre y cuando la población pida el servicio en tiempo y forma ante las autoridades correspondientes, siendo estos a la Dirección de Salud.

Se atenderá a la población en general sin excepción alguna, en los horarios establecidos por las unidades médicas para no generar una mala atención en la consulta.

Las personas que asistan a consulta o valoración médica, deberán acudir de acuerdo a los requisitos que cada servicio médico, le indique para una adecuada consulta.

El medicamento prescrito por el medico se otorgará al paciente siempre y cuando se cuente con el mismo, de lo contrario se asesorará al paciente en la farmacia pueda adquirirlo.

#### **SERVICIO 1**

- **CONSULTA MÉDICA**

##### **OBJETIVO**

Disminuir el índice de enfermedades, mediante la atención de servicios médicos que presten a sus servicios a toda la población, en las diferentes comunidades de Municipio de Almoloya de Juárez.

##### **ALCANCE**

Este procedimiento es aplicable para todas las personas que radican en las comunidades de Almoloya de Juárez, cuenten o no con alguna seguridad social.

##### **RESPONSABILIDADES**

La Dirección de Salud es encargada de agendar, planificar y ejecutar la atención de salud conforme a las necesidades de cada comunidad, ejerciendo calidad y profesionalismo en las consultas y revisiones que se realicen.

##### **INSUMOS**

Se requiere de solicitud por parte del delegado o alguna persona que desee acercar los servicios médicos a las comunidades más marginadas del municipio, esto derivado de la creciente población y de la baja cobertura de los centros de salud, por falta de personal o de medicamentos.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

### RESULTADOS

Población más sana y prevención de enfermedades, a través de una respuesta rápida de acercar los servicios médicos a la ciudadanía que más lo necesita, así mismo de concientizar a la población de la importancia de la prevención y de los beneficios que de esta se desprenden.

#### Procedimiento AD-DS-01

- El ciudadano acude a la Dirección de Salud para una consulta médica
- Se le requiere que presente una credencial Identificación Oficial
- Se toman sus signos vitales como: talla, peso, presión, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, índice de masa corporal, glucosa.
- Se atiende al paciente, y se realiza su diagnostico
- Se emite una receta médica, en la cual se establece el medicamento que se debe tomar el paciente.
- Se realiza un pago de \$35.00 por la consulta.

#### SERVICIO 2

- **CERFICADOS MÉDICOS**

#### Procedimiento: AJ-DS-02

- El interesado acude a la Dirección de Salud para recibir un certificado médico
- Se le requiere que presente una credencial de identificación Oficial, en caso de ser menor de edad presentar una Identificación Institucional.
- Se toman sus signos vitales como: talla, peso, presión, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, índice de masa corporal, glucosa.
- Se atiende al paciente y se realiza una evaluación, para saber si padece alguna enfermedad
- Se emite el documento (certificado médico)
- Se realiza un pago de \$35.00 por el certificado médico.

#### SERVICIO 3

- **TOMA DE SIGNOS VITALES**

#### Procedimiento AJ-DS-03

- El interesado acude a la Dirección de Salud para recibir un certificado médico
- Se le requiere que presente una credencial de identificación Oficial, en caso de ser menor de edad presentar una Identificación Institucional.
- Se toman sus signos vitales como: talla, peso, presión, frecuencia cardiaca, frecuencia respiratoria, índice de masa corporal, glucosa.
- Se da por terminado el servicio.



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**SERVICIO 4**

• **ASESORÍA ODONTOLÓGICA**

**OBJETIVO**

Promoción de la salud bucodental, brindar atención a las diferentes comunidades del municipio de Almoloya de Juárez.

**ALCANCE**

Es aplicable para todas las personas que radican en las comunidades de Almoloya de Juárez, cuenten o no con alguna seguridad social.

**RESPONSABILIDADES**

El área de Odontología está encargada de brindar asesoría odontológica a toda la población perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez.

**RESULTADOS**

Se informan a la dirección de salud, para prevenir enfermedades bucales, así mismo de concientizar a la población de la importancia de la prevención y de los beneficios que de esta se desprenden.

**PROCEDIMIENTO AJ-DS-04**

- El ciudadano acude a las instalaciones de la Dirección de Salud, para que se le brinde el servicio de una asesoría odontológica.
- Se revisa al paciente para detectar el problema bucal

**SERVICIO 5**

• **ASESORÍA PSICOLÓGICA**

**OBJETIVO**

Atender la problemática de la salud mental, diagnóstico, intervención y atención, a las diferentes comunidades pertenecientes al Municipio de Almoloya de Juárez.

**ALCANCE**

Es aplicable para todas las personas que soliciten el servicio, se trata de dar prioridad a las en las comunidades pertenecientes al Municipio de Almoloya de Juárez.

**RESPONSABILIDADES**

- El psicólogo impartirá atención psicológica, para el beneficio de la comunidad.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
PROCIMIENTO AJ-DS-05**

- El paciente acude a las instalaciones de la dirección de salud a solicitar la asesoría psicológica.
- Se le informa de los horarios de atención y el costo de la asesoría.
- Si el paciente quiere seguir con el procedimiento, se le agenda una cita para brindarle el servicio.
- Se lleva a cabo la primera sesión en la cual se evalúa y se detecta el problema.
- Se abre un expediente clínico, para darle seguimiento al paciente.

**SERVICIO 6**

- **JORNADA DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN**

**OBJETIVO**

Mantener el municipio libre de rabia mediante las jornadas de esterilización y campañas nacionales de vacunación antirrábica. Fomentado acciones básicas para la tenencia responsable de mascotas, evitando así la proliferación de fauna doméstica en la vía pública y previniendo enfermedades zoonóticas.

**ALCANCE**

Incluye toda la demarcación municipal, CEAPS, Casas de salud, centros antirrábicos y asociados protectoras de animales que coadyuven a fomentar las esterilizaciones y la tenencia responsable de mascotas.

**RESPONSABILIDADES**

Es responsabilidad de la dirección de salud a través del centro de Atención canina y felina, vigilar y hacer cumplir la normatividad vigente para evitar la proliferación de perros no domiciliados, evitando así enfermedades zoonóticas como la rabia.

**INSUMOS**

Se necesita de un reporte de la comunidad, e insumos tales como gasolina, cuerdas, jeringas, para que el personal del centro de atención canina y felina; acuda, atienda la situación como lo marca la normatividad y apegados al código de biodiversidad del Estado de México.

**RESULTADOS**

Eradicar la rabia a través de pláticas referentes a tenencia responsable, captura de perros no domiciliados, fomento a la cultura de donación y adopción de mascotas.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



## 2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

### PROCEDIMIENTO AJ-DS-07

- El ciudadano solicita unidad de captura ante el centro de control animal para hacer recorridos en algún punto donde haya perros no domiciliados.
- El centro de atención canina, informa del día y la fecha en que acude la unidad, informa al solicitante la cantidad de perros capturados
- Si la mascota capturada, cuenta con dueño, puede recuperarla en un plazo de 72 horas después de la captura.
- El centro de atención canino y felino, explicara la manera en que se pueda recuperar a la mascota, basándose en la reglamentación municipal.
- El ciudadano presentara la documentación perteneciente para la recuperación de su mascota.
- El personal perteneciente a el área de control canino, entregara la mascota al ciudadano.

### SERVICIO 7

- **REPORTES DE AGRESIÓN**

### PROCEDIMIENTO AJ-DS-08

- El ciudadano acude a las instalaciones de la dirección de salud a realizar el reporte correspondiente.
- Se toman los datos correspondientes:
  - Nombre de la persona que está realizando el reporte
  - Lugar donde se sucito la agresión
  - Número telefónico
- Se captura al canino o felino y se deja en observación 10 días
- el propietario tiene derecho a 72 horas a partir de que su mascota es ingresada al control canino y felino para ser recuperada.
- Se emite un diagnóstico de observación, para descartar que el animal tenga rabia, o alguna otra enfermedad
- Después de descartar cualquier enfermedad, se entrega a animal.

### TRÁMITE 08

- **DONACIÓN DE MASCOTAS**

### Procedimiento AJ-DS-09

- La persona interesada acude a las instalaciones de la Dirección de Salud, para donar caninos o felinos.
- Para poder donas los animales tienen que tener
  - a. Cartilla de vacunación del animal que deseen donar
  - b. Copia de identificación INE
  - c. Donación de 4 kilos de croquetas, por animal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- Una vez que se haya cumplido con todo lo requerido, el control canino y felino se hará cargo del animal.

**TRÁMITE 09**

• **ADOPCIÓN DE CANINOS Y FELINOS**

**Procedimiento AJ-DS-10**

- La persona interesada acude a las instalaciones de la Dirección de Salud, para adoptar caninos o felinos.
- Requisitos para adoptar a una mascota
  - a. Copia de la identificación INE
  - b. Comprobante de domicilio copia
  - c. 2 fotografías del espacio en donde será el hogar del animal
  - d. Firma de la carta responsiva (esta es entregada por el área de zoonosis)

**A.- REFERENCIAS**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1997, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917 y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Salud, México, 18 de diciembre del 2007, sus reformas y adiciones.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, sus reformas y adiciones.
- Bando Municipal vigente de Almoloya de Juárez 2019-2021, Estado de México.

**IV. REGISTRO DE EDICIONES**

Primera edición, noviembre de 2020.

Elaboración del Manual de Organización de la

Dirección de Salud del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez del Estado de México.

Administración 2019-2021.



**ESTADO DE MÉXICO**



**H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021**



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

## **V. DISTRIBUCIÓN**

El original del presente manual de organización se encuentra en dominio de la Dirección de Salud del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

## **VI. VALIDACIÓN**

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**LUIS MAYA DORO**

Presidente Municipal Constitucional  
De Almoloya de Juárez, Estado de México

**LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

Secretario del H. Ayuntamiento  
de Almoloya de Juárez, Estado de México

**DRA. LEONORILDA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**

DIRECTORA DE SALUD

## **VII. DIRECTORIO**

**DRA. LEONORILDA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**

Directora de Salud

**ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO**

Encargada del Despacho de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**M. EN E.J. ARACELI DEL CARMEN BERISTAÍN APREZA**

Encargada del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

**LIC. JENNY IVONNE ARRIAGA LÓPEZ**

Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

**VIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**


Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos de la Dirección de Salud, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Procedimientos de la Dirección de Salud, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. XXX, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXX

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Reglamento Interno de la Oficialía Conciliadora Municipal y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXX** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

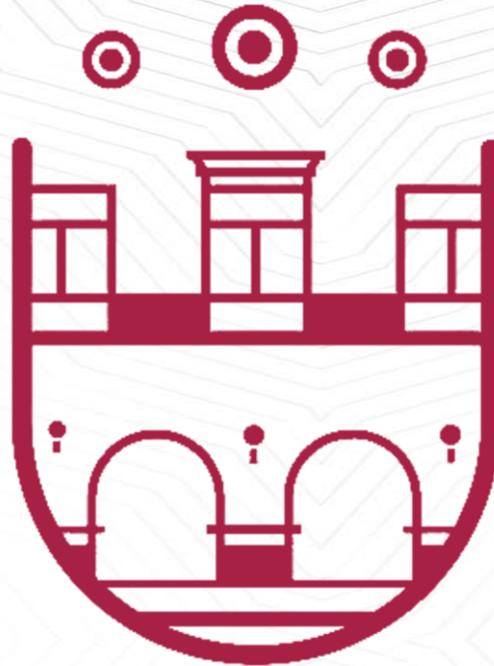


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

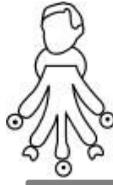
# REGLAMENTO INTERNO



## Oficialía Conciliadora Municipal



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 39 DEL BANDO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ. Y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Almoloya de Juárez 2019-2021 en su apartado IV.VI. I.I. Subtema: Reglamentación, menciona que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas. Los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el Estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad.

Que al regular la estructura administrativa y cumplimiento de sus atribuciones de las áreas que integran la Administración Pública Municipal 2019-2021 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, se garantiza el orden, la seguridad jurídica y la tranquilidad pública.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA  
OFICIALIA CONCILIADORA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en los términos establecidos por el artículo 31 fracciones XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 115 fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 124 de la Constitución de Estado Libre y Soberano de México, artículos 354 y 355 del Bando Municipal de Almoloya de Juárez Estado de México, y demás aplicables en la materia.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 2.-** En el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, existirá una Oficialía Mediadora-Conciliadora con sede en la cabecera municipal y todas aquellas que en su caso el Ayuntamiento determine, tomando en cuenta las necesidades de las distintas comunidades, así como los recursos disponibles.

**Artículo 3.-** La Mediación-Conciliación es un medio alternativo, auxiliar y complementario para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares y sociales del municipio, en los casos en que sean requeridos por la ciudadanía.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN**

**Artículo 4.-** Para los efectos de este Reglamento se entiende por Mediación-Conciliación, el procedimiento mediante el cual, un Mediador-Conciliador interviene en una controversia entre partes determinadas, sirviendo como factor de equidad y justicia para lograr un acuerdo entre los participantes, a través del diálogo y proponiendo alternativas de solución para conciliar mediante un convenio.

**Artículo 5.-** Los participantes en la Mediación-Conciliación, son las personas que han manifestado expresamente su voluntad para someter a consideración del Oficial Mediador-Conciliador el conflicto existente entre ellas.

**Artículo 6.-** La Oficialía Mediadora-Conciliadora tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que le señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el presente Reglamento, Circulares, así como las demás disposiciones que le atribuyan otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL PERSONAL INTEGRANTE Y LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA**

**Artículo 7.-** La Oficialía Mediadora-Conciliadora estará conformada por:

- I. Un Oficial Mediador-Conciliador;
- II. Una Secretaria, y
- III. Un auxiliar administrativo.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 8.-** El Oficial Mediador-Conciliador es la autoridad facultada para intervenir en las controversias que sean sometidas a su conocimiento por los vecinos o por las autoridades municipales, invitando a los participantes al diálogo y proponiendo una solución, a efecto de conciliar mediante un convenio.

**Artículo 9.-** El Oficial Mediador-Conciliador será designado por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 10.-** Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, con residencia en este Municipio, por lo menos durante los tres años anteriores al día de su designación;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos treinta años de edad al día de su designación, y
- V. Ser Licenciado en Derecho, en Psicología, en Antropología, en Trabajo Social o en Comunicación y tener acreditados estudios en materia de Mediación.

**Artículo 11.-** El Oficial Mediador-Conciliador en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, gratuidad y buena fe. Asimismo se conducirá con honradez, transparencia y respeto.

**Artículo 12.-** La Oficialía Mediadora-Conciliadora funcionará dentro del horario comprendido de las nueve a las dieciocho horas en días hábiles.

**Artículo 13.-** El Oficial Mediador-Conciliador podrá ser adscrito a otra Oficialía de nueva creación que se pueda crear por instrucción del Presidente Municipal, a través de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento.

**Artículo 14.-** Será obligación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora llevar los libros necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, mismos que serán los siguientes:

- I. De Actas Informativas;
- II. De Oficios;
- III. De citatorios, y
- IV. Talonario de recibos.

**Artículo 15.-** Las anotaciones en los libros deberán hacerse en forma minuciosa y ordenada, sin raspaduras ni enmendaduras; los errores se testarán mediante una línea delgada que permita leer lo escrito, salvándose en todo caso. Los espacios no usados se inutilizarán con una línea diagonal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 16.-** El Oficial Mediador-Conciliador, contará con un registro de convenios que se celebren, estando facultado para expedir copias simples a las partes.

**Artículo 17.-** La Oficialía Mediadora-Conciliadora dependerá directamente del Presidente Municipal, a través de la Consejería Jurídica.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 18.-** Son atribuciones y obligaciones del Oficial Mediador-Conciliador las siguientes:

I. Conocer e intervenir en el procedimiento de Mediación-Conciliación, previa solicitud del interesado, exhortando a los participantes para que resuelvan sus diferencias mediante el diálogo y la concertación;

II. Requerir la presencia de las personas cuya intervención sea necesaria para la solución del conflicto;

III. Requerir los documentos que sean necesarios para la aclaración de los puntos sobre los que verse el conflicto;

IV. Realizar la Mediación-Conciliación en la forma y términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

V. Vigilar que en el procedimiento de Mediación-Conciliación no se afecten derechos de terceros;

VI. Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del desarrollo y alcances de la Mediación-Conciliación desde su inicio hasta su conclusión;

VII. Llevar por lo menos un libro de registro de actas de mediación y conciliación;

VIII. Excusarse de conocer del procedimiento de la Mediación-Conciliación en los casos previstos por este Reglamento;

VIII. Mantener la confidencialidad de las actuaciones;

IX. Facilitar la comunicación directa entre los participantes;

X. Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos relativos al servicio de la mediación-conciliación extrajudicial;

XI. Mostrar absoluta independencia en los asuntos en que intervenga;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

XII. Levantar las actas correspondientes de cada sesión conciliatoria que servirá como antecedente de los logros alcanzados en la atención del conflicto y en su caso, rendir el informe correspondiente a sus superiores;

XIII. Agotar los procedimientos conciliatorios antes de permitir que se rompa el diálogo o que las partes se retiren;

XIV. Asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los libros a que se refiere el presente reglamento;

XV. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial Mediador-Conciliador;

XVI. Cumplir con el horario establecido de manera responsable y puntual, así como con el horario extraordinario para el cual puedan ser requeridos;

XVII. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones, observando al efecto, lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, y por este Reglamento;

XVIII. Respetar y hacer respetar dentro del ámbito de su competencia, las garantías constitucionales y los derechos humanos establecidos a favor de los gobernados;

XIX. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;

XX. Dar por concluido el procedimiento de mediación-conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;

XXI. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

XXII. Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;

XXIII. Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades; y

XXIV. Todas aquellas que les señalen otros ordenamientos municipales aplicables, el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”  
CAPÍTULO TERCERO**

**DE LOS IMPEDIMENTOS DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR**

**Artículo 19.-** El Oficial Mediador-Conciliador estará impedido y deberá excusarse para intervenir en el procedimiento conciliatorio, cuando:

- I. Tenga parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad de segundo grado;
- II. Tenga el mismo parentesco dentro del segundo grado, con el representante legal, abogado o procurador de cualquiera de las partes;
- III. Tenga interés personal directo o indirecto en el conflicto;
- IV. Alguna de las partes o sus representantes hayan sido denunciados, querellantes o acusados del funcionario conciliador o de su cónyuge, o se haya constituido en parte en un proceso penal, seguido contra cualquiera de ellos;
- V. Sea socio, arrendatario, trabajador, patrón o dependiente económico de alguna de las partes o de sus representantes;
- VI. Sea o haya sido tutor o curador; estar o haber estado bajo la tutela o curatela de las partes o de sus representantes;
- VII. Sea deudor, acreedor, heredero o legatario de cualquiera de las partes o de sus representantes, y
- VIII. Exista alguna circunstancia que afecte su imparcialidad.

**TÍTULO TERCERO**

**DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN**

**Artículo 20.-** El objeto de la Mediación-Conciliación será el de avenir, a petición de parte, a los habitantes de este Municipio, proponiendo una solución a su conflicto, evitando en lo posible que el mismo trascienda al ámbito Jurisdiccional.

**Artículo 21.-** Puede ser materia de Mediación-Conciliación, las diferencias que se susciten en relación con problemas vecinales, comunitarios, familiares, culturales, escolares y sociales dentro de este Municipio.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Si éstas no se especificaren, se presumirá que el acuerdo se extiende a todas las diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre los interesados, siempre que no se afecte la moral o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

**Artículo 22.-** El procedimiento se inicia con la solicitud verbal o por escrito del interesado en la Mediación-Conciliación de su controversia, llevándose a cabo una invitación a las partes involucradas a comparecer a una sesión conciliatoria mediante citatorio, que se les hará llegar por cualquiera de los siguientes medios:

I. La invitación se hará llegar por conducto:

- a) De quien lo solicite; o
- b) De la policía Municipal.

II. Los participantes comparecerán a las sesiones de Mediación-Conciliación-personalmente;

III. En el desarrollo de la sesión de Mediación-Conciliación, el Oficial Mediador-Conciliador observará las siguientes disposiciones:

- a) Un ambiente propicio para que las pláticas se den dentro de un marco de libertad y respeto mutuo, y
- b) Cuando no sea posible el diálogo directo entre los participantes, el Oficial Mediador-Conciliador servirá de interlocutor, procurando avenir a los participantes, a efecto de conciliar mediante un acta administrativa.

**Artículo 23.-** La invitación mediante un citatorio se deberá entregar por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para la sesión de Mediación-Conciliación, en el domicilio de la parte citada.

**Artículo 24.-** La invitación que mediante citatorio se envía deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y domicilio del destinatario;
- II. Fecha de conciliación;
- III. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial; y
- IV. Sello de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, nombre y firma del Oficial-Mediador-Conciliador.

**Artículo 25.-** En la sesión inicial, el Oficial Mediador-Conciliador informará y explicará a los interesados los principios, medios y fines de la Mediación-Conciliación, para efecto de que en la medida de lo posible, en una sola sesión logre avenir a los participantes y conciliar mediante el acta correspondiente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**Artículo 26.-** Si a la primera sesión no asistiera alguno de los participantes, a petición verbal o por escrito del solicitante, el Oficial Mediador-Conciliador invitará a una posterior sesión, sin exceder un máximo de tres citatorios en forma consecutiva.

**Artículo 27.-** Durante el procedimiento, el Oficial Mediador-Conciliador podrá convocar a los participantes hasta por tres sesiones, salvo pacto en contrario, para el cumplimiento de los fines previstos en este Reglamento, a fin de conciliar mediante el acta correspondiente.

**Artículo 28.-** Todas las declaraciones que se hagan ante el Oficial Mediador-Conciliador deberán rendirse bajo protesta de decir verdad.

**Artículo 29.-** Las sesiones de Mediación-Conciliación serán verbales; dejando constancia escrita de su realización, precisando hora, lugar, nombre de los participantes y fecha de la próxima sesión, en caso de que la hubiese, la que será firmada por quienes en ella intervinieron. Haciendo constar, además, si alguna de las partes se negara a firmar.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN**

**Artículo 30.-** Una vez reunidos los elementos necesarios en relación a las coincidencias de los participantes, se procederá a elaborar el acta correspondiente, dando por concluido el Procedimiento de Mediación-Conciliación con la firma de quienes intervinieron.

**Artículo 31.-** El procedimiento de Mediación-Conciliación se concluirá en los casos siguientes, por:

- I. Acta o acuerdo final;
- II. Acta de Mutuo Respeto, cuando la naturaleza del conflicto así lo amerite;
- III. Decisión de los interesados o alguno de ellos, e
- IV. Inasistencia de los interesados a dos o más sesiones sin motivo justificado.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LOS REQUISITOS DE LAS ACTAS DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN**

**Artículo 32.-** El Oficial Mediador-Conciliador deberá vigilar que las actas reúnan los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración;



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil profesión u ocupación y domicilio de los participantes;
- III. Declaraciones: Las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron los hechos del procedimiento;
- IV. Cláusulas: Las que contendrán las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los participantes;
- V. Firma y huella de los participantes; en caso de que alguno de ellos no supiese firmar, otra persona lo hará a su ruego, dejando constancia de ello, y
- VI. Sello de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, nombre y firma del Oficial Mediador-Conciliador.

**Artículo 33.-** Las actas serán redactadas, revisadas y en su caso aprobadas por el Oficial Mediador-Conciliador, en términos de la fracción VI del artículo anterior.

**Artículo 34.-** En caso de incumplimiento de las actas, los participantes podrán hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 35.-** Al Oficial Mediador-Conciliador le está prohibido:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- III. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades;
- IV. Maltratar u ofender, ya sea de hecho o de palabra, a las personas que por cualquier causa acudan o se presenten ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora;
- V. Solicitar o aceptar dádivas por sus servicios, por sí o por interpósita persona, con motivo o a consecuencia de sus intervenciones en el proceso conciliatorio;
- VI. Representar, patrocinar o constituirse en gestores de alguna de las partes en conflicto;
- VII. Asentar informes o hechos falsos, así como omitir datos en las minutas de sus intervenciones, y



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

VIII. Proporcionar sin autorización expresa de las partes la información que éstas le hubieren confiado.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 36.-** La falta de cumplimiento por parte del Oficial Mediador-Conciliador a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal, así como por este Reglamento, se sancionará con amonestación, suspensión o separación del cargo, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Se considerará dentro de las faltas graves la reincidencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a éste Ordenamiento, y las que no lo contravengan se entenderán complementarias.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 3, 30, 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás aplicables; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ALMOLOYA DE JUÁREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.**

**LIC. LUIS MAYA DORO  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA  
(RÚBRICA).**



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Oficialía Conciliadora Municipal, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Reglamento Interno de la Oficialía Conciliadora Municipal, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
*Rúbrica*



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## CONTENIDO

QUE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, **EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CABILDO NO. , DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, PUBLICA ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIONES VIII, XIII y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

### Punto No. XXXI

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Manual de Organización de la Oficialía Conciliadora Municipal y publicación en la Gaceta Municipal.**

Acto seguido para el desahogo del **XXXI** punto, el C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, informa al Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, que les hizo llegar un CD a los Integrantes del Cabildo, el cual contiene el ordenamiento citado.



ESTADO DE MÉXICO

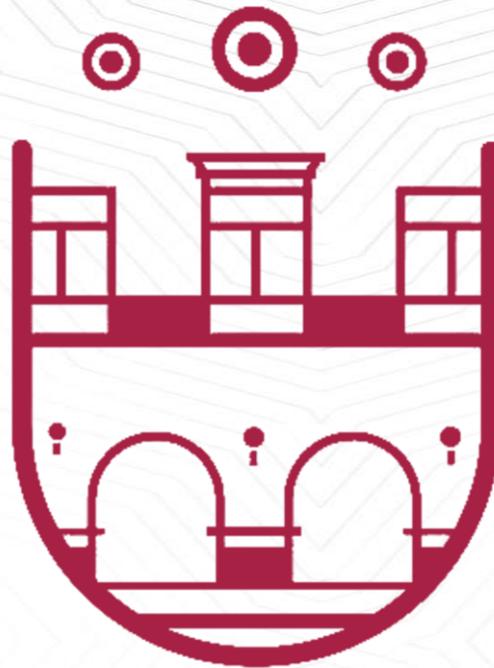


H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



## Oficialía Conciliadora Municipal



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

© H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Juárez  
2019-2021

Oficialía Conciliadora Municipal

Av. Morelos s/n

Palacio Municipal

Teléfonos (01 725) 1360256 1360367 Ext. 125

Oficialía Conciliadora Municipal

Diciembre 2020

Impreso y hecho en Almoloya de Juárez, México

La reproducción total o parcial de este documento

Se autorizará siempre y cuando se dé el crédito

Correspondiente a la fuente.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

INDICE

Pág.

I.-	INTRODUCCION	
II.-	ANTECEDENTES	
III-	MARCO JURIDICO	
IV.-	ATRIBUCIONES	
V.	ESTRUCTURA ORGANICA	
VI.-	ORGANIGRAMA	
VII.-	OBJETIVO Y FUNCIONES	
VIII.-	DIRECTORIO	
IX.-	VALIDACIÓN	

I. INTRODUCCION

El presente manual tiene como objetivo ser un instrumento de orientación específica de las funciones que integra la Oficialía Mediadora Conciliadora, la cual atiende a todas las personas que acuden a solicitar la orientación en asesorías jurídicas, con el propósito de integrar actas informativas o conciliaciones, todo ello en base a la normatividad jurídica que sustentan las leyes.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



### **2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Establecer los lineamientos para realizar las acciones necesarias a efecto de proporcionar los servicios que demandan los usuarios a través de la Oficialía Mediadora Conciliadora Municipal de una manera ordenada con el propósito fundamental de establecer una gestión gubernamental por resultados en la cual existan sistemas, estructuras y procedimientos de trabajo debidamente establecidos. Bajo este esquema el presente manual servirá como un instrumento administrativo de apoyo en el quehacer institucional considerando como documento fundamental para la coordinación, dirección, evaluación y control administrativo de esta dependencia así como para consulta en el desarrollo cotidiano de las actividades que permitan la eficacia en el desarrollo de los procedimientos a través de su sistematización e identificación de operaciones.

## **II. ANTECEDENTES**

En el año 2012 las Oficialías conciliadora y calificadora estaban integradas más sin embargo considerando que la conciliación es un medio preventivo para evitar que los problemas tengan que llegar a otras instancias el H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez en el 2013 por acuerdo de cabildo toma la decisión de separarlas convirtiéndose en un órgano que media, concilia y realiza funciones importantes para el ayuntamiento dentro del ámbito de sus facultades y obligaciones.

A partir del año 2019 en la presente administración la Oficialía Mediadora y Conciliadora tiene por objeto fomentar la cultura de la paz y de la restauración de las relaciones interpersonales y sociales, a través de los medios de solución de conflictos entre la ciudadanía, así mismo tratando de ser eficientes en los trámites y servicios que esta oficina proporciona.

## **III. MARCO JURÍDICO**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
3. Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Periódico Oficial, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
4. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial, 02 de marzo de 1993, reformas y adiciones.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

5. Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México. Periódico Oficial, 22 de diciembre de 2010, reformas y adiciones.
6. Ley del Trabajo de los servidores públicos del Estado y Municipios. Diario Oficial, Publicado en 23 de octubre de 1998.
7. Reglamento Interno del Ayuntamiento. Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2019.
8. Bando Municipal Vigente del Municipio de Almoloya de Juárez, Gaceta Municipal, 05 de febrero de 2020.

**IV. ATRIBUCIONES**

**TITULO DECIMO PRIMERO DE LA FUNCION MEDIADORA-CONCILIADORA MUNICIPAL**

**LEY ORGANICA MUNICIPAL**

**Artículo 353** en observancia a lo establecido en el Artículo 148 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento designara a propuesta del presidente municipal al Oficial Calificador con sede en la Cabecera Municipal y al oficial Mediador-Conciliador en material comunitaria, los cuales estarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

**CAPITULO I**

**DE LA FUNCION MEDIADORA CONCILIADORA**

**Artículo 354.-** De conformidad con el artículo 150, fracción 14, de la ley Orgánica Municipal del estado de México, las facultades y obligaciones de la Oficialía Mediadora- Conciliadora son:

- I.- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- II.- Implementar y substanciar procedimientos de mediación y conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social y política en su Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales.
- III.- Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

IV.- Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación

V.- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleven los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el Oficial Mediador-Conciliador;

VI.- Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;

VII.- Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite

VIII.- Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación.

IX.- Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México

X.- Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades

**Artículo 355.** Al Oficial Mediador-Conciliador, además de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal, le compete el despacho de los siguientes asuntos.

I.- Avenir en vía conciliadora a los vecinos de su municipio en los conflictos de carácter particular

II.- Acordar lo procedente en los asuntos de su jurisdicción previo al estudio de lo manifestado por las partes

III.- Los Oficiales Conciliadores, ejercerán funciones de conciliación únicamente cuando las partes se sometan a su jurisdicción Municipal para la justicia restaurativa

IV.- Todas las declaraciones se rendirán bajo protesta de decir verdad y bajo el apercibimiento de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante alguna autoridad en el ejercicio de sus funciones

V.- Ejercer funciones de conciliación amigable en relación a los asuntos sometidos a su conocimiento y promover las relaciones humanas armónicas de justicia restaurativa.

VI.- A solicitud de los interesados levantar las actas informativas o administrativas sobre hechos que bajo protesta de decir verdad les conste que sucedieron

VII.- Acordar lo procedente en los asuntos de la competencia del Oficial



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

VIII.- El Oficial conciliador tendrá la obligación de conocer de los asuntos de su competencia jurisdiccional promover y definir permanentemente la cultura de paz de justicia, y legalidad.

IX.- Siempre que se someta el procedimiento conciliatorio un conflicto de intereses particulares, se levantara el acta y se abrirá el expediente correspondiente, para que conste en Oficialía como medio de prueba pre constituida, pudiéndose expedir copia certificada de ella, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes.

X.- A solicitud de los interesados, brindar asesoría y canalizar a las dependencias competentes

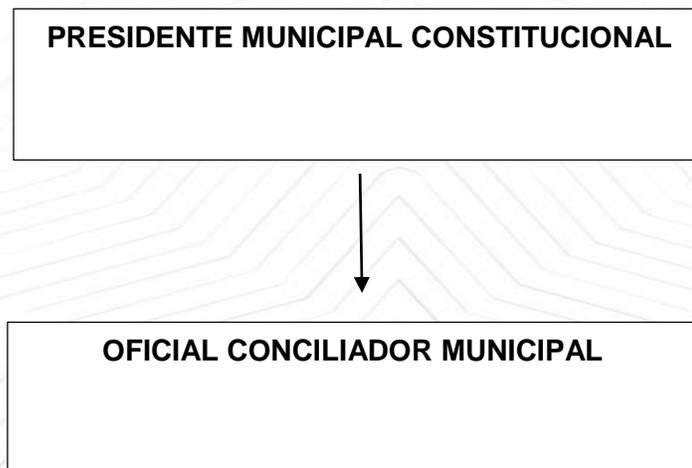
XI.- En caso en que una persona haya amenazado a otra con causarle un daño, la agraviada podrá citarla ante la Oficialía Mediadora Conciliadora Municipal, para que se abstenga de cumplir dicha amenaza, iniciándose un acta circunstanciada de dichos hechos, sin perjuicio de que en caso de que la persona cumpla su amenaza y sea constitutiva de delito, o hecho ilícito el ofendido u ofendida podrá hacer la denuncia correspondiente ante el ministerio público o la autoridad competente.

XII.- Si una persona es agraviada por un hecho ilícito como son injurias, difamación, amenazas y calumnia, por tratarse de denuncia privada, podrán acudir a la Oficialía conciliadora con la finalidad de darlos por terminados mediante la conciliación, y en caso de que no se dé la conciliación podrá acudir ante la autoridad competente de su jurisdicción

**V. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**1.- Oficialía Conciliadora Municipal**

**VI. ORGANIGRAMA DE LA OFICIALIA CONCILIADORA MUNICIPAL**





ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## VII. OBJETIVO Y FUNCIONES

### 1. OFICIA CONCILIADORA MUNICIPAL.

**OBJETIVO:** Ser un área profesional, efectiva y confiable, dotada de certeza y seguridad jurídica en todas las acciones que se realicen, apegadas conforme a Derecho, buscando en todo momento la preservación del orden y la Paz Social de nuestro Municipio.

#### **FUNCIONES:**

- Dirimir controversias entre vecinos del municipio de Almoloya de Juárez, estableciendo como mecanismo alterno de solución de conflictos, la mediación y la conciliación.
- Mediar y conciliar conflictos en materia familiar, vecinal y social, evitando con lo anterior conflictos legales, gastos innecesarios y desgaste entre las partes en conflicto, fomentando en ellos y en la población en general, la cultura de resolución de conflictos a través del dialogo y la comunicación.
- **EXTENDER ACTAS INFORMATIVAS.** - A petición de parte interesada, con la finalidad de dejar constancia legal sobre un acontecimiento personal que pueda acarrear consecuencias legales, sin que estas sean constitutivas de delitos.
- **REALIZAR ACTAS DE MUTUO RESPETO.** - En el que las partes en conflicto, después de generarse agresiones verbales o físicas, y de entablar pláticas conciliatorias se comprometen a evitarse entre ellas cualquier acto de molestia tanto en su persona, sus bienes y su familia, documento en el que ambas partes plasman su rúbrica y huella.
- **ELABORACIÓN DE ACTAS DE MUTUO ACUERDO.** - Derivado de una audiencia de conciliación, producto de un convenio entre las partes en conflicto.
- **ELABORACIÓN DE ACTAS INFORMATIVAS DE EXTRAVÍO.** - A petición de parte interesada, con la finalidad de que exista constancia legal, sobre la pérdida de un documento.
- **ELABORACIÓN DE ACTAS POSESIÓN DE BIEN INMUEBLE.** - Se realiza con la finalidad de que exista constancia legal sobre la posesión de un inmueble, en la que el solicitante deberá acreditar dicha posesión con documento fehaciente que acredite la propiedad, así como dos testigos, presentando copia de su identificación.
- **ASESORÍAS JURÍDICAS.** - Brindar la información jurídica a quien necesite de ello para la resolución de asuntos que tienen que ver con la aplicación de las leyes, normativas y reglamentos en cualquier materia del derecho.



**ESTADO DE MÉXICO**



**H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021**



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

**VIII. DIRECTORIO**

**P.D. J. JESUS MARIEL MOLINA DURAN**

**OFICIAL CONCILIADOR MEDIADOR MUNICIPAL**

**IX. VALIDACION**

Dado en el Palacio Municipal, de Almoloya de Juárez, México, en la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**LIC. LUIS MAYA DORO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE JUAREZ**

**LIC. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JESUS MARIEL MOLINA DURAN**

**OFICIAL CONCILIADOR MEDIADOR MUNICIPAL**

**MAESTRA EN E. J. ARACELI MARIA DEL CARMEN BERISTAIN APREZA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE CONSEJERIA JURIDICA**

**L. EN D. ELOY LÓPEZ SANCHEZ**

**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**

**LPT.ESMERALDA HERNÁNDEZ GARIBO**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA**



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
Almoloya de Juárez  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Acto seguido el Lic. Luis Maya Doro, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta si no tienen ningún otro comentario e instruye al C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, proceda a recabar el sentido del voto a favor del mismo, para que este ordenamiento pueda ser aprobado como lo establece la Ley.

No habiendo ningún comentario al respecto, el Secretario del Ayuntamiento, C. Luis Enrique Fajardo Guadarrama, procede a recabar el sentido del voto:

Nombre	Cargo	Voto emitido
Lic. Luis Maya Doro	Presidente Municipal Constitucional	A favor
C. P. Yolanda Velázquez Hernández	Síndico Municipal	A favor
C. Jorge Coyote García	Primer Regidor	A favor
C. Georgina Álvarez Hernández	Segunda Regidora	A favor
C. Santos Hernández García	Tercer Regidor	A favor
C. Jenny Ivonne Arriaga López	Cuarta Regidora	A favor
Lic. Gonzalo García Arriaga	Quinto Regidor	A favor
C. María Yolanda López Paredes	Sexta Regidora	A favor
C. J. Santos Contreras Garduño	Séptimo Regidor	A favor
C. Esperanza Colín Contreras	Octava Regidora	A favor
Mtra. Myriam Cárdenas Rojas	Novena Regidora	A favor
C. Fermín Romero Valdés	Décimo Regidor	A favor

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XLVI, 48 fracciones I y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** – Se aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Oficialía Conciliadora, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Instrúyase al área correspondiente de este Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones realice los trámites para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.**- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal “Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México”

**CUARTO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento de  
**Almoloya de Juárez**  
2019-2021



**2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”**

Razón de publicación por Estrados en Almoloya de Juárez estado de México, siendo las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil veinte, el suscrito Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXVI, 48 fracción III y 91 fracción V y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, procede a realizar la publicación del acuerdo por el que el Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, México, aprueba por unanimidad de votos el Manual de Organización de la Oficialía Conciliadora, así como su publicación en la Gaceta Municipal; para los efectos legales conducentes surtiendo efecto de difusión, haciendo de su conocimiento el contenido de los mismos. SE VALIDA Y CERTIFICA.

**C. LUIS ENRIQUE FAJARDO GUADARRAMA**  
*Secretario del Ayuntamiento*  
Rúbrica